

**INTERVENCIÓN MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES**

Alcalá de Henares a 12 de junio de 2024

Por medio de la presente se presentan:

- Enmienda a la totalidad y propuesta alternativa al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento Alcalá de Henares:
 - Propuesta bases de ejecución
 - Presupuesto estado ingresos
 - Presupuesto gasto por programas
 - Propuesta planes de inversión y programas de financiación 2024
- 159 Enmiendas parciales al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atentamente,

Fdo.: D. Javier Rodríguez Palacios
Portavoz Grupo Municipal Socialista
Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Documento firmado electrónicamente por JAVIER RODRIGUEZ PALACIOS
12 de junio de 2024, 21:15:04
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
15256233674031477050 en <https://sede.ayto-alcaldedhenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 1 de 1

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Por la presente, en virtud del artículo 72 del Reglamento Orgánico Municipal se presenta enmienda a la totalidad al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 y propuesta de anteproyecto de presupuesto alternativo.

El que suscribe y el grupo municipal al que representa encuentran, entre otros, los siguientes motivos que justifican la enmienda a la totalidad:

1. Retraso en la presentación del anteproyecto de presupuestos

El artículo 144 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales marca que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural. Se ha superado ampliamente este plazo, por lo que se entiende que la propuesta podría ser irreal.

2. Previsión de gastos

Se renuncia, a nuestro juicio, a implementar inversiones necesarias en la ciudad.

Se renuncia, a nuestro juicio, al fomento del tejido asociativo de la ciudad.


A nuestro juicio, existen dotaciones económicas importantes en partidas como la correspondiente al *Fondo de Contingencia* que estaría superdotada, en función a las liquidaciones presupuestarias de ejercicios anteriores y a la parte del año natural que queda por consumir al que se refiere el anteproyecto de presupuesto.

A nuestro juicio, existen partidas económicas de gasto con importantes incrementos económicos no justificados, como la referida a *Aportación Consorcio Reg. de Transporte. - Déficit Anual.*

3. Desaparición injustificada de programas

Desaparece el programa *Diversidad y solidaridad*, imprescindible para este grupo municipal, ya que contribuye al desarrollo de programas y actividades que mejoran la convivencia y concienciación de la población alcalaína.

Registro Salfuda: 2024947192439234023400352004 - https://sede.ayto-alcalaenhaires.es/validacion

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00- email:			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 2
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

**PROPUESTA ALTERNATIVA
BASES DE EJECUCIÓN**



**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO
ALCALÁ DE HENARES**

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Junio 2024

INDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.
- Artículo 3. Contenido del Presupuesto General.
- Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.
- Artículo 5. Aplicación presupuestaria.
- Artículo 6. Proyectos de inversión.
- Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.

TÍTULO I. PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I: Normas Generales:

- Artículo 8. Niveles de vinculación jurídica.
- Artículo 9. Efectos de la vinculación jurídica.
- Artículo 10. Dotación de amortizaciones.
- Artículo 11. Inversiones financiadas con ingresos procedentes de Patrimonio Municipal del Suelo.

CAPÍTULO II. Modificaciones Presupuestarias

- Artículo 12. De las modificaciones de crédito
- Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Artículo 14. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Artículo 15. Ampliaciones de crédito.
- Artículo 16. Transferencias de crédito
- Artículo 17. Generación de créditos por ingresos
- Artículo 18. Incorporación de remanentes de crédito
- Artículo 19. Bajas por anulación

CAPÍTULO III. Ejecución del Presupuesto de Gastos

- Artículo 20. Anualidad presupuestaria
- Artículo 21. Fases en la ejecución del presupuesto de gastos. Artículo 22. Créditos no disponibles
- Artículo 23. Retención de crédito.
- Artículo 24. Autorización de gastos.
- Artículo 25. Disposición o Compromiso de Gastos.
- Artículo 26. Reconocimiento de la obligación.
- Artículo 27. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.
- Artículo 28. Ordenación del pago.
- Artículo 29. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.
- Artículo 30. Tramitación de diversos gastos menores.



- Artículo 31. Tramitación de los Gastos de personal.
- Artículo 32. Tramitación de aportaciones y subvenciones
- Artículo 33. Gastos de Inversión.
- Artículo 34. La Contratación.
- Artículo 35. Gastos Plurianuales
- Artículo 36. Tramitación anticipada de Gastos.
- Artículo 37. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.
- Artículo 38. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.
- Artículo 39. Pagos a justificar
- Artículo 40. Anticipos de caja fija.
- Artículo 41. Encomiendas de Gestión.

TÍTULO II. PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPÍTULO I. Normas Generales

- Artículo 42. Estructura del Presupuesto de Ingresos.
- Artículo 43. Reconocimiento de derechos.
- Artículo 44. Contabilización de los cobros Artículo 45. Recaudación de los ingresos.
- Artículo 46. Fiscalización de ingresos.

CAPITULO II: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

- Artículo 47. La Tesorería.
- Artículo 48. Plan de Tesorería
- Artículo 49. Operaciones financieras a largo plazo.
- Artículo 50. Operaciones de Tesorería

TÍTULO III. NORMAS RELATIVAS A PERSONAL.

- Artículo 51. Dietas y locomoción
- Artículo 52. Asistencia a Tribunales de pruebas selectivas
- Artículo 53. De las retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación.

TÍTULO IV. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

- Artículo 54. Operaciones previas en el Estado de Gastos
- Artículo 55. Operaciones previas en el Estado de Ingresos
- Artículo 56. Cierre del Presupuesto
- Artículo 57. Remanente de Tesorería.

TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACION

- Artículo 58. Control interno.
- Artículo 59. Normas particulares de fiscalización.
- Artículo 60. Normas supletorias.

PREÁMBULO

El artículo 165 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto. En consonancia con lo establecido en dicho precepto, las presentes Bases de Ejecución contienen las adaptaciones necesarias para gestión, así como la actualización de las referencias legales y reglamentarias producidas hasta la fecha

Conforme establece el artículo 164.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán: el Presupuesto de la propia Entidad, los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local. Al Presupuesto General se unirá la documentación anexa que se especifica en el artículo 166. La totalidad de los documentos especificados proporciona una visión global de las previsiones de gastos e ingresos anuales de todos los Servicios del Ayuntamiento, cualquiera que sea su forma de gestión.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para 2024 estará integrado por:

- El presupuesto del propio Ayuntamiento.
- El presupuesto de su Organismo Autónomo Municipal "Ciudad Deportiva Municipal"
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de su Ente Público Empresarial, "Alcalá Desarrollo", del que es titular íntegramente.

El presupuesto 2024 se enmarca dentro de la vuelta a la aplicación de las reglas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera una vez superadas las circunstancias excepcionales de los ejercicios anteriores.

El presente Presupuesto quedará por tanto sujeto a las disposiciones reguladoras contenidas en el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo), al Real Decreto 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el Reglamento Presupuestario, a la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y a las presentes Bases de Ejecución redactadas en virtud de lo dispuesto en el Art.165.1º. apartado b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora y Art.9.1) del citado Real Decreto 500/90.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Régimen jurídico del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares se elabora, ejecuta y liquida de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución, y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

Artículo 2. Ámbitos funcional y temporal de aplicación.

1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión de los Presupuestos del Ayuntamiento, de los Organismos Autónomos, de los Entes Públicos de carácter empresarial y de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, así como, a determinados aspectos de la actividad económico-financiera de las Sociedades de Economía Mixta, y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en los términos en que para cada una de dichas entidades se especifique.
2. La vigencia de las presentes bases coincide con la del Presupuesto General, por lo que, en caso de prórroga de éste, las presentes Bases serán de aplicación hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

Artículo 3. Contenido del Presupuesto General.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, se integra por:

- a) El presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- b) El presupuesto de sus Organismos Autónomos.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Entidades Públicas Empresariales y de las Sociedades Mercantiles y entes dependientes cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares o a sus Organismos Autónomos.

Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes de inversión para un plazo de cuatro años.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- c) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- e) Los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades dependientes del Ayuntamiento, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

- f) El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Artículo 4. Estructura de los Presupuestos.

1. El presupuesto del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (en adelante Orden EHA/3565/2008)
2. Los presupuestos de Gastos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Orgánica: por unidades orgánicas a nivel de 2 dígitos.
 - b) Por Programas: Los créditos se ordena según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con carácter general el detalle de los créditos se presenta en el nivel de grupos de programas de gasto a nivel de 3 dígitos, salvo en los casos que se especifican en el Anexo I de la citada Orden, en cuyo caso se presentan a nivel de programas de gasto (4 dígitos).
 - c) Económica: Se agrupan los créditos atendiendo a la naturaleza del gasto presentándose a nivel de partidas con 7 dígitos.
3. Los Presupuestos de Ingresos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se estructuran conforme a las siguientes clasificaciones:
 - a) Económica: por Subconceptos a nivel de 5 dígitos.

Artículo 5. Aplicación presupuestaria.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden EHA/3565/2008, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, según lo establecido en el artículo 4.2 de estas Bases.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de las presentes Bases respecto a la definición de crédito a nivel de vinculación jurídica, la aplicación presupuestaria constituye la consignación de crédito presupuestario sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.
El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en el citado artículo 8.
3. Se declaran expresamente abiertos todos los subconceptos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008.



Artículo 6. Proyectos de inversión.

1. El capítulo 6 "Inversiones Reales" se compone de proyectos de inversión cuya codificación y denominación se incluye en el Anexo de Inversiones del Presupuesto General para el ejercicio 2024 así como de aquellos proyectos de inversión que se integren en el estado de gastos a lo largo del ejercicio en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias.
2. Cualquier modificación, alta o supresión de los mismos deberá ser solicitada por los responsables del proyecto de inversión a la Intervención General Municipal.
3. Una vez terminada la inversión los responsables deberán comunicar el cierre del proyecto de inversión a la Intervención General Municipal.
4. Con motivo de la liquidación del presupuesto, la Intervención Municipal podrá cerrar todos aquellos proyectos que no hayan tenido ninguna clase de movimiento en el último ejercicio, así como aquellos otros que se consideren precisos para asegurar la correcta aplicación de los gastos con financiación afectada.
5. Podrá acordarse antes de la finalización del ejercicio y del vencimiento del plazo de ejecución del correspondiente contrato suscrito la suspensión de todos aquellos contratos financiados íntegra o parcialmente con recursos afectados o con remanente de tesorería para gastos generales por un plazo no superior a siete meses hasta que entre en vigor la modificación presupuestaria que dote el proyecto de nuevas fuentes de financiación siempre que dicha suspensión no conlleve indemnizaciones al contratista ni mayores gastos con cargo al presupuesto municipal.

Artículo 7. Información al Pleno del Ayuntamiento sobre ejecución presupuestaria.

1. Para dar cumplimiento al principio de transparencia establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, con periodicidad trimestral:
 - a) La Intervención General Municipal remitirá con la periodicidad que se determine, como mínimo anual y como máximo trimestral, información sobre los estados de ejecución de gastos e ingresos del Presupuesto municipal y de sus organismos autónomos, así como de cuantos informes puedan ser solicitados y remitidos al Ministerio de Hacienda.
 - b) La Tesorería Municipal remitirá información sobre el estado de la tesorería, del nivel de endeudamiento y de los plazos medio de pago a los proveedores, con relación de cuantos pagos se han producido en dicho periodo fuera de los plazos establecidos en cada momento por la legislación vigente.
 - c) El Servicio de Contratación remitirá información de cuantos procedimientos

de contratación se han iniciado en dicho periodo. Igualmente se remitirá relación de los contratos suscritos, modificados, prorrogados o finalizados en dicho periodo, indicando importe, objeto, procedimiento seguido para su contratación y adjudicatario, en su caso.

- d) Los Administradores de los Entes Públicos y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente del Ayuntamiento o de alguno de sus Organismos Autónomos remitirá información sobre los gastos e ingresos de la entidad, su estado de la tesorería y de cuantos contratos se han suscrito o prorrogado en dicho periodo.

2. La citada información se facilitará preferentemente utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos y podrá remitirse a la información publicada en la página web municipal.

3. Información anual sobre otros aspectos económico-presupuestarios:

La Intervención General dará cuenta al menos anualmente de las resoluciones adoptadas por los diferentes órganos de la corporación contrarias a los reparos que hubiera formulado, en cumplimiento del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

TÍTULO I PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 8. Niveles de Vinculación jurídica.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente:

2. Los niveles de vinculación jurídica son:

Gastos Corrientes (Capítulos I, II, III y IV)

- a) Respecto a la clasificación orgánica, el Órgano.
- b) Respecto a la clasificación funcional, el Área de gasto.
- c) Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

Gastos de Capital (Capítulos VI y VII)

- a) *Respecto de la clasificación orgánica, el Órgano.*
- b) Respecto de la clasificación funcional, el Área de gasto.
- c) Respecto de la clasificación económica, la Partida.

Gastos Financieros (Capítulos VIII y IX)

- a) Respecto de la clasificación orgánica, el Órgano.
- b) Respecto de la clasificación funcional, el Área de gasto.
- c) Respecto de la clasificación económica, el Capítulo.

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los de Capital que tengan financiación afectada.
- c) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo 1 "Gastos de personal".
- d) Los créditos de los capítulos 4 y 7 del Presupuesto del Ayuntamiento para gastos por transferencias nominativas a favor de los Organismos Públicos y las Sociedades Mercantiles Locales del Ayuntamiento, los cuales tienen como finalidad el mantenimiento del equilibrio financiero entre las diversas entidades municipales con personalidad jurídica o Centros presupuestarios.

Artículo 9. Efectos de la vinculación jurídica

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación, se efectuará a nivel de aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
3. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en el nivel de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

Artículo 10. Dotación de amortizaciones

Para calcular la dotación a la amortización del inmovilizado en el ejercicio 2024, se aplicarán los criterios establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 de la Intervención General de la Administración del Estado, así como los porcentajes y criterios señalados en el artículo 58 de las presentes bases.

Artículo 11. Inversiones financiadas con ingresos procedentes de Patrimonio Municipal del Suelo.

Todas las actuaciones incluidas en el Anexo de Inversiones financiadas total o parcialmente con ingresos procedentes directa o indirectamente del Patrimonio Municipal del Suelo son expresamente declaradas de interés social.

Expresamente se declaran de interés social los siguientes proyectos:

19	336	6820005	Intervención en Inmuebles protegidos de Titularidad Municipal	400.000,00
28	171	6190019	Renaturalización Arroyo Camarmilla	600.000,00

CAPITULO II: MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 12. De las modificaciones de crédito

- 1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.
- 2.- Cualquier modificación de créditos exige memoria-propuesta razonada de la variación, formulada por la Alcaldesa, o en su caso por el Presidente o Vicepresidenta del Organismo Autónomo.

3.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención General Municipal.

4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutadas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

6.- Sobre el Presupuesto podrán realizarse cuantas modificaciones prevea en cada momento la normativa de régimen local, a título enunciativo podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingreso.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.
- h) Cualquier otra que prevea la normativa reguladora de las Haciendas locales.

Artículo 13. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Si en el ejercicio ha de realizar un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.
En el caso de que el crédito previsto resultará insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los siguientes recursos:

- a) Remanente líquido de Tesorería.
- b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII y los financieros aplicables a los Capítulos VIII y IX también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV, podrán

financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

- a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.
- b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes del presupuesto.
- c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos. Se entenderá por carga financiera la derivada de la suma de las cantidades a devolver en concepto de intereses y amortización de capital de las operaciones vivas a largo plazo más los derivados de la operación que se pretenda realizar.
- d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación, entendiéndose como tal la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación.
- e) Si hubiera de realizarse un gasto para el que no existe crédito y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario, financiado mediante operación de crédito con la que anticipar, si es necesario, el importe de la recaudación de los tributos.

Artículo 14. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán iniciados mediante memoria-propuesta de la Alcaldesa- Presidenta, o en su caso de quien ostente las delegaciones de Hacienda o la Presidencia o Vicepresidencia de algún Organismo Autónomo.

2.- En la propuesta, se indicará y motivará la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, o que no puede demorarse su ejecución al ejercicio siguiente, indicando los medios o recursos que han de financiarlos, y en su caso se deberá hacer constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo servicio.

3.- La memoria-propuesta se remitirá a la Intervención General Municipal, que deberá disponer de un plazo de 10 días para evacuar el correspondiente informe, si bien se podrá por razones de urgencia reducir dicho plazo a 5 días.

4.- Los expedientes serán sometidos a aprobación inicial por mayoría simple del Pleno del Ayuntamiento, tras lo cual se expondrán al público mediante anuncio de exposición en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, para que durante 15 días hábiles los interesados puedan presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito

quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.- La aprobación de estas modificaciones en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete igualmente al Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito

1.- Previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria en función de la efectividad de los recursos afectados se declaran ampliables los siguientes créditos del Presupuesto del ejercicio 2024:

- a) Anticipos Reintegrables: Se afecta el ingreso del subconcepto 83000 Reintegro Anticipos pagas del personal, a la aplicación presupuestaria 21-920-8300001 "Anticipos Reintegrables".
- b) Acción Sustitutoria: Se afecta el ingreso del subconcepto: 38203 Acción Sustitutoria a la aplicación presupuestaria 27-151-8300101 "Acción Sustitutoria y Ejecución".
- c) Obras por cuenta de particulares: Se afecta el ingreso del subconcepto: 38201 Reintegro Obras por cuenta de particulares a la aplicación presupuestaria 08-1532-8300101 "Obras por Cuenta de Particulares".
- d) Anuncios por cuenta de particulares: Se afecta el ingreso del subconcepto: 38101 Anuncios a Cargo de Particulares a la aplicación presupuestaria 21-920-8300101 "Anuncios Reintegrables".
- e) Reintegro por servicios de particulares: Se afecta el ingreso del subconcepto: 38204 Reintegros por servicios municipales a la aplicación presupuestaria 08-1532-8300102 "Reintegros por servicios municipales".

2.- El expediente se iniciará mediante memoria-propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, o en su caso de quien ostente las delegaciones de Hacienda o la Vicepresidencia de algún Organismo Autónomo, en el que se deberá acreditar el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de Ingresos y se solicitará el incremento en la correspondiente aplicación presupuestada declarada ampliable. Posteriormente será remitido a la Intervención General Municipal, para que emita informe en el plazo de 10 días, si bien se podrá por razones de urgencia solicitar la reducción de dicho plazo a 5 días. El expediente debidamente informado será aprobado mediante resolución de la Alcaldesa-Presidenta, que no requerirá información pública y será inmediatamente ejecutiva.

Artículo 16. Transferencias de crédito

1.- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento, a excepción de que la aplicación que se incremente y la que se disminuya sean del Capítulo I.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, ya sean de igual o distinto órgano, serán competencia de la Alcaldesa-Presidenta. Siendo competencia del Pleno por mayoría simple en el resto de los casos.

4.- Las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las establecidas en la normativa reguladora de las haciendas locales:

- No afectarán a la parte de los créditos ampliables que esté financiada con ingresos afectados, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

5.- Los expedientes serán incoados mediante memoria-propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, o en su caso de quien ostente las delegaciones de Hacienda o la Vicepresidencia de algún Organismo Autónomo, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación y señalando la financiación propuesta para dicho aumento.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención General Municipal para que emita informe en el plazo de 10 días, si bien se podrá por razones de urgencia

solicitar la reducción de dicho plazo a 5 días, efectuando las necesarias Retenciones de crédito en las aplicaciones que se pretendan reducir.

6.- Los expedientes que deban ser aprobados por el Pleno seguirán los mismos procedimientos de aprobación y efectividad que la aprobación del presupuesto, mientras que las que deban ser aprobadas por la Alcaldesa-Presidenta, serán ejecutivas desde su aprobación, sin necesidad de publicación previa, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

7.- Contra el subconcepto Fondo de Contingencia no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán para financiar modificaciones de crédito a los subconceptos que corresponda según la naturaleza del gasto a realizar, que en ningún caso han de tener carácter de gasto voluntario.

Artículo 17. Generación de créditos por ingresos

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.
Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente, acuerdo formal de concesión de la aportación, interpretando que dicho compromiso es firme con la publicación del acuerdo de concesión, con la firma del correspondiente Convenio o con la notificación del compromiso de aportación efectuado por el ente cofinanciador.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho, que se producirá en el momento en que se adjudique el correspondiente expediente, o en su defecto cuando se produzca el correspondiente ingreso.
- c) Prestación de servicios, por los que se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.
En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.
- d) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
- e) Aportaciones extraordinarias del Ayuntamiento a sus Organismos Autónomos para financiar conjuntamente gastos, que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos asignados a los mismos.
- f) Reembolso de préstamos.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el apartado 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente mediante memoria-propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación

presupuestaria que debe ser incrementada.

3.- La memoria-propuesta será remitida a la Intervención General Municipal para que emita informe en el plazo de 10 días, si bien se podrá por razones de urgencia solicitar la reducción de dicho plazo a 5 días.

4.- El expediente será aprobado por resolución de la Alcaldesa-Presidenta, que será inmediatamente ejecutiva, sin que sea preciso su publicación, sin perjuicio de que posteriormente se de cuenta al Pleno.

Artículo 18. Incorporación de remanentes de crédito

1.- Una vez calculada por la Intervención General Municipal, y en relación con los datos del ejercicio anterior, estado comprensivo de los remanentes de crédito comprensivo de los:

- Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre.
- Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gastos y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.
- Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado a la Alcaldesa-Presidenta para su conformidad.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, a la Alcaldesa-Presidenta, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior, así como gastos financiados parcialmente con aportaciones de otras Administraciones Públicas.

5.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:
a) El remanente líquido de Tesorería.

- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto.
- c) Recursos financieros recaudados, o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

6.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

Cuando se trate de créditos de gasto financiados con ingresos específicos afectados o inversiones financieramente sostenibles autorizadas el ejercicio anterior que deban finalizar obligatoriamente antes del 31 de diciembre de ejercicio en que se produce la incorporación.

Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7.- La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Alcaldesa-Presidenta.

8.- La aprobación de la modificación, será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

9.- La decisión de la no ejecución total o parcial de iniciar o continuar la ejecución de proyectos financiados con ingresos afectados, así como la afectación de dichos ingresos a otros proyectos incluidos en el Presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, todo ello a efectos de incorporación de dichos remanentes de crédito.

Artículo 19. Bajas por anulación

1.- Cuando la Alcaldesa-Presidenta estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiese resultado con Remanente de Tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- El expediente tendrá el mismo trámite que el previsto para la aprobación del Presupuesto Municipal.

4.- La aprobación corresponderá al Pleno por mayoría simple.

CAPITULO III: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 20. Anualidad presupuestaria

1.- Con cargo a los créditos del estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 26.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Artículo 21. Fases en la ejecución del presupuesto de gastos.

1. La gestión del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. En relación con la autorización, disposición de créditos, reconocimiento y liquidación de obligaciones, y ordenación del pago se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, a lo establecido en las presentes bases así como en los Acuerdos y Decretos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía, respectivamente, a favor de otros órganos.

3. Las competencias en materia de ejecución y liquidación del Presupuesto de los Organismos Autónomos se ejercerán considerando además de lo indicado en el apartado anterior, lo establecido en sus Estatutos, en los acuerdos de sus órganos de gobierno y las demás disposiciones que les resulten de aplicación.

4. La autorización, disposición del gasto o reconocimiento de la obligación, y la ordenación del pago por el órgano competente se entenderán realizadas por la firma del documento contable correspondiente, sin perjuicio de cumplimentar cuantos trámites y actos previos sean necesarios para el buen fin de cada una de

las fases del gasto citadas.

5. Los documentos contables se iniciarán en las Áreas Gestoras, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Intervención General Municipal.

6. Las distintas Áreas responsables de la gestión del gasto podrán efectuar una propuesta de imputación presupuestaria provisional siempre sin superar la consignación presupuestaria disponible.

7. En todo caso, la Intervención General Municipal ejercerá la fiscalización previa del gasto en la forma señalada en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo dictar instrucciones generales del contenido mínimo de los expedientes y cuantas cuestiones considere relevantes que faciliten la posterior fiscalización del expediente. En el ejercicio de dicha función devolverá al Área Gestora la propuesta tramitada, para que se complete con aquella documentación que considere precisa o con el informe complementario que considere pertinente. Queda a criterio de la Intervención poder dar continuidad al expediente de gastos en aquellos casos en que la aplicación presupuestaria no se considere correcta, pero exista cualquier otra con crédito suficiente y adecuado cuya propuesta corresponda al mismo órgano gestor o concejal. La Alcaldesa-Presidenta, podrá proponer o autorizar gastos sobre cualquiera de las aplicaciones presupuestarias, con independencia de que la competencia sobre dicho programa se encuentre o no Delegada en algún Concejal.

Artículo 22. Créditos no disponibles

1.- Cuando se considere necesario declarar todo o parte del crédito disponible en una aplicación presupuestaria como no disponible se remitirá propuesta razonada, suscrita bien por un Concejal Delegado o por la Alcaldesa-Presidenta. La Intervención General Municipal deberá emitir informe en el plazo de 10 días, si bien se podrá por razones de urgencia solicitar la reducción de dicho plazo a 5 días.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno por mayoría simple, sin perjuicio de que en aquellos casos, en que dicha declaración venga impuesta por normativa legal estatal o autonómica, se delega dicha facultad en la Junta de Gobierno, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los créditos de gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito o enajenación de suelo, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que

se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden lasubvención, la operación de crédito o la venta de suelo.

Artículo 23. Retención de crédito

1.- Bien cuando se solicite expresamente o bien a iniciativa propia laIntervención General Municipal podrá efectuar retención de crédito en cualquiera de las aplicaciones presupuestarias, hasta el importe máximo del saldo disponible a nivel de bolsa de vinculación, salvo en los casos de retenciones para transferencias de crédito en los que el importe máximo será el del saldo disponible en la propia aplicación presupuestaria.

2.- Igualmente podrá la Intervención General Municipal anular cualquier retención de crédito, en aquellos supuestos en que considere que han desaparecido las razones por las cuales se efectuó, o que la cantidad retenida ha sido excesiva.

Artículo 24. Autorización de gastos

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

3.- La autorización de gastos, corresponderá, dentro del importe de los créditos disponibles en cada momento, a la Junta de Gobierno Local, sin perjuiciode las delegaciones que en su caso pueda establecer, o de las que puedan estar atribuidas al Pleno por la legislación vigente.

4.- Se producirá la autorización de gastos cuando se aprueben:
a) Los pliegos que, en su caso, regulen un procedimiento de contratación.
b) Las bases que, en su caso, regulen la concurrencia para el otorgamiento de subvenciones no nominativas del presupuesto.

5.- La autorización de gastos quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "A", que será suscrito porel Jefe de los Servicios de Contabilidad, o en su defecto por un representante dela Intervención General Municipal, y su fecha coincidirá con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

6.- Se faculta a la Intervención General Municipal para que anule losexcesos de gastos autorizados, cuando la cantidad comprometida sea inferior.

Artículo 25. Disposición o Compromiso de Gastos.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto,

previamente autorizado por un importe exactamente determinado.

2.- Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los que en su caso tengan atribuida la competencia para realizar la autorización del correspondiente gasto.

3.- Se producirá la disposición o el compromiso de gastos cuando se apruebe la adjudicación con carácter definitivo:

- a) De un procedimiento de contratación, y se suscriba el correspondiente contrato.
- b) De un procedimiento de concesión de subvenciones.

4.- La disposición de gastos quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "D", que será suscrito por el Jefe de los Servicios de Contabilidad, o en su defecto por un representante de la Intervención General Municipal, y su fecha coincidirá con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

Artículo 26. Reconocimiento de la obligación

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto, autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de obligaciones, consecuencia de gastos debidamente comprometidos corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3.- Igualmente corresponderá a la Junta de Gobierno Local los expedientes de reconocimiento de obligaciones, convalidando actuaciones que hubieran exigido una tramitación distinta a la efectivamente seguida siempre que cuenten con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

5.- Se producirá el reconocimiento de la obligación, cuando se aprueben, previo informe de la Intervención General Municipal:

- a) Certificaciones emitidas por los técnicos municipales, de obras, suministros y/o servicios, debidamente realizados en tiempo y forma, conforme los contratos suscritos, así como las correspondientes facturas expedidas por los contratistas.
- b) Facturas expedidas por un contratista, o documentos equivalentes, siempre que previamente sean conformadas por personal municipal y por el Concejal responsable de dicho gasto. La conformidad supondrá que la misma refleja un gasto previamente encargado, que su ejecución se ha producido íntegramente y de conformidad, así como que los precios se ajustan a los

previamente establecidos. Excepcionalmente la factura podrá ser conformada exclusivamente por el Concejal responsable del gasto en aquellos casos en los que en el control de su ejecución no ha participado ningún personal municipal.

- c) Otorgamiento de subvenciones nominativas, previstas en los presupuestos.
- d) Justificación de conformidad de subvenciones no nominativas.
- e) Gastos de personal, por el reconocimiento de derechos individualizados acreditados.
- f) La aprobación de la ejecución tras la toma en razón de disposiciones judiciales por las que se reconoce la existencia de responsabilidad municipal.
- g) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial municipal.
- h) Aquellos otros actos o acuerdos por los que un tercero deba percibir una cantidad económica con cargo a los presupuestos municipales.

6.- El reconocimiento de la obligación quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "O", que será suscrito por un representante de la Intervención General Municipal, y su fecha coincidirá con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

Artículo 27. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de los gastos del Capítulo I, se tramitarán conforme la siguiente documentación:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario, directivo y laboral se justificarán mediante RELACIÓN MENSUAL DE NÓMINA. El Servicio, departamento o unidad encargado de elaborar las nóminas será el competente para expedir la citada relación, sin que se puedan incluir, ni consecuentemente pagar, conceptos retributivos, atrasos, diferencias o pluses que no cuenten con informe favorable de la Intervención General Municipal. En caso de existencia de cualquier duda o aclaración se faculta a la Intervención Municipal para que solicite los antecedentes de que disponga la Tesorería Municipal o el Departamento de Recursos Humanos con incidencia económica en las retribuciones pagadas o a pagar.

b) Las cuotas de Seguridad Social a cargo del empleador quedan justificadas mediante RELACIÓN MENSUAL DE CUOTAS SATISFECHAS, debidamente remitidas por la Concejalía de Personal que deberá velar porque las mismas cubran todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente y que

comprenden todo el personal que figura como dado de alta o en situación de activo, así como que se han aplicado los descuentos y minoraciones que por compensación u otras causas sean aplicables. En el caso de que se impongan sanciones por el incorrecto cumplimiento de tales obligaciones deberá acreditarse mediante informelmos motivos que han dado lugar al mismo.

2.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el reconocimiento de los gastos en bienes corrientes y servicios del Capítulo II, se exigirá la tramitación de una factura, que para que se considere correcta debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos formales:

- Contar con el contenido de la factura previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:
 - a) Número y en su caso serie.
 - b) La fecha de su expedición. La cual deberá ser antes del día 16 del mes siguiente al que se haya producido el devengo del I.V.A., y no podrá ser superior en 10 días a la fecha de su presentación en el registro municipal de facturas, salvo que se aporte escrito del contratista renunciando a los correspondientes intereses de demora por el tiempo transcurrido entre su emisión y su presentación.
 - c) Nombre y apellidos, o razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del Ayuntamiento, o en su caso Organismo o Ente Público como destinatario de las operaciones.
 - d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración tributaria española, o en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea.
 - e) Domicilio fiscal completo tanto del emisor de la factura, como del Ayuntamiento, o en su caso Organismo Autónomo o Ente Público como destinatario.
 - f) Descripción de las operaciones de la manera más completa posible, que permita realizar la imputación presupuestaria correspondiente a dicho gasto.
 - g) Base Imponible a efectos del I.V.A.
 - h) Precios unitarios aplicados, en su caso, así como posibles descuentos o rebajas sobre los mismos.
 - i) Tipo o tipos impositivos aplicado a efectos de I.V.A. o cualquier otro tributo al que resulten sujetas las operaciones. O los preceptos correspondientes de la Ley que determinan que dicha operación queda exenta.
 - j) La cuota tributaria que, en su caso se repercuta, en concepto de I.V.A. o de cualquier otro tributo, la cual deberá consignarse por separado.
 - k) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
 - l) En el caso de que se aplique algún régimen especial, la mención, en su

caso de "régimen especial de agencias de viajes", "régimen especial de bienes usados", "régimen especial de objetos de arte", "régimen especial de las antigüedades y objetos de colección" o "régimen especial del criterio de caja".

- m) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.
 - n) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».
 - o) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».
- Deberán además hacer constar:
 - a) Posibles retenciones a los que esté sometida la factura (I.R.P.F.), sin perjuicio de lo cual se retendrán las cantidades que correspondan según los tipos de retención que en cada momento resulten aplicables, tanto si se han hecho constar los mismos como si no.
 - b) Número de pedido o similar comunicado por el Ayuntamiento, y en su caso, órgano que ha aprobado el gasto y fecha del acuerdo.
 - c) Firma o sello del contratista o representante de la empresa.
 - d) Concejalía responsable de verificar la correcta ejecución del gasto.

En aquellos casos previstos en que la legislación lo permita, podrá emplearse una "factura simplificada", pero siempre con el contenido mínimo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Dichas facturas podrán expedirse en formato papel o en formato electrónico que permita garantizar la autenticidad de su origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, desde su fecha de expedición, durante todo el periodo de conservación. La expedición de una factura electrónica estará en todo caso condicionada a que se supere el importe de 3.000 euros o cuando no llegue a dicha cantidad la Unidad centralizada de Compras, o en su defecto la Intervención General Municipal, hayan dado su expreso consentimiento, el cual puede ser revocado en cualquier momento si se considera que no cumple con las garantías que permitan crear una pista de auditoría fiable entre la factura y la entrega de bienes o prestación de servicios que la misma documenta.
- Será obligatorio que el contratista expida facturas acumulativas, por las distintas operaciones realizadas para una misma Concejalía dentro de un mismo mes natural, siempre que se correspondan con conceptos que puedan imputarse a una misma aplicación presupuestaria.

A estos efectos, la Unidad centralizada de compras, o la Intervención General Municipal, podrá dictar las instrucciones que en cada caso considere

- necesarias, para la correcta tramitación de las facturas por las distintas unidades o servicios municipales.
- Según lo señalado en los correspondientes contratos, puede ser igualmente exigible que se tramite una certificación de obras, suministros o servicios, la cual para que pueda ser considerada correcta y consecuentemente pueda ser tramitada debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos formales:
 - Ser expedidas por el técnico municipal o responsable del contrato, en los 10 primeros días de cada mes, con el siguiente contenido:
 - a) El número de certificación, que será correlativo y único.
 - b) La identificación del número y denominación del contrato, según el nombre del Servicio, Suministro o del preceptivo proyecto de obras que se esté ejecutando.
 - c) Fecha del documento administrativo de formalización, o en su caso de la correspondiente escritura pública.
 - d) La fecha de adjudicación, y en su caso del acuerdo de las correspondientes prórrogas, identificando el órgano que adoptó los correspondientes acuerdos.
 - e) La fecha de aprobación de los pliegos, y órgano que los aprobó.
 - f) La fecha de inicio del contrato.
 - g) Su fecha de finalización, incluyendo la fecha de finalización inicial y la fecha de finalización según las prórrogas debidamente acordadas.
 - h) El importe máximo del contrato, con el correspondiente desglose de I.V.A., y tipo aplicable.
 - i) El periodo al que se refiere la certificación, el cual deberá ser mensual, siempre que la naturaleza del contrato lo permita.
 - j) Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la cual será facilitada por la Intervención General Municipal
 - k) Importe acumulado certificado previamente.
 - l) Importe que se reconoce ejecutado en dicha certificación.
 - m) Importe pendiente de certificar, por diferencias entre la cantidad adjudicada, y el importe acumulado hasta dicha fecha.
 - n) Declaración expresa sobre la correcta ejecución del contrato y de si procede o no el abono de las mismas, o de las sanciones o cantidades que corresponda descontar según lo previsto en los pliegos o por la no ejecución del mismo en los plazos o forma previstos.
 - A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondiente, y se remitirán al Servicio de Contratación junto con las correspondientes facturas, que deberán tener entrada en el registro municipal establecido al efecto.
 - El día inicial para el cómputo de intereses en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al

contratista sin incurrir en intereses de demora, será la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, o a la fecha de expedición de las certificaciones de obras. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contratista presentara la factura con posterioridad a las referidas fechas de acreditación de la realización total o parcial del contrato o, en el caso de las obras, con posterioridad a la finalización del plazo para la emisión de la correspondiente certificación de obras establecido en la normativa estatal de contratación pública, el cómputo del plazo comenzará a contarse a partir del momento de la presentación de la factura en el registro municipal.

- En todo caso la inscripción en el registro municipal de facturas será requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivada de las mismas. Cualquier factura deberá ser objeto de anotación en el Registro de Facturas, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de su validación, con la única excepción de las satisfechas mediante los sistemas de anticipo de caja fija, que se registrarán con posterioridad y las presentadas por los beneficiarios de subvenciones como justificantes de las cantidades recibidas, las cuales no se registrarán en dicho sistema.
- En ningún caso, las unidades administrativas, sus responsables, o en general cualquier empleado municipal estará autorizado a recibir o gestionar facturas por un procedimiento distinto a los establecidos en estas Bases, estando obligados a remitir a los proveedores y contratistas al Registro General de este Ayuntamiento. El incumplimiento de dicha obligación podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario.

3.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de los gastos financieros (intereses, comisiones y amortización del Capital de los Préstamos recibidos) de los Capítulos III y IX, se tramitarán conforme la siguiente documentación:

- a) Los gastos financieros que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se deberán remitir por la TESORERÍA MUNICIPAL AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD adjuntando el correspondiente justificante bancario. En el caso de reajuste de los cuadros de amortización por revisión de tipos de interés o amortizaciones anticipadas, se deberá remitir igualmente nuevo cuadro de amortización con desglose de intereses, cuotas de amortización y Capital Vivopendiente a cada fecha.
- b) Los gastos que no originen cargo en cuenta, memoria-propuesta del Tesorero Municipal, sobre la naturaleza e importe de dichos gastos, así como la fecha en la que deben satisfacerse los mismos.

4.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de los gastos por subvenciones, transferencias o aportaciones de los Capítulos IV y VII, se tramitarán exigiendo Propuesta de la Concejalía competente, debidamente informada por algún técnico municipal, sobre

el correcto cumplimiento bien de las condiciones recogidas en las preceptivas bases de convocatoria, o bien del Convenio Suscrito, o bien señalando que están incluidas nominativamente en el presupuesto, así como informe de fiscalización de las facturas justificativas, siempre que dicho requisito se haya establecido como condicionante previo.

5.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el reconocimiento de los gastos en inversiones materiales del Capítulo VI, se exigirá la tramitación de una factura, de una certificación de obra, y en su caso acta de recepción. Se aplicará al contenido de facturas y certificaciones lo regulado en el apartado segundo de este mismo artículo.

6.- Conforme lo establecido en el artículo 59.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el reconocimiento de los gastos en activos financieros del Capítulo VIII, se exigirá la tramitación de propuesta por la Concejalía de Hacienda, si bien la adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

7.- En el caso de premios de concursos, el acta del jurado o documento equivalente, al que se deberá acompañar la identificación completa de los premiados, que en caso de ser menores de edad, deberá venir acompañada de la identificación del padre, madre o tutor.

8.- En el caso de indemnizaciones por asistencia a tribunales, u otros órganos colegiados, el acta del secretario del tribunal o del órgano identificando la identidad de los asistentes, fecha y lugar de celebración del tribunal u órgano colegiado, y todos aquellos datos que sean precisos para determinar el importe de la indemnización.

9.- En el caso de tributos devengados o multas que le impongan al Ayuntamiento de Alcalá de Henares las notificaciones o abonares emitidos por las correspondientes Administraciones Públicas.

Artículo 28. Ordenación del pago.

1.- La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería de la Entidad

2.- La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, si bien queda atribuida por delegación a la Junta de Gobierno Local.

3.- En los Organismos Autónomos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Presidente de los mismos o Concejal en quien delegue.

4.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará bien en ordenes individuales o bien en base a relaciones de órdenes de pago acumuladas. En todo caso las órdenes de pago y los correspondientes pagos se deberán realizar de

conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos relacionados con la deuda pública, los de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

5.- La ordenación de pagos quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "P", que será suscrito por el ordenador de pagos, y por un representante de la Intervención General Municipal, debiendo su fecha coincidir con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

Artículo 29. Acumulación de fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

A) Autorización-Disposición (AD).

Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Gastos de personal (nombramientos, o contratación de personal laboral)
2. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.
3. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.
4. Gastos de comunidades de propietarios.
5. Aportaciones a Organismos Públicos y Sociedades Mercantiles Municipales.
6. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).
7. Ayudas reguladas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones municipales.
8. Modificaciones de contratos o convenios.
9. Prórrogas de contratos o convenios.
10. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
11. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.
12. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
13. Convenios y encomiendas de gestión.
14. Aportaciones a planes de pensiones.
15. Gastos por ejecución sustitutoria, cuando fuera necesario tramitar más de una factura.
16. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 apartados 3 y 4 de la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

17. Contratos de emergencia tramitados conforme a lo dispuesto en la normativa contractual, en los que los fondos no se hayan librado a justificar.

La autorización y disposición de gastos quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "AD", que será suscrito por el Jefe de los Servicios de Contabilidad, o en su defecto por un representante de la Intervención General Municipal, y su fecha coincidirá con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

La competencia para adoptar estos acuerdos corresponderá en el ejercicio 2024 a la Junta de Gobierno Local, siempre que cuenten con consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y previo informe de la Intervención General Municipal.

B) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.
2. Dietas, gastos de locomoción, y otros gastos de personal, en el caso de no haber tramitado AD previa.
3. Anticipos reintegrables al personal municipal.
4. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
5. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto.
6. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
7. Anticipos reintegrables.
8. Intereses de operaciones de crédito.
9. Intereses, comisiones y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.

10. Pagos a justificar.
11. Resoluciones judiciales.
12. Intereses de demora.
13. Gastos por ejecución sustitutoria en el procedimiento de emergencia cuando se trate de una única certificación.
14. Intereses por operaciones de Tesorería.
15. Dotación económica a los Grupos Políticos municipales.
16. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
17. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.
18. Gastos por adquisición al Consorcio Regional de Transportes de Madrid de títulos de transporte (abonos).
19. Gastos tributarios estatales o autonómicos
20. Gastos Financieros con cargo en cuenta bancaria.
21. Formalización contable de permuta de bienes.

La autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones quedará reflejada en la contabilidad informatizada municipal mediante documento contable "ADO", que será suscrito por un representante de la Intervención General Municipal, y su fecha coincidirá con la fecha en la que se adopte el correspondiente acuerdo.

La competencia para adoptar estos acuerdos corresponderá en el ejercicio 2022 a la Junta de Gobierno Local, siempre que cuenten con consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y previo informe de la Intervención General Municipal.

Artículo 30. Tramitación de diversos gastos menores.

Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a euros IVA excluido, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros IVA excluido, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Dichos importes se ajustarán a lo establecido en cada momento por la normativa reguladora de la contratación pública.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la aprobación previa o simultánea de la Junta de Gobierno Local del informe motivando la necesidad del contrato, que deberá ser propuesto por la Concejalía responsable del gasto conforme lo indicado por alguno de sus técnicos municipales.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no

ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe máximo que establezca la normativa estatal o comunitaria. A estos efectos se considerará que dicho límite se comprobará en relación con el correspondiente ejercicio presupuestario y en relación con la correspondiente aplicación presupuestaria.

Los pedidos de cuantía hasta 1.500 euros IVA incluido, serán considerados como suministros o servicios MENORES TIPO-A, y seguirán el procedimiento que en cada momento se establezca por la Unidad centralizada municipal de compras, previo informe favorable de la Intervención General Municipal, sin que sea necesario justificar la solicitud de presupuestos u ofertas previas.

Los pedidos de cuantía superior a 1.500 euros IVA incluido y hasta 15.000 euros IVA excluido para suministros o servicios menores y 40.000 euros IVA excluido para obras, serán considerados MENORES TIPO-B y seguirán el procedimiento que en cada momento establezca la Unidad centralizada municipal de compras, previo informe favorable de la Intervención General Municipal, siendo en todo caso necesario justificar la solicitud del gasto a realizar, acompañar en su caso varios presupuestos y motivar la selección del contratista. No obstante lo anterior, si existen razones de urgencia, o imposibilidad material podrá no cumplirse dicho requisito, pero se deberá acompañar informe suscrito por técnico municipal en el que se asuma la responsabilidad derivada de la falta de dicho procedimiento.

En todo caso los pedidos:

- a) Serán suscritos, bien mediante firma física, o bien mediante validación informática, por un Concejal Delegado o por un funcionario con Habilitación de carácter nacional.
- b) Deberán remitirse a la Unidad Centralizada de Compras Municipal siguiendo el procedimiento establecido, preferentemente telemático.

La responsabilidad derivada de la realización de gastos sin consignación presupuestaria suficiente corresponderá al personal o autoridades que encarguen los gastos sin seguir el procedimiento indicado anteriormente, o sin recibir la conformidad de existencia de consignación presupuestaria.

Igualmente se exigirá responsabilidad disciplinaria por el retraso injustificado en la conformidad dada a las facturas o en la emisión de las correspondientes certificaciones. A estos efectos se entenderá como plazo normal para dar la conformidad 5 días hábiles y el de emitir las certificaciones el establecido en la normativa contractual aplicable y subsidiariamente los 10 primeros días naturales de cada mes. Los responsables de cada órgano gestor de gasto deberán identificar, a requerimiento de la Intervención, la identificación del personal que no ha cumplido dichas obligaciones, o en su defecto asumirán dicha responsabilidad ellos mismos.

Se reintegrarán los gastos que hayan podido ser adelantados por el personal municipal en aquellos casos excepcionales en que la urgencia o la imposibilidad

material no hayan permitido tramitar un expediente de gasto o la aprobación de un expediente de gasto a justificar con el límite general de 50 euros. Deberá acompañarse al expediente factura o documento acreditativo del gasto, y acreditación del pago, el cual deberá ser conformado por un concejal, motivando el expediente e identificando la persona a la que se ha de realizar el pago.

Artículo 31. Tramitación de los Gastos de personal.

1. Podrán contabilizarse en fase de Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación (ADO) el gasto correspondiente a los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevean percibir por los empleados municipales que mensualmente elabore el departamento de Nóminas de conformidad con los datos de las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo, en su caso, y Plantilla Presupuestaria.
2. Cualquier modificación de las retribuciones mensuales (aprobación de modificaciones de retribuciones, altas, regularizaciones, gratificaciones) requerirán informe de fiscalización previo de la Intervención Municipal y aprobación por el Órgano competente, conforme los modelos que en cada caso se establezcan por la Intervención Municipal.
3. Los Seguros Sociales se abonarán directamente por la Tesorería conformela información facilitada por Recursos Humanos, debiendo posteriormente ser remitida a Intervención para su contabilización, desglosada por programas presupuestarios, en un plazo no superior a 5 días hábiles. Dicho plazo se aplicará igualmente para comunicar las bajas definitivas en lanómina, identificando número de empleado, puesto y en su caso plaza y programa presupuestario.
4. El pago de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, por razón del servicio, o derivadas del Fondo Social, requerirán acuerdo expreso de Junta de Gobierno Local, previa fiscalización de la Intervención Municipal.
5. Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos similares de la Administración del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y sus Organismos Autónomos y Entes dependientes con repercusión en el capítulo I del presupuesto de gastos requerirán, para su plena efectividad, el informe previo y favorable de la Intervención Municipal.

No procederá la reclamación de cantidades abonadas indebidamente a través de nómina, cuando el importe sea inferior a seis euros y el empleado afectado deje de percibir retribuciones con cargo al Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos por haber causado baja en el servicio activo.

Artículo 32. Tramitación de aportaciones y subvenciones

- 1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe

es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD". Si el importe no fuera conocido se podrá solicitar la retención de crédito por la cuantía estimada.

2.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarán la obligación de reintegrar el importe percibido.

3.- La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No obstante, lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:

- Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.
- Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4.- La concesión de las subvenciones se atenderá en general a las siguientes normas:

1ª) Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.

2ª) La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.

3ª) No serán invocables como precedente.

4ª) No será exigible aumento o revisión de la subvención.

5ª) No podrán exceder juntamente con las otorgadas por cualquier ente del Sector Público Local, del 50 por 100 de los ingresos de las entidades beneficiarias de las mismas, a excepción de las que financien proyectos de rehabilitación de edificios histórico artísticos, que podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del coste de los mismos.

6ª) Los beneficiarios de cualquier ayuda o subvención con cargo al Presupuesto, otorgada dentro de un determinado Programa no podrán disfrutar de ninguna ayuda o subvención a través de otro Programa u Organismo Autónomo para la misma finalidad

7ª) No se podrán conceder, directa ni indirectamente subvenciones en cuantía equivalente o análoga a la que representen cualquier recurso o imposición que deba satisfacerse por particulares o Entidades obligados a contribuir a favor del Ayuntamiento en cuanto signifiquen la concesión de exenciones no permitidas por la Ley o supongan compensación de cuotas liquidadas.

En todo caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes

de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

5.- Las Bases de las subvenciones que se concedan mediante convocatoria deberán incluir como mínimo referencia a los siguientes extremos:

- a) Actividad que se subvenciona y anualidad en su caso.
- b) Entidad, Organismo o Particular que puede beneficiarse y requisitos que deben cumplir en el caso de personas jurídicas a la preceptiva anotación en el Registro Oficial que corresponda.
- c) Criterios determinantes de la prioridad de la concesión.
- d) Documentación que deben aportar los interesados entre la que, en todo caso deberá figurar certificación del Secretario de que no se dispone de ninguna otra subvención para la actividad de que se trate, y en su contrario, importe y organismo que la hubiere concedido.
- e) Modelo de solicitud.
- f) Plazo de presentación de solicitudes.
- g) Jurado o Comisión que proponga el otorgamiento de la subvención, del que deberá formar parte un TAG municipal con las funciones de secretario.
- h) Porcentaje respecto al coste total de la actividad que puede alcanzar la subvención.
- i) Plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Para el otorgamiento de las subvenciones de cuantía no superior a 14.000 euros de concesión directa, al igual que las que se concedan al margen de las convocatorias a que se refiere el apartado anterior, deberán cumplir como mínimos los principios contenidos en los apartados a), d), h), i).

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio Gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio Gestor detallará cual es el periodo de tiempo en que, en todo caso, aquellas se deberán cumplir.

7.- En el último supuesto la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones a Entidades, Organismos o Particulares cuando hubiese transcurrido el periodo referido en el apartado 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos percibidos.

8.- Con carácter general para justificar la aplicación de fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que al menos un técnico de los Servicios Municipales se persone

en el lugar y extienda un acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios y otros de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado, y fotocopias de los mismos para su compulsión en el caso de que los originales deban ser devueltos a los interesados.

9.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por los Servicios de Recaudación Municipal.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio la compensación directa, que únicamente requerirá notificación al interesado del acuerdo adoptado.

11.- Tienen la consideración de subvenciones nominativas del Presupuesto, aparte de las transferencias o aportaciones a entidades y organismos Públicos, a los grupos políticos municipales y en particular las correspondientes a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 00 912 4660001 Aportación Asociación Ciudades Patrimonio Humanidad
- 00 912 4670001 Aportación Consorcio Patrimonio de la Humanidad
- 00 912 4670001 Aportación Consorcio Red Local
- 00 912 4890067 Convenio Fundación Universidad de Alcalá – Jardín Botánico
- 01 912 4890002 Gastos Funcionamiento Grupo PSOE
- 01 912 4890004 Gastos Funcionamiento Grupo PP
- 01 912 4890010 Gastos Funcionamiento Grupo VOX
- 01 912 4890011 Gastos Funcionamiento Grupo MAS MADRID
- 17 231 4800012 Subvención Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares
- 17 231 4800013 Subvención Cruz Roja Española
- 17 231 4800018 Subvención Aphisa
- 17 231 4800019 Subvención Astea
- 17 231 4800020 Subvención AFA
- 20 241 4490001 Aportación Gasto Corriente EPE Alcalá Desarrollo
- 20 241 4890001 Pacto por Alcalá de Henares
- 23 338 4890001 Subvenciones a peñas
- 23 338 4890002 Aportaciones cofradías de Gloria
- 24 341 4100002 Aportación Municipal a la Ciudad Deportiva Municipal
- 24 341 4890004 Subvención MADCUP-Torneos Baloncesto y Fútbol Ciudad Alcalá
- 24 341 4890005 Subvención Pedro de la Llave Concurso Nacional Saltos Hípica
- 24 341 4890006 Subvención AJALKALA- Media Maratón, 10K Nocturna
- 24 341 4890007 Subvención ATLETISMO CERVANTES- Cross Patrimonio
- 24 341 4890008 Subvención REAL SOCIEDAD DEPORTIVA ALCALA
- 24 341 4890009 Subvención PETANCA CAMPO DEL ÁNGEL
- 24 341 4890010 Subvención PETANCA COMPLUTENSE
- 24 341 4890011 Subvención CLUB CICLISTA RODRIGUEZ MAGRO
- 24 341 4890012 Subvención CLUB INTER FUTBOL SALA

- 24 341 4890013 Subvención FEDERACIÓN MADRID CICLISMO
- 24 341 4890014 Subvención FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TENIS
- 24 341 4890015 Subvención CLUB GIMNASIA RÍTMICA IPLACEA

- 24 341 4890016 Subvención REAL SOCIEDAD DEPORTIVA ALCALÁ EQUIP 3ª
RFEF. MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890017 Subvención HOCKEY ALCALÁ EQUIPO OK LIGA. MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890018 Subvención IPLACEA BALONMANO EQUIPO FEMENINO
DIVISIÓN HONOR B. MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890019 Subvención RUGBY ALCALÁ EQUIPO DIVISIÓN HONOR B.
MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890020 Subvención APOYO CLUBS BALONCESTO DE ALCALÁ EN LIGA
EBA. MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890021 Subvención CLUB INTER FÚTBOL SALA "B". MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890022 Subvención CLUB TENIS MESA ALCALÁ-VILLALBILLA. MARCA
ALCALÁ
- 24 341 4890023 Subvención C.G.R. DISTRITO III FÚTBOL SALA. MARCA ALCALÁ
- 24 341 4890024 Subvención CD LOPE DE VEGA FÚTBOL SALA
- 25 231 4890005 Subvención CAJE
- 25 231 4890007 Subvención ESPIRAL
- 26 312 4800015 Subvención CORAZONES SANOA
- 26 312 4800016 Subvención CRUZ ROJA-ÁMBITO SALUD
- 26 312 4800017 Subvención HOSPITAL DE ANTEZANA
- 31 432 4890002 Aportación Spain Convention Bureau
- 31 432 4890003 Aportación Alianza de Congresos Ciudades Patrimonio
- 31 432 4890006 Aportación Red Ciudades Creativas
- 31 432 4890005 Aportación COFRADÍAS SEMANA SANTA INTERÉS TURÍSTICO
NACIONAL
- 31 432 4660005 Aportación RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA
- 33 924 4800001 Subvención Federación Vecinos de Alcalá
- 35 231 4900002 Aportación Asociación Amigos del Pueblo Saharaui

Artículo 33. Gastos de Inversión.

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento, y los de ampliación y mejora, se condicionarán al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

- 2.- En el expediente deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:
- a) Proyecto, planos y memoria, con el contenido mínimo previsto en la normativa contractual al que esté sometido el Ayuntamiento.
 - b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste. Si se precisara de la ejecución de obras de urbanización, se evaluará el coste de las mismas.
 - c) Pliego de Condiciones.
 - d) Constancia de que se ha incoado el expediente de imposición de

- contribuciones especiales o informe de su improcedencia.
- e) Estimación de vida útil a efectos de dotación de amortización.
 - f) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura de los años sucesivos.
 - g) Propuesta de aplicación presupuestaria.
 - h) En el caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención.

3.- Los servicios gestores presentarán un calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

- Fechas de encargo y conclusión del proyecto.
- Fecha de aprobación del proyecto.
- Fecha de adjudicación.
- Fecha de inicio de la obra.
- Fecha de primera certificación.
- Ritmo de ejecución del gasto.
- Fecha de entrega de la obra.

4.- La Sección de Patrimonio elaborará una relación de aquellas inversiones ejecutadas y adquisiciones que afecten al Inventario y Cuenta de Patrimonio de Ayuntamiento, manteniéndolo actualizado; especificándose en la misma: fecha de adquisición, importe, denominación y tipo de adquisición, vida útil estimada, Órgano, Departamento o Unidad Administrativa que efectuó la adquisición y lugar de ubicación en su caso, remitiendo copia de la misma a Intervención para su control contable y presupuestario.

Artículo 34. La Contratación

Todo contrato que se celebre por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, salvo los que tengan la consideración de contrato menor por razón de su cuantía según la normativa contractual pública, se iniciará mediante acuerdo de inicio de expediente adoptado por la Junta de Gobierno Local, y debidamente motivado con informes técnicos.

Una vez elaborados los correspondientes pliegos, los mismos deberán ser fechados y suscritos por personal técnico cualificado y serán sometidos a informe de la Asesoría Jurídica sobre la legalidad de las cláusulas contenidas en los mismos, y su adecuación a los acuerdos que pueda haber adoptado al efecto los órganos municipales.

El expediente original y completo, con los antecedentes correspondientes será remitido a la Intervención Municipal para que:

- a) Verifique la existencia de consignación presupuestaria cuando del mismo se deriven obligaciones pecuniarias al Ayuntamiento

- b) Acompañe los correspondientes documentos contables.
- c) Y emita el correspondiente informe de fiscalización, considerando en relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes:
 - I) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
 - II) En los expedientes de contratación:
 - II.1. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, cuando el error en la calificación suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
 - II.2. La competencia del órgano de contratación.
 - II.3. La capacidad del contratista adjudicatario.
 - II.4. La determinación del objeto del contrato.
 - II.5. La fijación del valor estimado y el presupuesto del contrato.
 - II.6. La existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 - II.7. La formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ésta no resulte exigible.
 - II.8. El fraccionamiento del contrato cuando implique eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

Una vez tramitado el expediente, se comunicará a la Intervención Municipal la adjudicación para que se tome razón en la contabilidad, y se efectúen las comprobaciones que en cada caso se consideren necesarias.

Artículo 35. Gastos Plurianuales

1.- Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años sucesivos no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de la suma de los créditos iniciales a nivel de vinculación correspondientes en el año en que se adquiere el compromiso en firme salvo proyectos de inversión que expresamente figuren incluidos en el Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid (PIR), o se financien con Fondos de la Unión Europea, en cuyo caso podrán adquirirse compromisos de gasto hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine y conforme figuren en el anexo de inversiones del Presupuesto.

2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se difiera hasta cuatro anualidades, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto

anterior.

3.- En el caso de contratos de arrendamientos, suministros, asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año, el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos no será con carácter general superior a cuatro.

4.- En el caso de arrendamiento de bienes inmuebles o equipos, será preciso informe de Intervención sobre estimación de cobertura en ejercicios futuros.

5.- Respecto a las cargas financieras, habrá de cumplirse lo que establece la normativa vigente respecto a endeudamiento.

6.- En casos excepcionales, la Junta de Gobierno Local podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a cuatro años cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en los puntos 1, 2 y 3.

7.- En base al artículo 83 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril se especifican como anexo a estas Bases los Programas y proyectos de inversiones con carácter plurianual, que podrán exceder de los porcentajes establecidos, y por consiguiente adquirirse compromisos de gastos plurianuales hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

8.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico (AFUT, o ADFUT) en el que deberá consignarse el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

Artículo 36. Tramitación anticipada de Gastos.

1.- Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el ejercicio siguiente siempre que no tenga la condición de gasto plurianual.

2.- En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se deberá establecer que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

3.- La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos futuros deberá acompañarse del documento contable específico (AFUT, o ADFUT) en el que deberá consignarse el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extiende sus efectos económicos el acuerdo.

Artículo 37. Expedientes de gasto condicionados a una modificación presupuestaria.

1. Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).
2. En ningún caso podrán adoptarse acuerdos que impliquen compromisos con terceros (acuerdos de adjudicación, acuerdos de concesión de subvenciones, etc.) en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

Artículo 38. Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:

- 1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
 - b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
 - c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
 - d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.
- 1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:
 - a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación de la imposibilidad o no conveniencia de restituir las prestaciones recibidas, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
 - b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

- 1.2 La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.
- 1.3 El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:
 - a) Propuesta de gastos suscrita por la Alcaldesa-Presidenta o por un

Concejal Delegado, detallando la fecha o período de realización y el importe de la prestación realizada.

- b) Informe técnico detallando las causas que originan el expediente.
- c) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformados por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.
- d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- e) Informe de la Intervención General.
- f) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno. Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación a la Junta de Gobierno.

Artículo 39. Pagos a justificar

1.- Tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición y se debe acomodar al plan de disposición de fondos de la Tesorería debidamente aprobado. Únicamente podrán librarse órdenes de pago a justificar en los subconceptos presupuestarios y partidas de los Capítulos II y IV del Presupuesto de Gastos, así como los que se imputen dentro del Capítulo I agastos de formación que se justifiquen con la asistencia a cursos, seminarios y similares, o correspondientes a gastos de locomoción y/o dietas por traslados fuera del término municipal.

2.- SOLICITUD: La solicitud de gasto a justificar será realizada por las diferentes Concejalías indicando expresamente que se trata de un gasto a justificar y motivando las razones por las cuales no se pueden aportar en el momento de la solicitud las facturas o documentos acreditativos de la prestación.

Dicha solicitud, debidamente firmada por el Concejal se presentará a la Intervención Municipal en forma de Propuesta a la Junta de Gobierno Local, y debe de

identificar el importe máximo del gasto a justificar. Deberá acompañarse una relación de los diferentes conceptos que se pretenden pagar con dicho gasto, con el fin de evitar que pago de gastos no imputables a la aplicación presupuestaria en la que se efectúe el gasto a justificar.

No se tramitará ninguna solicitud cuando por la misma aplicación presupuestaria exista algún otro gasto de dicha naturaleza pendiente de justificación o reintegro del mismo Concejal.

3.- APROBACIÓN: Una vez informado por la Intervención General, la competencia para aprobar el pago a justificar corresponderá a la Junta de Gobierno Local. Dicha aprobación supondrá la anotación en la contabilidad del documento contable RC y PJ_ADORC.

Una vez comprobado que dicho gasto ha sido aprobado, y que no existe ningún otro gasto a justificar de dicha persona con cargo a la misma aplicación presupuestaria, se emitirá documento contable PJ_P y se dará traslado a la Tesorería Municipal.

4.- MOVIMIENTO DE FONDOS: Una vez recibido el PJ_P debidamente firmado, se realizará el traspaso de fondos desde una cuenta operativa o caja a la cuenta restringida de pagos a justificar o caja de pagos a justificar, según corresponda, de lo cual se tomará razón en la contabilidad informatizada municipal en documento contable PJ_RP.

La Concejalía deberá aportar a la Tesorería Municipal una relación de los pagos a realizar con cargo al gasto a justificar ya aprobado, adjuntando la siguiente documentación:

- Identificación de la empresa perceptora del pago (razón social, NIF, dirección...).
- Datos bancarios de la empresa (cuenta corriente a su nombre).
- Datos identificativos de la factura a pagar (y siempre que sea posible, aportar original de la factura, la cual no podrá tener nunca fecha anterior a la del documento PJ_RP).

Si la factura lleva descuento de IRPF se debe indicar a la Tesorería para que efectúe la retención, debiendo tener dicho importe en cuenta a la hora de la justificación. Las facturas a abonar por este sistema deben ser llevadas al Registro de Facturas de Compras, para su inmediata incorporación al sistema y posterior remisión a Tesorería.

Tesorería Municipal contabilizará cada pago en documento contable PJ_PAGOACR que ha de ser firmado por el Tesorero, enlazando informáticamente cada pago con la factura registrada.

5.- JUSTIFICACIÓN: El plazo para justificar la inversión de los fondos será el determinado, según propuesta de la Intervención General Municipal, sin que pueda sobrepasar los 3 meses desde la fecha de expedición de la orden de pago, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio económico.

La documentación a aportar en el momento de la justificación será:

- Oficio de remisión suscrito por el Concejal en el que se identifique el pago a justificar.
- Relación cuantificada de los pagos realizados, identificando los perceptores y el concepto, totalizando la suma de los pagos realizados.
- Original de las facturas abonadas con copia del justificante del movimiento bancario, o en las que conste que han sido abonadas en metálico, en su caso.
- En el caso de premios: bases y acta del jurado.
- Presupuestos o informes dependiendo del importe de las facturas, según las indicaciones de la Intervención General Municipal.
- Justificante de haber reintegrado en las arcas municipales el exceso no justificado.

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN: Se llevará a cabo la fiscalización por parte de la Intervención General Municipal de los justificantes aportados, y la emisión del correspondiente informe favorable, o en su caso reparo, con las advertencias de legalidad que pudieran detectarse, se contabilizarán en documento PJ_JP cada factura debidamente justificada y fiscalizada. La Concejalía, tras el resultado de la fiscalización, firmará la PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local, para que apruebe la justificación dando cuenta de los posibles reparos detectados.

7.- Por regla general, se librarán fondos "a justificar" en los supuestos y a las personas que se enumeran a continuación:

- a) A los miembros de la Corporación y a los funcionarios que conforme normativa básica tengan atribuidas funciones reservadas para gastos menores de funcionamiento de los Servicios, como adquisiciones de material no inventariable en establecimientos abiertos al público, adquisiciones o servicios y otros, hasta el importe máximo de 18.000 euros cuyo pago se exija en el acto y aquellos otros de la naturaleza indicada en los que la exigencia previa de los comprobantes podría afectar al funcionamiento de los Servicios.
- b) A los miembros de la Corporación y a los funcionarios que conforme normativa básica tengan atribuidas funciones reservadas, para adquisición de libros y material técnico hasta el importe de 6.000 euros.
- c) A los miembros de la Corporación y a los funcionarios que conforme normativa básica tengan atribuidas funciones reservadas para el desarrollo de programas cofinanciados por otras Administraciones que exijan el pago antes de una determinada fecha para poder justificar ante dicha Administración la efectividad del correspondiente programa, hasta el importe del gasto total a justificar o del correspondiente programa, excluidos los gastos de personal.
- d) A los miembros de la Corporación y a los funcionarios que conforme normativa básica tengan atribuidas funciones reservadas, para atender el gasto de subvenciones y ayudas que tengan un carácter social, como ayudas de emergencia y similar, con el límite de una cuarta parte del importe de la correspondiente aplicación presupuestaria. Dicho límite

- podrá incrementarse excepcionalmente hasta el importe total del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria, previo informe técnico justificativo.
- e) A los miembros de la Corporación y a los funcionarios que conforme normativa básica tengan atribuidas funciones reservadas para atender gastos derivados de organización de eventos (ferias, festejos, celebraciones, congresos, certámenes culturales) con el límite general de 20.000 euros, o del crédito disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.
 - f) A los miembros de la Corporación, al personal eventual, a los funcionarios y personal técnico municipal para asistencia a cursos, congresos, jornadas de perfeccionamiento y otros similares, hasta el importe de 6.000 euros, o en mayor importe si es necesario para gastos de desplazamiento, con el límite de 12.000 euros.

Excepcionalmente la Alcaldía-Presidencia podrá ordenar que se libren fondos para cualquier otro gasto de los Capítulos I, II y IV, siempre que los mismos figuren en créditos disponibles y en aplicaciones presupuestarias concretas y específicas en el Presupuesto y se correspondan con gastos propios y exclusivos de la gestión a realizar, y por razones de urgencia no se pueda demorar su aprobación a la celebración de una Junta de Gobierno.

Artículo 40. Anticipos de caja fija.

1.- Los "Anticipos de Caja Fija" son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a Cajas habilitadas al efecto para atender pagos derivados de gastos corrientes del presupuesto del ejercicio, que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo, con posterior aplicación al presupuesto del año en que se produzcan.

La dotación y los pagos se realizan a través de una cuenta corriente restringida de pagos destinada a tal finalidad, y en la que no se puedan realizar ingresos diferentes de la reposición del Anticipo.

Al aprobarse la justificación de la cuenta, se imputará al presupuesto municipal cada uno de los pagos atendidos con dicho sistema, pudiendo tramitarse conjuntamente la justificación y solicitud de reposición de los fondos.

Si al finalizar el ejercicio no se ha justificado, pero se ha pagado a los terceros a 31 de diciembre se realizará una imputación económica a la cuenta del PGCP con abono a la cuenta no presupuestaria (413), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Los gastos que se pueden atender mediante anticipos de caja fija son los siguientes:

- Reparaciones y Conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos 212, 213 y 214.

- Material ordinario no inventariable y suministros, partidas 220, 221 y 222.
- Gastos diversos como atenciones protocolarias y representativas, concepto 226.
- Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones, conceptos 230, 231 y 233.
- Atenciones benéficas y asistenciales, concepto 480.

Asimismo, podrán tener carácter de anticipos de caja fija, las provisiones de fondos, a favor de las Juntas de Distrito, con destino a su normal funcionamiento, capítulo II, sin que puedan atender con dicho anticipo gastos de inversión, o conceder subvenciones.

2.- Serán autorizados por la Junta de Gobierno Local y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financien mediante anticipos de caja fija.

La cuantía de cada gasto satisfecho por estos fondos, no puede ser en ningún caso superior a 6.000 euros, salvo razones debidamente motivadas en la cuenta justificativa. Para atender gastos de menor cuantía, el Cajero Pagador puede disponer de dinero en metálico que no supere los 300 euros.

3.- A medida que las necesidades aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local

4.- Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por éstos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

5.- En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos, a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas. Igualmente quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos y a cancelar el anticipo en los casos de pérdida de la condición de Concejal Delegado o de Presidente de la correspondiente Junta de Distrito.

Artículo 41. Encomiendas de Gestión-Encargos a medios propios.

1.- Las encomiendas de gestión o encargos a medios propios que se realicen por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Henares a alguno de sus Organismos Autónomo, Entes Públicos o Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal al amparo de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Contratos del Sector Público, para el desarrollo de servicios o realización de actividades para que directamente gestionen y atiendan el aspecto económico necesario de las mismas de forma que dichas entidades puedan, así mismo, realizar el examen, recuento y censura y exacto control de aquellos documentos que, como vales,

entradas y similares, produzcan ingresos y siempre de forma que, después de finalizadas las mismas, y haber tenido lugar las respectivas recaudaciones, puedan examinarse y aprobarse la efectividad y desarrollo de los ingresos, de conformidad con las disposiciones vigentes.

2.- Los encargos o encomiendas de gestión requerirán la tramitación del correspondiente expediente, en el que se motivará técnicamente la conveniencia de dicho expediente, al contar el Organismo Autónomo, Ente Público o Sociedad Mercantil de capital íntegramente local con medios personales, materiales o infraestructuras que justifiquen la misma. Con carácter previo a su aprobación, se fiscalizará por la Intervención el expediente, comprobando la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, debiendo establecer los controles y proponer las justificaciones que considere convenientes.

Artículo 42. Gastos de representación.

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, la Alcaldesa-Presidenta y los Concejales con responsabilidades de gobierno, tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación
- b) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, y deberán acompañarse de una memoria o informe suscrita por el Concejal correspondiente, o por el Gabinete de Alcaldía motivando el gasto, y el destinatario de los mismos.

Artículo 43. Cesiones de crédito y endosos.

1.- La toma de razón por la Intervención General de las cesiones de crédito y endosos requerirán:

- a) Solicitud del titular del derecho de cobro, que podrá presentarse conjuntamente al de la presentación de la correspondiente factura, o bien con posterioridad a dicha presentación, dirigida a la Intervención General Municipal. Deberá contener la identificación con todos los datos fiscales tanto del cedente como del cesionario, incluidos los datos bancarios del cesionario donde el Ayuntamiento deberá efectuar el pago.
- b) En el escrito de solicitud, o comunicación deberán constar las firmas tanto del cedente como del cesionario. En el caso de personas jurídicas deberá firmarse por sus apoderados, acompañando documento de poder

bastanteado.

- c) La cesión o endoso general de varios créditos de un mismo contratista municipal requerirá aportar el contrato original suscrito entre ambas partes.

2.- La competencia para aprobar dicha cesión de crédito o endoso corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, o de cesión o endoso de crédito.

3.- La cantidad a abonar al cesionario podrá ser inferior al importe certificado o facturado cuando en el reconocimiento de la obligación se hubieran deducido cantidades del importe bruto en concepto de descuento por garantías, retenciones fiscales, retenciones judiciales, sanciones, etc.

4.- En aquellos casos en que la factura o certificación sea rechazada o no aceptada, se entenderá decaída la solicitud de cesión al no existir el derecho de cobro correspondiente al cedente.

Artículo 44. Pérdida del derecho de cobro de subvenciones.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo no se efectuará el reconocimiento de la obligación, si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o sólo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

Cuando la normativa reguladora de la subvención hubiera establecido la posibilidad de realizar los pagos con anterioridad a la justificación de la subvención, y aun así el beneficiario presentara la justificación antes del pago de la subvención, se efectuará un descuento en el mismo por el importe correspondiente cuando se dieran las circunstancias indicadas en el primer párrafo.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I: NORMAS GENERALES

Artículo 45. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

Las previsiones incluidas en el presupuesto de ingresos se clasificarán atendiendo a su naturaleza en operaciones corrientes, de capital y financieras conforme la estructura económica que por Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos detallados en el Anexo IV de la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre.

Artículo 46. Reconocimiento de derechos.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares; observando las siguientes reglas:

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, en la fecha en la que se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar en la fecha de aprobación de la preceptiva matrícula o padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se conozca el origen de los fondos y se aplique el cobro de los mismos.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquella desde el mismo momento de la adopción del acuerdo formal, mediante cargo en la cuenta de "compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos".

6.- Respecto a la participación en tributos del Estado, se contabilizará el reconocimiento del derecho simultáneamente al momento de su cobro o notificación de acuerdo de compensación.

7.- En los préstamos concertados, se contabilizará el reconocimiento del derecho en la fecha de formalización del preceptivo contrato, salvo que se trate de operaciones de línea de crédito, en cuyo caso se reconocerán los derechos exclusivamente por las cantidades efectivamente dispuestas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo, salvo los recargos e intereses surgidos en el procedimiento recaudatorio en vía de apremio, que se reconocerán en el momento de su cobro, por las cantidades efectivamente recaudadas o compensadas.

Artículo 47. Contabilización de los cobros

- 1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.
- 2.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado el concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.
- 3.- Cuando los Servicios Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a la Tesorería y a la Intervención de Fondos, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.
- 4.- La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

Artículo 48. Recaudación de los ingresos.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:
 - a) Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. En su caso, se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
 - b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
 - c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
 - d) En caso de no existir concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de Caja, se admitirá el ingreso en metálico en la Caja de la Tesorería del Ayuntamiento o de la Concejalía de Hacienda hasta un importe acumulado por contribuyente de 600 euros.
 - e) Por tarjeta de crédito o débito y por giro postal, en las condiciones y términos establecidos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización que no producirán variaciones efectivas de tesorería.
3. Se autoriza al Tesorero Municipal para que dicte instrucciones y acepte cualesquiera otros medios de realización de los ingresos que se consideren convenientes para la gestión recaudatoria.

Artículo 49. Fiscalización de ingresos.

La fiscalización previa de los derechos de carácter tributario así como de los precios públicos que se liquiden a favor del Ayuntamiento se sustituirá por la tomade razón en contabilidad, y, posteriormente mediante técnicas de muestreo o auditoria, se efectuarán las comprobaciones a que hace referencia el apartado 4 del artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedan sometidas a fiscalización previa todos los acuerdos que conlleven devolución de ingresos, para lo cual se remitirá a la Intervención Municipal los expedientes debidamente informados con la propuesta de resolución en la que figure con el debido desglose el motivo de la devolución, el concepto a devolver, las fechas de cobro e importes cobrados, así como un cálculo previo de los intereses a devolver. No procederá a realizarse ninguna devolución que no haya sido previamente fiscalizada de conformidad.

CAPITULO II: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Artículo 50. La Tesorería.

1. Integrarán la Tesorería Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento y de sus órganos de gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única.
3. La gestión, liquidación y recaudación de exacciones municipales, se verificará con estricta sujeción a las disposiciones vigentes y al contenido de la Ordenanza respectiva.
4. Existirá completa separación entre las funciones de liquidación e inspección de tributos y las de recaudación. Las primeras corresponden al Servicio de Gestión Tributaria, y las segundas, al Servicio de Recaudación.

Cualquier funcionario o empleado a excepción del Tesorero, para poder percibir cantidad alguna por cuenta del Ayuntamiento, necesita estar previa y expresamente autorizado, debiendo ingresar las cantidades percibidas diariamente en las arcas municipales. Lo contrario dará lugar a exigencia de responsabilidad disciplinaria y contable. Está prohibida

5. Las solicitudes para la compensación de derechos a favor de contribuyentes con recibos pendientes de pago de los mismos, se harán ejecutivas automáticamente por la Tesorería Municipal, una vez comprobada por la misma su procedencia, efectuándose reposiciones a recaudación voluntaria, en su caso, de aquellos recibos que hubieran sido providenciados de apremio indebidamente.
6. Las solicitudes de aplazamiento, y fraccionamiento como modalidad del mismo se regirán por las normas legales aplicables a éste, considerándose autorizados automáticamente aquellos cuyo importe esté comprendido entre 300 y 6.000 euros y cuyo plazo de pago no exceda de un año, previo informe de la Tesorería en el que se acredite su procedencia y cuantifique los intereses de demora calculados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, así como depósito o dispensa de garantías.
7. Los movimientos de fondos y disposiciones de las cuentas bancarias requerirá que los documentos en los que se materialicen deberá contar con tres firmas: Así debe ser firmada conjuntamente por la Alcaldesa-Presidenta o el Concejal Delegado de Hacienda, el Interventor General o Técnico de la Intervención en que se delegue, y por el Tesorero Municipal o Técnico de la Tesorería en que se delegue. Una vez recabadas las 3 firmas se autoriza a que la Tesorería pueda tramitar la orden de transferencia a la entidad bancaria preferentemente por medios mecánicos o telemáticos.

8. El Tesorero o Pagador con carácter general exigirá la identificación de las personas a quienes pague mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad o el Número de Identificación Fiscal. Si se tratara de representantes de Sociedades, Entidades o de otras personas físicas deberán acreditar la capacidad con la que actúan mediante la exhibición de poderes suficientes autorizados por un Notario. Los pagos se realizarán preferentemente mediante transferencia bancaria, para lo cual se autoriza a que la Tesorería apruebe las instrucciones y modelos precisos para garantizar la titularidad de las cuentas de destino de los fondos. En los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas se les exigirá la impresión de la huella dactilar en el documento o que otorguen poder suficiente a un representante. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacidades y menores se entenderán con sus representantes legales.

Artículo 51. Plan de Tesorería

1. Corresponderá al Tesorero realizar en el mes de enero un Plan Anual de Tesorería, del cual se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, que en todo caso, deberá recoger la prioridad de gastos derivados de la deuda pública, del personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y aquellos otros gastos que con carácter excepcional deban atenderse para el normal desarrollo de los servicios municipales. Se respetará en todo caso los criterios señalados en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Junta de Gobierno Local. Dicho Plan deberá ser revisado mensualmente en la medida en que no se cumpla el periodo de pago máximo previsto en la normativa que regula la morosidad de las Administraciones Públicas y/o demás normativa estatal aplicable.
2. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.
3. Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tienen esta condición los siguientes:
 - Contribuciones especiales.
 - Subvenciones finalistas.
 - Los obtenidos de la enajenación de bienes patrimoniales.
 - Los procedentes del patrimonio municipal del suelo.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se señala el principio de eficacia en la gestión no se expedirán liquidaciones de tributos municipales cuya cuantía no exceda de 6 euros, para el presente ejercicio económico salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea tales como puestos en la vía pública y otros análogos.

5. Para la liquidación de las diversas exacciones municipales, las Dependencias gestoras deberán observar además de los preceptos de las Ordenanzas Fiscales respectivas, las siguientes prevenciones:
- Adoptar las medidas oportunas para que los Padrones o listas anuales, respecto de las exacciones a que corresponda dicho procedimiento liquidatorio, sean confeccionados, sometidos a la aprobación del Órgano correspondiente y expuestos al público dentro de los plazos que señale la Alcaldía.
 - Tramitar, con carácter urgente las altas y bajas en los respectivos Padrones para que, en todo momento estén debidamente actualizados.

La Inspección Tributaria procederá a realizar las oportunas liquidaciones que se derivan de las actas levantadas por ese Servicio.

6. Las deudas tributarias que los sujetos pasivos tengan pendientes con la Administración Municipal, podrán compensarse total o parcialmente:
- Con los créditos reconocidos a su favor por acto administrativo firme, por obras, servicios o suministros realizados.
 - Con los créditos reconocidos por acto administrativo firme en virtud de ingreso indebidos por cualquier tributo local.
7. Los Conciertos fiscales y los Convenios para la determinación de bases imponibles o de cuotas de exacciones municipales, se ajustarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 52. Formas de acreditar la representación de los acreedores para hacer efectivo el pago.

1. Los acreedores podrán otorgar autorización a favor de tercera persona para que retire en su nombre los valores que les sean debidos o los cheques que, excepcionalmente, tengan acreditados, siempre que su valor facial no supere los 4.000 euros. La autorización contendrá:
- a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, apellidos y domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos NIF, y expresión de la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de fotocopia de su DNI.
 - b) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, denominación o razón social, NIF y domicilio social del acreedor; nombre, apellidos y NIF de la persona física que expide la autorización con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica o entidad sin personalidad jurídica propia, así como nombre, apellidos, domicilio y NIF del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir. Esta autorización estará debidamente firmada y sellada por la persona de la entidad que la haya expedido y será competente para ello, y vendrá acompañada de la fotocopia del DNI de la misma.

2. En el caso de devoluciones de valores o retirada de cheques de hasta 4.000 euros a personas jurídicas con administrador único o administradores con poder suficiente, podrá ser percibido por éstos, acreditando tal circunstancia mediante la exhibición y retirada del correspondiente título público.
3. Para importes superiores a 4.000 euros, siempre que la devolución de valores o el pago se realice a persona jurídica o persona distinta del titular, si éste fuera persona física, será necesaria la presentación del NIF del acreedor o persona autorizada para el cobro, y de poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente bastanteadado, en su caso, por la Asesoría Jurídica.
4. Para el abono de los mandamientos de pago por expropiaciones con forma de pago cheque cuyo importe supere los 4.000 euros, excepcionalmente no será preciso cumplimentar el requisito del apartado 3 anterior, siendo suficiente lo indicado en el apartado 1, cuando la persona autorizada a retirar el cheque

Artículo 53. Operaciones financieras a largo plazo.

1. Se autoriza, a tenor de lo previsto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Concejal Delegado de Hacienda, para iniciar la contratación de operaciones de crédito por el importe que figura en el Estado de Ingresos del Presupuesto, en las mejores condiciones que los bancos puedan ofertar y que como referencia no excedan de los límites y condiciones que en cada momento establezca la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para cumplir el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.

Largo plazo:

- Tipo de interés: referenciado al EURIBOR o a tipo fijo.
- Plazo de amortización máximo de 15 años.
- Carencia mínima 1 año.
- Comisiones (de apertura, estudio, amortización total o parcial, y/o cancelación anticipada = 0,00 %

No obstante, lo anterior, en caso de intentar obtener una operación con tales condiciones y comprobar que las mismas se encuentran fuera de las que se encuentran normales en el mercado financiero, se podrán variar tales condiciones para adecuarlas a la realidad de dicho mercado.

Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros el menor tipo de interés, el mayor periodo de carencia y los menores costes

en comisiones de cualquier tipo.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por la Junta de Gobierno Local. La Comisión deberá emitir informe que permita elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales. En caso de que se presenten ofertas por las entidades financieras a tipo fijo y a tipo variable se producirá la adjudicación a favor de la entidad que presente el menor tipo fijo siempre que el tipo ofrecido sea inferior al 4,00 %.

2. La competencia para la aprobación de concertación de operaciones de crédito corresponderá a la Junta del Gobierno Local, salvo aquellas que la legislación establezca expresamente competencia del Pleno. Se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de las posibles operaciones de préstamo a largo plazo que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado para renegociar las condiciones de operaciones concertadas en ejercicios anteriores, y sin que en ningún caso supongan un incremento del Capital Vivo a Largo Plazo.

3. Los gastos que se financian a través de operaciones de crédito, quedarán expresamente condicionados para su realización, a la efectiva obtención de los préstamos correspondientes, no pudiéndose en consecuencia, reconocerse obligaciones con cargo a dichos créditos del Estado de Gastos sin previa aprobación por el órgano competente del expediente de contrato de préstamo, salvo que circunstancias especiales de necesidad y urgencia así lo aconsejen. Así mismo, los pagos correspondientes no podrán realizarse hasta tanto no se haya formalizado la operación de crédito e ingresado en todo o en parte suficiente el préstamo, una vez obtenida, en su caso, la autorización del órgano que ejerza la tutela financiera.

Artículo 54. Operaciones de Tesorería

1. Se autoriza al Concejal Delegado de Hacienda para iniciar, a instancia de la Tesorería Municipal, la contratación de operaciones de Tesorería con Entidades de Crédito para financiar desniveles transitorios de Caja, en los términos establecidos en los artículos 51 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las mejores condiciones que los bancos puedan ofertar y que como referencia no excedan de los límites y condiciones que en cada momento establezca la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para cumplir el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y dentro de las condiciones siguientes:

- Tipo de interés preferentemente fijo referenciado al EURIBOR.
- Plazo máximo de amortización 31 de diciembre del ejercicio.

No obstante lo anterior, en caso de intentar obtener una operación con tales condiciones y comprobar que las mismas se encuentran fuera de las que sean normales en el mercado financiero, se podrán variar tales condiciones para adecuarlas a la realidad de dicho mercado.

Para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros el menor tipo de interés, el mayor periodo de carencia y los menores costes en comisiones de cualquier tipo.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por la Junta de Gobierno Local. La Comisión deberá emitir informe que permita elevar a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución en la que semotive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

2. La competencia para la aprobación de concertación de operaciones de crédito corresponderá a la Junta del Gobierno Local, salvo aquellas que la legislación establezca expresamente competencia del Pleno.

TÍTULO III NORMAS RELATIVAS A PERSONAL

Artículo 55. Dietas y locomoción

1.- Las dietas a devengar por los miembros de la Corporación, funcionarios y personal laboral, por sus desplazamientos fuera del término municipal por asuntos de índole municipal serán las señaladas en las Resoluciones dictadas a estos efectos a nivel Estatal para el conjunto de las Administraciones Públicas, incluyéndose en el grupo 1 los miembros de la Corporación y los funcionarios que desempeñen puestos con nivel 30 de complemento de destino. En todo caso el personal municipal de apoyo (conductores, escoltas, asesores), percibirán la misma dieta de alojamiento y manutención que la que le corresponda al Cargo al que asistan.

Cuando la escasez de plazas hoteleras, la distancia al evento, o por motivos de seguridad, u otros debidamente motivados en el expediente, no existan alojamientos dentro del rango de precios de la resolución estatal, el importe de la dieta de alojamiento se determinará por el importe efectivamente justificado (excluido cualquier clase de gasto supletorio salvo el desayuno si el mismo está incluido en el precio de la habitación)

Respecto a los gastos de desplazamiento cuando los mismos hagan uso de su vehículo particular, se abonarán tanto a los miembros de la Corporación como a los funcionarios y empleados las que se recojan en el Convenio Colectivo, o en su defecto, las que se establezcan en las disposiciones vigentes para el conjunto de las Administraciones Públicas en cada momento.

2.- Con carácter general se requerirá acuerdo previo adoptado por la Junta de Gobierno Local autorizando el desplazamiento fuera del término municipal, salvo que la urgencia, lo imprevisto del viaje o cualquier otra circunstancia debidamente motivada impida dicha aprobación previa.

3.- Podrá tramitarse la aprobación de expediente de gasto a justificar para atender los gastos de dichos desplazamientos siempre que su importe supere los 100 euros, o solicitar su abono una vez realizados los mismos, mediante expediente de reintegro de gastos pagados.

Artículo 56. Asistencia a Tribunales de pruebas selectivas

Las dietas por asistencia a Tribunales serán percibidas por el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

Artículo 57. De las retribuciones e indemnizaciones a percibir por los miembros de la Corporación y Titulares de Órganos Directivos.

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación y titulares de Órganos Directivos no funcionarios en Servicio Activo se determinan para el ejercicio 2024 y

hasta acuerdo expreso o modificación del Reglamento Orgánico Municipal, en cuanto no se oponga a la normativa estatal o autonómica aplicable, conforme las siguientes cantidades:

Alcaldesa-Presidenta:	92,15 % del límite máximo que por tramo de población corresponda al Municipio por normativa estatal.
Tenientes de Alcalde:	93 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Presidentes de Comisiones y Portavoces de Grupos Políticos	90 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales Delegados con dedicación exclusiva	87% de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales sin responsabilidad de gobierno con dedicación exclusiva	75% de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales sin responsabilidad de gobierno con dedicación parcial entre el 51% y el 75 %	50 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales sin responsabilidad de gobierno con dedicación parcial entre el 51% y el 75 %	37,5 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales sin responsabilidad de gobierno con dedicación parcial entre el 25% y el 50 %	65 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales Delegados con dedicación parcial entre el 51 % y el 75 %	50 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Concejales Delegados con dedicación parcial entre el 25 y el 50 %	65 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Presidentes o Vicepresidentes de Distritos sin otras competencias delegadas con dedicación parcial entre el 51% y el 75%	50 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.a.
Presidentes o Vicepresidentes de Distritos sin otras competencias delegadas con dedicación parcial entre el 25 % y el 50 %	
Coordinadores Generales	77,5 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.
Directores Generales	70 % de la retribución de la Alcaldesa -Presidenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior se percibirá la retribución por mejora de las prestaciones que proceda, en los supuestos de Incapacidad Temporal, así como en los casos de permisos por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.

2.- Los miembros de la Corporación que no desarrollen sus responsabilidades en

régimen de dedicación exclusiva o parcial y no perciban remuneración alguna por dichos conceptos, percibirán por asistencia efectiva a sesiones de Órganos de Gobierno y Comisiones Informativas, 250 euros por cada sesión de Pleno, 200 euros por cada sesión de Junta de Gobierno y 150 euros por cada sesión de Comisión, con los límites de 20.000 euros/año. En caso de celebrarse dos o más sesiones de un mismo órgano en un mismo día sólo se percibirá una asistencia por dicho concepto. Dichos importes y limitaciones serán igualmente los aplicados a los funcionarios designados por el Pleno Municipal que asistan como miembros con voz y voto a las sesiones de Órganos Colegiados de naturaleza obligatoria por norma de rango legal (Tribunal Económico Administrativo, Comisión Antifraude y similares que se puedan crear en un futuro).

3.- Gastos especiales de funcionamiento y representación de los Grupos Políticos. A fin de que los distintos Grupos Políticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen local, puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales para su funcionamiento, se les asignan créditos en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Dicho crédito estará formado por la suma de una cuantía fija por cada grupo y una cantidad variable por cada concejal. El destino de dichas cantidades no podrá ser en ningún caso la adquisición de bienes de inmovilizado, el pago de cantidades que puedan ser consideradas como remuneraciones de personal ya sean directas o en especie, ni gastos que puedan tener la consideración de gastos electorales.

La disposición de los importes asignados en el Presupuesto a esta finalidad se efectuará a propuesta del Concejal que ejerza las competencias de Hacienda, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Viniendo obligados dichos grupos a llevar una contabilidad específica de la dotación percibida, debiendo poner a disposición de la Intervención General municipal los documentos derivados del cierre anual de la misma, para que una vez formulado informe se presente al Pleno municipal cuando éste así lo determine.

Los Grupos políticos deberán cerrar su contabilidad independiente a fecha 31 de diciembre de cada año, debiendo presentar los correspondientes estados y documentos de cierre antes del 28 de febrero del año siguiente al que se refiera la misma.

La Intervención municipal podrá solicitar cuanta información complementaria o justificativa precise, incluso los soportes informáticos.

TÍTULO IV LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 58. Operaciones previas en el Estado de Gastos

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizará en fase "O", aun cuando la efectivapercepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumo y servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer a 31 de diciembre de las facturas. Se podrá imputar al ejercicio 2024 las facturas y certificaciones cuya obligación se reconozca antes de finalizar el mes de diciembre de 2024 presentadas por los contratistas dentro del plazo que marque la legislación vigente, aunque sean anotadas en el registro único de facturas municipal a lo largo del mes de enero de 2025.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3.- A los efectos de lo dispuesto en la Regla 56 de la EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, las bases y criterios para dotar la amortización anual del inmovilizado, serán las siguientes:

- Se tomarán los datos del Inventario contable hasta que se apruebe con carácter definitivo un Inventario General, debidamente aprobado.
- Se tomará como vida útil del bien:

Inmovilizado	Periodo de amortización (años)
Equipos para procesos de información	6
Utillaje	6
Instalaciones Técnicas	14
Maquinaria	14
Mobiliario	14
Elementos de Transporte	14
Construcciones	40
Otro Inmovilizado Material	6
Inmovilizado Inmaterial	6

- Las cuotas de amortización se determinarán por el método de cuota lineal, tomando como fecha de inicio de las amortizaciones el 1 de enero del ejercicio inmediatamente posterior a la entrada en funcionamiento del bien, pudiendo considerarse a estos efectos que coincide con la fecha del acta de recepción del inmovilizado.
- Por aplicación del principio de importancia relativa se amortizarán

íntegramente aquellos que se den de alta en el sistema contable, pero hubieran sido adquiridos con anterioridad al uno de enero de 1999, salvo los edificios y otras construcciones, en los que dicha fecha será el uno de enero de 1972.

- Teniendo en cuenta igualmente dicho principio de importancia relativa podrán amortizarse totalmente aquellas inversiones cuyo valor pendiente de amortizar sea igual o inferior a 30.000 euros con carácter general y 60.000 para el caso de edificaciones y otras construcciones.
- El alta, baja o cambio de situación de bienes, derivado del proceso de depuración del Inventario se realizará mediante asientos directos, efectuados con anterioridad al cálculo de las amortizaciones anuales.
- No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:
 - a) Los integrantes del dominio público natural de uso público.
 - b) Los terrenos y bienes naturales
 - c) Los bienes del patrimonio histórico.
 - d) El inmovilizado intangible.

4.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes.

5.- Se podrá aprobar por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención Municipal la baja en la contabilidad de cuantas obligaciones reconocidas y/o pagos ordenados de ejercicios cerrados se puedan considerar prescritos conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos la Intervención General, en tanto que órgano responsable de la contabilidad municipal, elaborará con carácter anual la Relación de las Obligaciones Contables que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso. En todo caso a 31 de diciembre de 2024 se entenderán prescritos, salvo excepción debidamente motivada, todas las obligaciones reconocidas y/o pagos ordenados correspondientes a los ejercicios 2010 y anteriores.

En los Organismos Autónomos, con los mismos criterios del apartado anterior y habida cuenta de las particularidades propias de su régimen competencial, el órgano responsable de la contabilidad elaborará con carácter anual la relación de obligaciones que proceda declarar prescritas a 31 de diciembre del año en curso, aprobándose la misma por el Presidente de cada Organismo.

Artículo 59. Operaciones previas en el Estado de Ingresos

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre, deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, en la medida de lo posible.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de Ingresos.

3.- La Tesorería deberá comunicar los aplazamientos y fraccionamientos de ejercicios futuros para que se produzca el correspondiente ajuste contable.

Artículo 60. Cierre del Presupuesto.

- 1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, será aprobada por la Alcaldesa-Presidenta, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 61. Remanente de Tesorería.

1.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación se realizará mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

No obstante lo anterior podrá utilizarse el procedimiento de cálculo de forma individualizada siempre que su importe sea como mínimo igual o superior en su conjunto al resultado de aplicar los porcentajes señalados anteriormente y podrán incrementarse los porcentajes anteriores hasta el 100 %, si la Intervención General Municipal así lo considera conveniente para que el Remanente General produzca una imagen más fiel de la situación global de la hacienda municipal.

3.- Si el Remanente de Tesorería fuese positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente, con el cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Si el Ayuntamiento presentase capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional y tuviese deuda financiera pendiente de amortizar y remanente negativo de tesorería para gastos generales no estaría obligado a reducir el nivel de deuda.

Si el Ayuntamiento presentase capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional y tuviese deuda financiera pendiente de amortizar y remanente de tesorería positivo para gastos generales tendría que destinar aquel superávit (hasta el límite del citado remanente) a reducir el nivel de deuda.

Lo cual se establece sin perjuicio de la posible aplicación de la medida de flexibilidad que se contempla en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siempre que se prorrogue para el ejercicio 2020 por la correspondiente Ley de PGE, o normativa estatal que habilite la prórroga del plazo de aplicación de la misma, y con los límites y condicionantes señalados en la misma.

- a) Se deberá destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2024.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores se tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), y este se mantuviese una vez descontadas las anualidades de las cantidades a abonar para la amortización de los préstamos concertados para el pago a proveedores o con el Fondo de Impulso económico, éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. Siempre que además se cumpla que el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

4.- Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá adoptar alguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TÍTULO V CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 62. Control interno

1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia de acuerdo con lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público, a partir de su entrada en vigor.

2.- En relación con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del TRLRHL sobre los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales los siguientes los que puedan determinarse a propuesta de la Intervención General Municipal para cada clase de expediente, que serán comunicados a las Áreas Gestoras a través de la intranet municipal, y en todo caso:

- a) Los documentos contables, debidamente cumplimentados.
- b) Los informes de la Asesoría Jurídica, cuando fueran preceptivos.
- c) En los expedientes de contratación se producirá la suspensión cuando de la fiscalización se deduzca:
 1. La falta de acuerdo de inicio del expediente.
 2. El error en la calificación del contrato en función del contenido de la prestación cuando suponga una limitación a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, o pueda afectar a los requisitos de solvencia que debieran exigirse.
 3. La falta de competencia del órgano de contratación.
 4. La falta de capacidad del contratista adjudicatario y, en su caso, la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
 5. La falta de determinación del objeto del contrato.
 6. La no fijación del valor estimado o del presupuesto del contrato.
 7. La no existencia de crédito adecuado y suficiente, si del contrato se derivan obligaciones de contenido económico para la Administración.
 8. La ausencia de aprobación de los pliegos.
 9. La no formalización del contrato, salvo los supuestos en los que de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público ésta no resulte exigible.
 10. La prestación fuera de los plazos previstos en el contrato o superando los plazos máximos previstos en la normativa contractual en función de la naturaleza del contrato.
- d) En los expedientes de concesión de subvenciones se producirá la suspensión cuando de la fiscalización se deduzca:
 1. La falta de acuerdo de concesión.

2. El error en la identidad del concesionario.
3. La falta de competencia del órgano que aprueba el gasto.
4. El no cumplimiento de los requisitos del beneficiario de la concesión.
5. La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria pública.

3.- En los Organismos Autónomos el control y fiscalización interno se llevará a cabo de la siguiente forma:

La función interventora, acogiéndose a lo dispuesto en el art. 200 de la señalada Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se limitará a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos de que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si cumple lo preceptuado en el artículo 163 de dicha Ley.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por Órgano Competente.
- c) Aquellos otros extremos que por su trascendencia en el proceso de gestión así se determine.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes.

El Interventor podrá delegar sus funciones en personal del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos para efectuar el control interno pleno y a priori.

La Intervención General se reserva asimismo las funciones de control financiero y de eficacia previstos en el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, funciones todas ellas que podrán ejercerse directamente por el titular de la Intervención o por delegación en personal técnico municipal.

A los Consejos de Administración asistirá el Interventor o funcionario en quien delegue.

A la Intervención General se reserva la competencia de inspección de la contabilidad de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes de la Corporación, y la fiscalización plena a que se hace referencia en el punto 3 del citado art. 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que se ejercerá sobre una muestra representativa de los actos, documentos y expedientes que dieron lugar a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajusta a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Dichos Órganos de control interno con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las mismas.

Estos informes se remitirán al Pleno junto con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Todo ello también de conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

4.- En el Ayuntamiento, el ejercicio de las funciones de control interno se llevará a cabo bajo la dirección del Interventor General.

Artículo 63. Normas particulares de fiscalización

1.- No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

2.- Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones de personal.
- b) Liquidación de Tasas y Precios Públicos.
- c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Cuando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

Artículo 64. Intervención Material de las Inversiones

Por los servicios municipales se deberá solicitar designación de representante a la Intervención General teniendo en cuenta los límites establecidos en la legislación contractual y las disposiciones contenidas a este respecto en el Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

Se deberán utilizar los modelos de actas de recepción que se establezcan por la Intervención General.

No procede la comprobación material de las siguientes prestaciones:

- a) Prestaciones intangibles, tales como el servicio de limpieza, de seguridad, de reprografía, de transporte y de servicios postales.
- b) Servicios consistentes en el desarrollo de una actividad, tales como servicios informáticos, sociales, educativos, culturales, deportivos y de dirección de obra.
- c) Suministros de tracto sucesivo, tales como el suministro de energía eléctrica, combustible, gas, agua y prensa.
- d) Suministros susceptibles de reposiciones continuas, tales como el material

de oficina (papel, carpetas, memorias portátiles USB/ pen drive, bolígrafos, lapiceros, tóner, sellos de caucho, tarjetas de visita, sobres, etc.), productos de limpieza y aseo, elementos de mobiliario urbano (bolardos, bancos, papeleras, etc.).

- e) Suministro de bienes consumibles, perecederos y de fácil deterioro por el uso, tales como alimentos, bebidas, medicinas, vestuario, material necesario para la toma de muestras, menaje, textiles de cama, baño y cocina (sábanas, colchas, fundas y mantas, toallas, manteles, servilletas), material de ferretería.
- f) Suministro de cartelería, banderolas, trípticos y folletos.
- g) Contratos de suministro en régimen de arrendamiento (vehículos, maquinaria, impresoras, fotocopiadoras, etc.).
- h) Suministro de bienes no inventariables para su entrega a los participantes en actividades culturales, educativas y deportivas.

Cuando por necesidades del servicio motivadas por el volumen de cargas de trabajo y, en su caso, por falta de disponibilidad de medios personales, la Intervención General comunicará a los órganos gestores la no designación de representante.

Asimismo, cuando la recepción de las obras, suministros o servicios se refiera a una multitud de actuaciones dispersas geográficamente, la comprobación material de la inversión se podrá realizar por muestreo, haciendo constar dicha circunstancia en el acta de recepción

Artículo 65. Normas supletorias

1.- En todo lo no previsto en las presentes BASES, se estará a la legislación en cada caso aplicable conforme el orden señalado en el apartado e) del art. 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y a los acuerdos de la Corporación.

PROPUESTA ALTERNATIVA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024



AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE HENARES

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Junio 2024

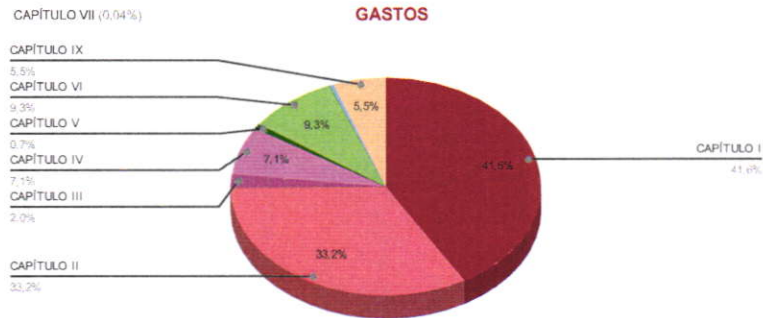
ÍNDICE

ESTADO COMPARATIVO POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS	Pág. 1
PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS 2024	Pág. 2
UNIDADES ORGÁNICAS	Pág. 4
00 ALCALDÍA	Pág. 4
01 GRUPOS POLÍTICOS	Pág. 5
02 SEGURIDAD CIUDADANA	Pág. 6
03 BOMBEROS	Pág. 7
04 EDUCACIÓN	Pág. 8
05 AGUA Y SANEAMIENTO	Pág. 10
07 EDIFICIOS MUNICIPALES	Pág. 11
08 VÍAS PÚBLICAS	Pág. 12
09 CEMENTERIO	Pág. 13
10 MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Pág. 14
11 INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO	Pág. 15
12 PARQUE MÓVIL	Pág. 16
13 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Pág. 17
14 MAYORES	Pág. 19
15 RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	Pág. 20
16 CONSUMO	Pág. 22
17 SERVICIOS SOCIALES	Pág. 23
18 IGUALDAD	Pág. 25
19 PATRIMONIO HISTÓRICO	Pág. 26
20 DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD Y EMPLEO	Pág. 27
21 RECURSOS HUMANOS	Pág. 28
22 CULTURA	Pág. 30
23 FESTEJOS	Pág. 32
24 DEPORTES	Pág. 33
25 FAMILIAS, JUVENTUD E INFANCIA	Pág. 35
26 SALUD	Pág. 37
27 URBANISMO	Pág. 38
28 MEDIO AMBIENTE	Pág. 39
29 VIVIENDA	Pág. 41
30 COMERCIO	Pág. 42
31 TURISMO	Pág. 43
32 PATRIMONIO Y SEGUROS	Pág. 44
33 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS	Pág. 45
34 TRANSPARENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Pág. 46
35 DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD	Pág. 47
37 RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA	Pág. 48
38 PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EUROPEOS	Pág. 49
39 EDUSI	Pág. 50
PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS 2024 CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL	Pág. 51
40 C.D.M. ADMINISTRACIÓN GENERAL	Pág. 52
41 C.D.M. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE	Pág. 53
42 C.D.M. INSTALACIONES DEPORTIVAS	Pág. 54
ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS 2024 E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO	Pág. 55
43 E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO	Pág. 56

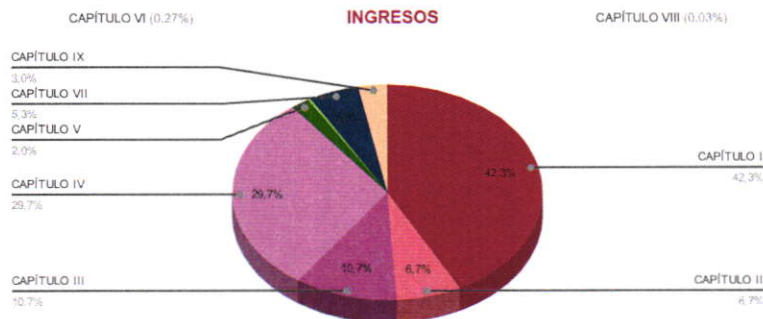
2024

ESTADO COMPARATIVO POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

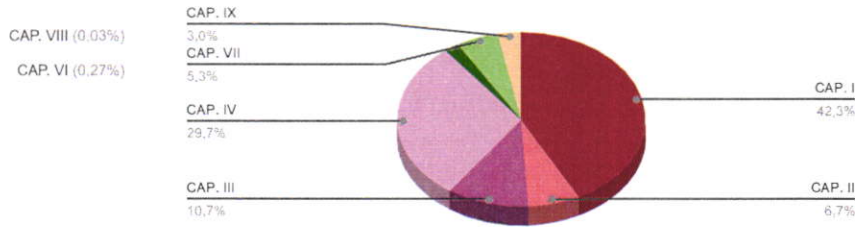
CAPÍTULOS	CONCEPTO ECONÓMICO GASTO	IMPORTE (€)
CAPÍTULO I	Gastos de Personal	94.029.200,00
CAPÍTULO II	Gtos. Bienes Ctes. y Serv.	75.137.000,00
CAPÍTULO III	Gastos Financieros	4.564.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	16.105.800,00
CAPÍTULO V	Fondo de Contingencia	1.653.000,00
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	21.006.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	100.000,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	1.005.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	12.400.000,00
TOTAL		226.000.000,00
Diferencia		0,00



CAPÍTULOS	CONCEPTO ECONÓMICO INGRESO	IMPORTE (€)
CAPÍTULO I	Impuestos Directos	95.671.000,00
CAPÍTULO II	Impuestos Indirectos	15.207.000,00
CAPÍTULO III	Tasas y Otros Ingresos	24.262.000,00
CAPÍTULO IV	Transferencias Corrientes	67.192.000,00
CAPÍTULO V	Ingresos Patrimoniales	4.430.000,00
CAPÍTULO VI	Enaje. Inversiones Reales	600.000,00
CAPÍTULO VII	Transferencias de Capital	11.866.000,00
CAPÍTULO VIII	Activos Financieros	60.000,00
CAPÍTULO IX	Pasivos Financieros	6.712.000,00
TOTAL		226.000.000,00



PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS 2024



SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
10000	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)	6.500.000,00
11200	Impuesto Bienes de Naturaleza Rústica	550.000,00
11300	Impuesto Bienes de Naturaleza Urbana	57.500.000,00
11400	Impuesto Bienes de Características especiales	121.000,00
11500	Impuesto s/ Vehículos de Tracción Mecánica	9.900.000,00
11600	Impuesto s/ Incremento del Valor de los Terrenos	11.000.000,00
13000	Impuesto de Actividades Económicas	10.100.000,00
TOTAL CAPÍTULO I		95.671.000,00
21000	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	7.000.000,00
22000	Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas	62.000,00
22001	Impuesto sobre la Cerveza	21.000,00
22003	Impuesto sobre las Labores del Tabaco	392.000,00
22004	Impuesto sobre Hidrocarburos	530.000,00
22006	Impuesto sobre Productos Intermedios	2.000,00
29000	Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	7.200.000,00
TOTAL CAPÍTULO II		15.207.000,00
30200	Tasa Servicio Recogida y Tratamiento de residuos	3.062.000,00
30901	Tasa Servicio de Cementerio	103.000,00
30902	Tasa Servicio Prevención Incendios	1.522.000,00
32101	Licencia de obras	1.430.000,00
32301	Licencia Apertura de Establecimientos	1.000,00
32500	Expedición de Documentos	80.000,00
32600	Servicio de Grúa	12.000,00
32901	Tasa Servicios especiales por espectáculos...	3.000,00
32902	Licencia de Autotaxis	9.000,00
32903	Tasa derechos examen	34.000,00
32904	Comprobación y control Establecimientos	600.000,00
32905	Tasa de Laboratorio	8.000,00
33100	Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamientos	1.420.000,00
33200	Rieles, Cables, Palomillas....	3.350.000,00
33300	Tasa OVP Empresas Telecomunicaciones	502.000,00
33500	Mesas y Sillas	410.000,00
33800	Compensación Telefónica de España	600.000,00
33901	Industrias Callejeras y Ambulantes	158.000,00
33902	Mercancías, Escombros y materiales	700.000,00
33903	Fiestas Callejeras	310.000,00
33905	Tasa Cajeros automáticos y similares	33.000,00
33906	Mercado Municipal	10.000,00
33907	Celebración de Matrimonios	26.000,00
33908	Otras tasas por utilización privativa del dominio público	90.000,00
34200	Cursos	1.000,00
34400	Taquillajes	396.000,00
34901	Auditorio Municipal	20.000,00
34902	Ingresos Visitas Turísticas	1.000,00
34903	PP Caseta Feria del Libro	1.000,00
34904	Otros Precios Públicos (Libros y Otros)	7.000,00
36001	Venta de residuos sólidos urbanos	1.100.000,00
38101	Anuncios a cargo de particulares	300.000,00
38201	Reintegro obras por cuenta de particulares	100.000,00
38203	Acción sustitutoria	500.000,00

PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS 2024

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
38204	Reintegro por servicios municipales	15.000,00
38900	Pagos indebidos ejercicios anteriores G. Corrientes	50.000,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas	400.000,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	200.000,00
39120	Multas por infracciones Ordenanza Circulación	1.700.000,00
39190	Otras multas y sanciones	35.000,00
39191	Multas por infracciones Ordenanza Convivencia	100.000,00
39192	Multas por infracciones Ordenanza M. Ambiente	230.000,00
39193	Multas por infracciones Ordenanza Drogodependencia	182.000,00
39194	Multas por infracciones Espectáculos	720.000,00
39195	Multas por infracciones Ordenanzas Ruidos	5.000,00
39196	Multas por infracciones Ordenanza Residuos	40.000,00
39197	Multas por infracciones Ordenanza Vertidos	1.000,00
39200	Recargos por declaración extemporánea	100.000,00
39210	Recargo ejecutivo	110.000,00
39211	Recargo de apremio	700.000,00
39300	Intereses de demora	450.000,00
39710	Aprovechamientos Urbanísticos	1.000,00
39800	Indemnizaciones de seguros de no vida	5.000,00
39900	Otros ingresos diversos	185.000,00
39901	Tarifa de Aducción	2.120.000,00
39902	Otras indemnizaciones	8.000,00
39903	Incautación Fianzas	6.000,00
TOTAL CAPÍTULO III		24.262.000,00
42001	Ingresos Electorales	40.000,00
42010	Fondo Complementario de Financiación	57.000.000,00
42090	Otras Transferencias A. Gral. Estado	180.000,00
42091	Transferencia Mº. de Transportes. Agenda Urbana	0,00
45002	Transf. Corr. C.M. Convenios S. Sociales/Igualdad	4.764.000,00
45030	Transf. Corr. C.M. Convenios Educación	1.474.000,00
45060	Otras Transf. Corr. Convenios C.M.	1.000,00
45061	Transf. Corr. C.M. ESYCAM	2.744.000,00
45080	Otras Subvenciones Corrientes C. Madrid	199.000,00
45081	Plan Regional 2022-2026 Gastos Corrientes	788.000,00
47000	Transferencias de Empresas Privadas	1.000,00
49700	Otras Transferencias Unión Europea	1.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV		67.192.000,00
52000	Intereses de cuentas bancarias	1.000.000,00
50400	Dividendos y participaciones en beneficios	200.000,00
54100	Arrendamientos fincas urbanas	250.000,00
55000	Concesiones contraprestación periódica	1.130.000,00
55001	Concesión agua y alcantarillado	1.850.000,00
TOTAL CAPÍTULO V		4.430.000,00
60000	Enajenación de suelo	600.000,00
TOTAL CAPÍTULO VI		600.000,00
75083	Comunidad Autónoma de Madrid-PIR 2022-2026	11.568.000,00
75084	Comunidad Autónoma de Madrid -Subv. Capital	298.000,00
TOTAL CAPÍTULO VII		11.866.000,00
83000	Reintegro anticipos pagas de personal	60.000,00
TOTAL CAPÍTULO VIII		60.000,00
91301	Prestamos otras Inversiones	6.712.000,00
TOTAL CAPÍTULO IX		6.712.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		226.000.000,00

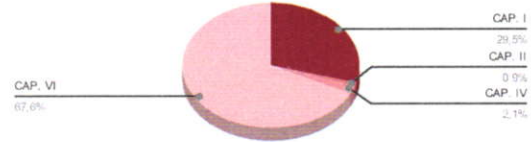
UNIDAD ORGÁNICA: 00 ALCALDÍA

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES CARÁCTER GENERAL

POLITICA GASTO: 91. ÓRGANOS GOBIERNO

GRUPO PROGRAMA: 912. ÓRGANOS GOBIERNO

CONCEJAL RESPONSABLE: ALCALDESA-PRESIDENTA



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
00	912	1000001	Remuneraciones altos cargos públicos	1.829.097,00
00	912	1070001	Contribución a planes de pensiones órganos de gobierno	10,00
00	912	1010001	Retribuciones personal directivo Alcaldía	321.939,00
00	912	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo	10,00
00	912	1100001	Retribuciones personal eventual Alcaldía	695.016,00
00	912	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual de confianza	10,00
00	912	1200001	Sueldos funcionarios Alcaldía Grupo A1	150.547,00
00	912	1200101	Sueldos funcionarios Alcaldía Grupo A2	19.608,00
00	912	1200301	Sueldos funcionarios Alcaldía Grupo C1	14.632,00
00	912	1200401	Sueldos funcionarios Alcaldía Grupo C2	64.249,00
00	912	1200501	Sueldos funcionarios Alcaldía Grupo E y A.P.	10,00
00	912	1200601	Trienios funcionarios Alcaldía	45.793,00
00	912	1210001	Complemento de destino funcionarios Alcaldía	104.094,00
00	912	1210101	Complemento específico funcionarios Alcaldía	413.903,00
00	912	1210301	Otros Complementos funcionarios Alcaldía	10,00
00	912	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Alcaldía	10,00
00	912	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Alcaldía	27.355,00
00	912	1300201	Otras retribuciones personal laboral Alcaldía	80.303,00
00	912	1310001	Retribuciones personal contratado Alcaldía	97.991,00
00	912	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Alcaldía	10,00
00	912	1500001	Productividad funcionarios Alcaldía	197.449,00
00	912	1510001	Gratificaciones funcionarios Alcaldía (pluses)	16.014,00
00	912	1510101	Gratificaciones funcionarios Alcaldía (prolongación jornada)	10,00
00	912	1600000	Seguridad social personal Alcaldía	994.920,00
00	912	1640001	Complemento familiar Alcaldía	10,00
CAPÍTULO I				5.073.000,00
00	912	2030001	Gastos mantenimiento equipamiento Alcaldía	5.000,00
00	912	2200001	Gastos Oficina Alcaldía	7.000,00
00	912	2200101	Publicaciones, Revistas, Prensa, Libros...	10.000,00
00	912	2220101	Comunicaciones Postales Alcaldía	11.000,00
00	912	2260101	Gastos de Representación y Protocolo Alcaldía	20.000,00
00	912	2260102	Gastos Hermanamientos y Similares	5.000,00
00	912	2260201	Publicidad y Promoción	30.000,00
00	912	2260202	Anuncios en prensa y comunicaciones a la ciudad	25.000,00
00	912	2260602	Gastos de Relaciones Institucionales Alcaldía	1.000,00
00	912	2270601	Estudios y Trabajos Técnicos Alcaldía	22.000,00
00	912	2300001	Dietas miembros Corporación Municipal	7.000,00
00	912	2302001	Dietas del Personal de Alcaldía no directivo	1.000,00
00	912	2310001	Gastos de Locomoción miembros de la Corporación	2.000,00
00	912	2312002	Gastos de Locomoción personal de Alcaldía no directivo	1.000,00
CAPÍTULO II				147.000,00
00	912	4660001	Aportación Asociación Ciudades Patrim. Humanidad	90.000,00
00	912	4660002	Gastos de Hermanamiento Ciudades	3.000,00
00	912	4660004	Cuota Aportación a FEMP y a la FMM	56.000,00
00	912	4670001	Aportación Consorcio Patrimonio de la Humanidad	70.000,00
00	912	4670002	Aportación Consorcio Red Local	20.000,00
00	912	4890005	Convenios Entidades sin Ánimo de Lucro	80.000,00
00	912	4890005	Convenio Fundación Univ. Alcalá - Jardín Botánico	40.000,00
CAPÍTULO IV				359.000,00
00	912	6270003	Proyectos PIR Fase II - 2022-2026	11.568.000,00
00	912	6890002	Obras de Arte 2024	50.000,00
CAPÍTULO VI				11.618.000,00
TOTAL PROGRAMA				17.197.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 01 GRUPOS POLÍTICOS

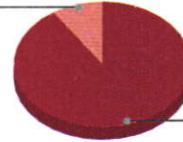
AREA DE GASTO: 9. ACT. CARÁCTER GENERAL

CAP. IV
9.3%

POLITICA GASTO: 91. ÓRGANOS DE GOBIERNO

GRUPO PROGRAMA: 912. ORGANOS DE GOBIERNO

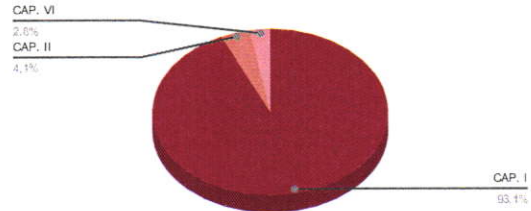
CONCEJAL RESPONSABLE: ALCALDESA-PRESIDENTA



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
01	912	1100001	Retribuciones personal eventual Grupos Políticos	521.898,00
01	912	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual Grupos Políticos	10,00
01	912	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Grupos Políticos	10,00
01	912	1200601	Trienios funcionarios Grupos Políticos	10,00
01	912	1210001	Complemento de destino funcionarios Grupos políticos	10,00
01	912	1210101	Complemento específico funcionarios Grupos políticos	10,00
01	912	1210301	Otros Complementos funcionarios Grupos políticos	10,00
01	912	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Grupos Políticos	10,00
01	912	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Grupos Políticos	10,00
01	912	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Grupos Políticos	10,00
01	912	1310001	Retribuciones personal contratado Grupos Políticos	10,00
01	912	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Grupos Políticos	10,00
01	912	1500001	Productividad funcionarios Grupos Políticos	10,00
01	912	1510001	Gratificaciones funcionarios Grupos Políticos (pluses)	10,00
01	912	1510101	Gratificaciones funcionarios Grupos Políticos (prolongación jornada)	10,00
01	912	1600000	Seguridad social personal Grupos políticos	161.152,00
01	912	1640001	Complemento familiar Grupos Políticos	10,00
CAPÍTULO I				683.200,00
01	912	4890002	Retribuciones personal contratado Alcaldía	23.400,00
01	912	4890004	Contribución a planes de pensiones laborales Alcaldía	23.400,00
01	912	4890010	Productividad funcionarios Alcaldía	12.200,00
01	912	4890011	Gratificaciones funcionarios Alcaldía (pluses)	10.800,00
CAPÍTULO IV				69.800,00
TOTAL PROGRAMA				753.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 02 SEGURIDAD CIUDADANA

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
POLITICA DE GASTO: 13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA
GRUPO DE PROGRAMA: 132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
GRUPO DE PROGRAMA: 135 PROTECCIÓN CIVIL
CONCEJAL RESPONSABLE: SEGURIDAD CIUDADANA



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
02	132	120001	Sueldos funcionarios grupo A1 Seguridad Ciudadana	100.190,00
02	132	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Seguridad Ciudadana	257.146,00
02	132	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Seguridad Ciudadana	4.492.883,00
02	132	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Seguridad Ciudadana	188.700,00
02	132	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Seguridad Ciudadana	10,00
02	132	1200601	Trienios funcionarios Seguridad Ciudadana	850.898,00
02	132	1210001	Complemento de destino funcionarios Seguridad Ciudadana	1.624.876,00
02	132	1210101	Complemento específico funcionarios Seguridad Ciudadana	6.524.248,00
02	132	1210301	Otros Complementos funcionarios Seguridad Ciudadana	10,00
02	132	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Seguridad Ciudadana	10,00
02	132	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Seguridad Ciudadana	30.013,00
02	132	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Seguridad Ciudadana	47.730,00
02	132	1310001	Retribuciones personal contratado Seguridad Ciudadana	33.744,00
02	132	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Seguridad Ciudadana	10,00
02	132	1500001	Productividad funcionarios Seguridad Ciudadana	3.229.204,00
02	132	1510001	Gratificaciones funcionarios Seguridad Ciudadana (pluses)	483.957,00
02	132	1510101	Gratificaciones funcionarios Seguridad Ciudadana (prolongación jornada)	10,00
02	132	1530001	Complemento dedicación especial	605.664,00
02	132	1600000	Seguridad social personal Seguridad Ciudadana	4.447.677,00
02	132	1610400	Indemnizaciones jubilación Seguridad Ciudadana	10,00
02	132	1620001	Cursos de formación Seguridad Ciudadana	16.000,00
02	132	1640001	Complemento familiar Seguridad Ciudadana	10,00
CAPÍTULO I				22.933.000,00
02	132	2030001	Alquiler Fotocopiadoras	1.000,00
02	132	2040001	Alquiler de Vehículos Policía	240.000,00
02	132	2120001	Conservación manten. Cuartel Policía Mpal.	75.000,00
02	132	2130001	Cons. y manten. sonómetros, etilómetros y mat. técnico	10.000,00
02	132	2140001	Conservación Vehículos Policía Mpal	70.000,00
02	132	2200001	Gastos oficina Seguridad Ciudadana	14.000,00
02	132	2210301	Combustible vehículos Policía Mpal	125.000,00
02	132	2210400	Vestuario Policía Local	320.000,00
02	132	2219900	Adquisición de Munición y otros suministros	20.000,00
02	132	2260200	Campañas publicidad Seguridad Ciudadana	1.000,00
02	132	2270101	Contrato Seguimiento y Vigilancia Bajas	50.000,00
02	132	2279900	Gastos Generales Policía	5.000,00
02	132	2279901	Mantenimiento de armas	3.000,00
02	132	2279902	Contrato mantenimiento Red de Seguridad Ciudadana	1.000,00
02	135	2140001	Reparaciones vehículos Protección Civil	15.000,00
02	135	2210301	Combustible vehículos Protección Civil	5.000,00
02	135	2210400	Vestuario Servicio Protección Civil	20.000,00
02	135	2260501	Gastos Servicio Protección Civil	30.000,00
CAPÍTULO II				1.005.000,00
00	132	6090002	Control de Accesos - cámaras videovigilancia Fase III 2024	400.000,00
00	132	6230007	Adquisición de Armamento y Material Técnico 2024	60.000,00
00	132	6240009	Adquisición Vehículos Policía 2024	70.000,00
00	132	6320008	Obras de Rehabilitación edificios policía 2024	50.000,00
00	135	6320008	Adquisición Ambulancia Protección Civil 2024	110.000,00
CAPÍTULO VI				690.000,00
TOTAL PROGRAMA				24.628.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 03 BOMBEROS

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

POLITICA DE GASTO: 13 SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA

GRUPO DE PROGRAMA: 136 - SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

CONCEJAL RESPONSABLE: SEGURIDAD CIUDADANA



CAP. II
100,0%

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
03	136	2250101	Aport. Tasa C. Madrid Serv. Ext. Incendios	3.140.000,00
CAPITULO II				3.140.000,00
TOTAL PROGRAMA				3.140.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 04 EDUCACIÓN

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN BIENES PUBLICOS CARACTER PREFERENTE

CAP. VII (0,5%)

POLITICA DE GASTO: 32 EDUCACIÓN

GRUPO DE PROGRAMA: 320 ADMINISTRACION GENERAL EDUCACIÓN

GRUPO DE PROGRAMA: 323 FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES ENSEÑANZA PREESCO

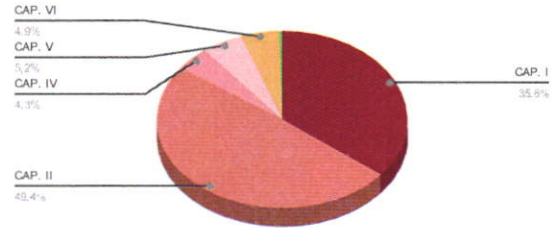
GRUPO DE PROGRAMA: 324 FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA SEC

GRUPO DE PROGRAMA: 325 VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESOLARIDAD OBLIGATORIA

GRUPO DE PROGRAMA: 326 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN

GRUPO DE PROGRAMA: 329 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS DE EJECUCIÓN

CONCEJAL RESPONSABLE: EDUCACIÓN



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
04	320	1010001	Retribuciones personal directivo de Educación	10,00
04	320	1070101	Aportaciones planes pensiones personal directivo Educación	10,00
04	320	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Educación	93.394,00
04	320	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Educación	215.683,00
04	320	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Educación	28.980,00
04	320	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Educación	487.832,00
04	320	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Educación	35.562,00
04	320	1200601	Trienios funcionarios Educación	120.246,00
04	320	1210001	Complemento de destino funcionarios Educación	308.764,00
04	320	1210101	Complemento específico funcionarios Educación	886.376,00
04	320	1210301	Otros Complementos funcionarios Educación	10,00
04	320	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Educación	10,00
04	320	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Educación	36.993,00
04	320	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Educación	77.217,00
04	320	1310001	Retribuciones personal contratado Educación	119.281,00
04	320	1310002	Retribuciones personal contratado Programa Profesional Modalidad General	10,00
04	320	1310003	Retribuciones personal contratado Aulas Taller	10,00
04	320	1310004	Retribuciones personal contratado Actividades Extraescolares	81.015,00
04	320	1310005	Retribuciones personal contratado Absentismo Escolar	10,00
04	320	1310006	Retribuciones personal contratado AEDLs	39.670,00
04	320	1370001	Contribución a planes de pensiones contratados Educación	10,00
04	320	1500001	Productividad funcionarios Educación	445.541,00
04	320	1510001	Gratificaciones funcionarios Educación (pluses)	5.610,00
04	320	1510101	Gratificaciones funcionarios Educación (prolongación jornada)	10,00
04	320	1600000	Seguridad social personal Educación	788.726,00
04	320	1610400	Indemnizaciones jubilación Educación	10,00
04	320	1640001	Complemento familiar Educación	10,00
CAPITULO I				3.771.000,00
04	320	2020001	Alquiler locales Educación	1.000,00
04	320	2120002	Const. y Mto. Edificios concejalía Educación	700.000,00
04	320	2200001	Material Oficina Educación	9.000,00
04	320	2200101	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	15.000,00
04	320	2210001	Suministro Eléctrico Colegios Públicos	700.000,00
04	320	2260210	Plan Municipal para el Fomento del Éxito Escolar	3.000,00
04	320	2279901	Plan para la Mejora y Extensión de los Serv. Educativos	71.000,00
04	323	2120001	Mantenimiento Calefacción y agua en CCPP y EEI	100.000,00
04	323	2210301	Combustible Colegios Públicos	700.000,00
04	323	2279901	Mantenimiento integral sistemas contra incendios	50.000,00
04	323	2279902	Contrato Servicios Escuelas Infantiles	2.518.000,00
04	323	2279904	Contrato Prestación Servicios Casa Niños	195.000,00
04	323	2279905	Contrato Seguridad en Centros Escolares	38.000,00
04	323	2279906	Aula Mentor	4.000,00
04	325	2260804	Plan Control Absentismo Educativo	50.000,00
04	326	2260810	Educación Vial	18.000,00
04	326	2269900	Gastos Diversos EMA	6.000,00
04	326	2260805	Premios y Campañas Escolares	45.000,00
04	326	2279901	Otros contratos de Educación	10.000,00
CAPITULO II				5.233.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 04 EDUCACIÓN

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
4	326	4800003	Ayudas a Comedores en Periodos no Lectivos	35.000,00
4	326	4800004	Becas Educativas (Material y Otros)	30.000,00
4	326	4800005	Fondo Público de Libros Escolares para Familias	10.000,00
4	326	4800006	Ayudas a la Excelencia	15.000,00
4	326	4800007	Ayudas Escolares para Familias Numerosas	20.000,00
4	326	4800008	Subvenciones AMPAS y Federaciones constituidas por estas	50.000,00
4	326	4800009	Ayudas a Familias con Hijos Estudios superiores	300.000,00
CAPÍTULO IV				460.000,00
4	929	5000000	Fondo de Contingencia Artículo 31 de la Ley de Est. P. y S. F.	550.000,00
CAPÍTULO V				550.000,00
4	322	6230001	Maquinaria y Equipamiento Centros Dependientes de la concejalía Educación 2024	20.000,00
4	322	6320017	Reposición Edificios e Instalaciones Educación 2024	500.000,00
CAPÍTULO VI				520.000,00
4	322	7800001	Becas para Licencias y Equipamiento Electrónico. 2024	50.000,00
CAPÍTULO VII				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				10.584.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 05 AGUA Y SANEAMIENTO

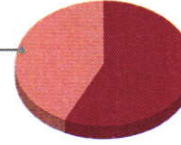
AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS

POLITICA DE GASTO: 16 BIENESTAR COMUNITARIO

GRUPO DE PROGRAMA: 161 ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

CONCEJAL RESPONSABLE: INFRAESTRUCTURAS

CAP. VI
42,7%



CAP. II
57,3%

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
5	161	2250000	Tasa Depuración Canal de Isabel II SA	250.000,00
5	161	22604001	Estudios Técnicos Agua	18.000,00
CAPÍTULO II				268.000,00
5	161	6190008	Renovación Redes Agua y Saneamiento 2024	200.000,00
CAPÍTULO VI				200.000,00
TOTAL PROGRAMA				468.000,00

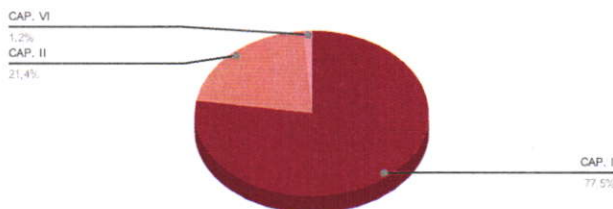
UNIDAD ORGÁNICA: 07 EDIFICIOS MUNICIPALES

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL

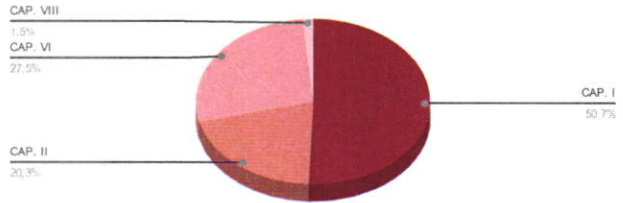
CONCEJAL RESPONSABLE: OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
7	920	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Edificios Municipales	10,00
7	920	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Edificios Municipales	19.608,00
7	920	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Edificios Municipales	10,00
7	920	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Edificios Municipales	237.646,00
7	920	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Edificios Municipales	2.644.039,00
7	920	1200601	Trienios funcionarios Edificios Municipales	366.084,00
7	920	1210001	Complemento destino funcionarios Edificios Municipales	951.011,00
7	920	1210101	Complemento específico funcionarios Edificios Municipales	2.828.881,00
7	920	1210301	Otros Complementos funcionarios Edificios Municipales	7.344,00
7	920	1270001	Contribución planes pensiones funcionarios Edificios Municipales	10,00
7	920	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Edificios Municipales	212.972,00
7	920	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Edificios Municipales	552.197,00
7	920	1310001	Retribuciones personal contratado Edificios Municipales	10,00
7	920	1370001	Contribución planes pensiones laborales Edificios Municipales	10,00
7	920	1500001	Productividad funcionarios Edificios Municipales	2.008.098,00
7	920	1510001	Gratificaciones funcionarios Edificios Municipales (pluses)	137.882,00
7	920	1510101	Gratificaciones funcionarios Edificios Municipales (prolongación jornada)	10,00
7	920	1600000	Seguridad social personal Edificios Municipales	3.113.158,00
7	920	1610400	Indemnizaciones jubilación Edificios Municipales	10,00
7	920	1640001	Complemento familiar Edificios Municipales	10,00
CAPITULO I				13.079.000,00
7	920	2020001	Alquiler Locales para Dependencias Municipales	350.000,00
7	920	2100001	Mantenimiento Grupos Electrógenos	10.000,00
7	920	2120001	Conserv./Mantenimiento de Edificios uso no específico	255.000,00
7	920	2120002	Cuotas Comunidad edificios municipales	20.000,00
7	920	2120003	Mantenimiento Sala de Calderas Edificios Municipales	80.000,00
7	920	2130001	Materiales de Ferrería	120.000,00
7	920	2200001	Material de Oficina Edificios Municipales	1.000,00
7	920	2210001	Energía Eléctrica Edificios Municipales	2.000.000,00
7	920	2210301	Combustible Edificios no específicos	45.000,00
7	920	2219901	Material diverso Servicio Mpal Limpieza	100.000,00
7	920	2270001	Contrato limpieza alfombras y cortinas	5.000,00
7	920	2270002	Contrato Recambio Útiles Limpieza	75.000,00
7	920	2270003	Contrato Unidades Higiénicas Sanitarias	8.000,00
7	920	2270101	Contrato Servicio de Seguridad Contra Robo e Intrusión	250.000,00
7	920	2270201	Inspección Técnica de E., Certificados E. Mpales, Libros Mto E.	5.000,00
7	920	2270202	Inspección Obligatoria Centros de Transformación	2.000,00
7	920	2279901	Contrato conservación Ascensores, Elevadores y Plataformas	100.000,00
7	920	2279902	Contrato Mantenimiento Integral Sistemas Contra Incendios	100.000,00
7	920	2279903	Contrato Mantenimiento Sistemas de Climatización	80.000,00
CAPITULO II				3.606.000,00
7	920	6320006	Ampliación líneas de vida 2024	30.000,00
7	920	6320008	Obras de Manten. y Conservación de Edificios Mpales 2024	100.000,00
7	920	6230027	Adquisición de Maquinaria 2024	20.000,00
7	920	6350002	Renovación Mobiliario Edificios Municipales 2024	50.000,00
CAPITULO VI				200.000,00
TOTAL PROGRAMA				16.885.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 08 VÍAS PÚBLICAS

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
POLITICA DE GASTO: 15 VIVIENDA Y URBANISMO
GRUPO DE PROGRAMA: 153 VÍAS PÚBLICAS
PROGRAMA: 1532 PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS
CONCEJAL RESPONSABLE: OBRAS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
8	1532	1010001	Retribuciones personal directivo Vías Públicas	10,00
8	1532	1070101	Contribución planes pensiones personal directivo Vías Públicas	10,00
8	1532	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Vías Públicas	25.774,00
8	1532	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Vías Públicas	61.842,00
8	1532	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Vías Públicas	44.349,00
8	1532	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Vías Públicas	315.108,00
8	1532	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Vías Públicas	356.398,00
8	1532	1200601	Trienios funcionarios Vías Públicas	114.705,00
8	1532	1210001	Complemento de destino funcionarios Vías Públicas	286.717,00
8	1532	1210101	Complemento específico funcionarios Vías Públicas	805.325,00
8	1532	1210301	Otros Complementos funcionarios Vías Públicas	10,00
8	1532	1270001	Contribución planes de pensiones funcionarios Vías Públicas	10,00
8	1532	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Vías Públicas	36.499,00
8	1532	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Vías Públicas	87.787,00
8	1532	1310001	Retribuciones personal contratado Vías Públicas	10,00
8	1532	1310005	Retribuciones contratados AEDLs Vías Públicas	10,00
8	1532	1370001	Contribución planes de pensiones laborales Vías Públicas	10,00
8	1532	1500001	Productividad funcionarios Vías Públicas	534.045,00
8	1532	1510001	Gratificaciones funcionarios Vías Públicas (pluses)	381.841,00
8	1532	1510101	Gratificaciones funcionarios Vías Públicas (prolongación jornada)	10,00
8	1532	1600000	Seguridad social personal Vías Públicas	858.510,00
8	1532	1610400	Indemnizaciones jubilación Vías Públicas	10,00
8	1532	1640001	Complemento familiar Vías Públicas	10,00
CAPÍTULO I				3.909.000,00
8	1532	2030001	Alquiler maquinaria vías públicas	30.000,00
8	1532	2030002	Alquiler de Contenedores	70.000,00
8	1532	2100003	Conserv. Mantenimiento Vías Públicas, Aceras y Reformas	600.000,00
8	1532	2130001	Material Equipos de protección individual	30.000,00
8	1532	2130002	Materiales equipos de protección colectiva	10.000,00
8	1532	2130003	Materiales Obras y Servicios	250.000,00
8	1532	2130004	Adquisición de Material para Obras (Planes de Inserción Laboral)	100.000,00
8	1532	2200001	Material oficina área de servicios	7.000,00
8	1532	2260001	Gastos diversos instalación Ferias	20.000,00
8	1532	2270002	Gestión de Residuos	25.000,00
8	1532	2270003	Contrato Plan Integral de Residuos	75.000,00
8	1532	2279901	Servicio de Montaje y Desmontaje de Escenarios	350.000,00
CAPÍTULO II				1.567.000,00
8	1532	6190018	Señalización Horizontal y Vertical General y para Bic. 2024	20.000,00
8	1532	6190019	Renovación de Aceras y Asfalto 2024	1.900.000,00
8	1532	6230008	Adquisición Maquinaria Diversa Vías Públicas 2024	50.000,00
8	1532	6240003	Adquisición Vehículos Parque de Servicios, 2024	100.000,00
8	1522	6320001	Renovación instalaciones de calefacción 2024	50.000,00
CAPÍTULO VI				2.120.000,00
8	1532	8300101	Obras por cuenta de particulares	100.000,00
8	1532	8300102	Reintegros por servicios municipales	15.000,00
CAPÍTULO VIII				115.000,00
TOTAL PROGRAMA				7.711.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 09 CEMENTERIO

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

POLITICA DE GASTO: 16 BIENESTAR COMUNITARIO

GRUPO DE PROGRAMA: 164 CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS

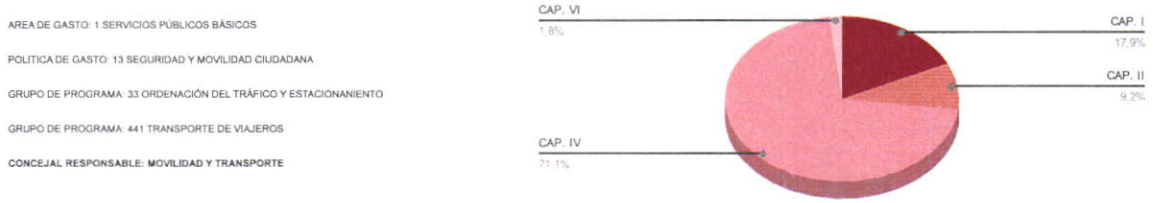
CONCEJAL RESPONSABLE: CEMENTERIO



CAP. II
100,0%

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
9	164	2120004	Gastos Conservación del Cementerio Municipal	2.000,00
9	164	2279901	Contrato Servicio Cementerio Municipal	200.000,00
CAPÍTULO II				202.000,00
TOTAL PROGRAMA				202.000,00

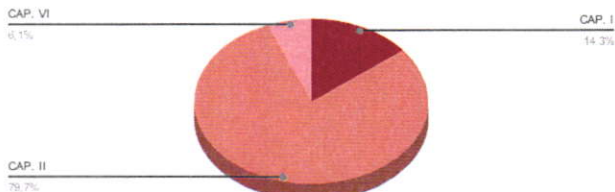
UNIDAD ORGÁNICA: 10 MOVILIDAD Y TRANSPORTE



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
10	133	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Movilidad y Transporte	89.996,00
10	133	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Movilidad y Transporte	59.607,00
10	133	1200601	Trienios funcionarios Movilidad y Transporte	27.004,00
10	133	1210001	Complemento de destino funcionarios Movilidad y Transporte	51.907,00
10	133	1210101	Complemento específico funcionarios Movilidad y Transporte	149.024,00
10	133	1210301	Otros Complementos funcionarios Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1270001	Contribuciones a planes de pensiones funcionarios Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Movilidad y Transporte	20.846,00
10	133	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Movilidad y Transporte	58.658,00
10	133	1310001	Retribuciones personal contratado Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1500001	Productividad funcionarios Movilidad y Transporte	115.493,00
10	133	1510001	Gratificaciones funcionarios Movilidad y Transporte (pluses)	90.476,00
10	133	1510101	Gratificaciones funcionarios Movilidad y Transporte (prolongación jornada)	10,00
10	133	1600000	Seguridad social personal Movilidad y Transporte	236.909,00
10	133	1610400	Indemnizaciones jubilación Movilidad y Transporte	10,00
10	133	1640001	Complemento familiar Movilidad y Transporte	10,00
CAPÍTULO I				900.000,00
10	133	2000001	Arrendamiento Solares para Aparcamientos Disuasorios	40.000,00
10	133	2100001	Gastos Mantenimiento Tráfico	4.000,00
10	133	2270601	Estudios de Mejora de la Movilidad Urbana	15.000,00
10	133	2279901	Contrato Mantenimiento Señales Semafóricas	361.000,00
10	133	2279902	Crédito Reconocido SICE	28.000,00
10	133	2279912	Actuaciones de Fomento de la Movilidad Sostenible	15.000,00
CAPÍTULO II				463.000,00
10	4411	4670001	Aportación Consorcio Reg. de Transporte. - Déficit Anual	2.200.000,00
10	4411	4670002	Crédito Reconocido Cons. Reg. Transporte - Deuda Conveniada	1.300.000,00
10	4412	4700001	Ayudas Compra-Adaptación Taxis	80.000,00
CAPÍTULO IV				3.580.000,00
10	133	6190005	Reposición Semáforos y Señalización Tráfico 2024	90.000,00
CAPÍTULO VI				90.000,00
TOTAL PROGRAMA				5.033.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 11 INFRAESTRUCTURAS DE ALUMBRADO

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
POLITICA DE GASTO: 16 BIENESTAR COMUNITARIO
GRUPO DE PROGRAMA: 165 ALUMBRADO PÚBLICO
CONCEJAL RESPONSABLE: OBRAS Y SERVICIOS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
11	165	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Infraestructuras de Alumbrado	64.974,00
11	165	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Infraestructuras de Alumbrado	59.742,00
11	165	1200601	Trienios funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	23.822,00
11	165	1210001	Complemento de destino funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	42.826,00
11	165	1210101	Complemento específico funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	129.087,00
11	165	1210301	Otros Complementos funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1270001	Contribución planes de pensiones funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Infraestructuras de Alumbrado	20.775,00
11	165	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Infraestructuras de Alumbrado	59.445,00
11	165	1310001	Retribuciones personal contratado Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1370001	Contribución planes de pensiones laborales Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1500001	Productividad funcionarios Infraestructuras de Alumbrado	95.551,00
11	165	1510001	Gratificaciones funcionarios Infraestructuras de Alumbrado (pluses)	42.553,00
11	165	1510101	Gratificaciones funcionarios Infraestructuras de Alumbrado (prolongación jornada)	10,00
11	165	1600000	Seguridad social personal Infraestructuras de Alumbrado	169.145,00
11	165	1610400	Indemnizaciones jubilación Infraestructuras de Alumbrado	10,00
11	165	1640001	Complemento familiar Infraestructuras de Alumbrado	10,00
CAPITULO I				708.000,00
11	165	2100001	Conservación y Materiales Alumbrado Público	30.000,00
11	165	2130001	Revisión Reglamentaria Instalaciones	20.000,00
11	165	2210001	Energía Alumbrado Público	2.700.000,00
11	165	2279901	Alumbrado Decorativo de Fiestas	300.000,00
11	165	2279902	Contrato Conserv. Mantenim. A. Público	900.000,00
CAPITULO II				3.950.000,00
11	165	6190001	Reposición por Vandalismos y Accidentes, 2024	50.000,00
11	165	6190002	Obras de Adecuación y Mejoras del Alumbrado Público 2024	50.000,00
11	165	6190003	Sustitución alumbrado público LED	200.000,00
CAPITULO VI				300.000,00
TOTAL PROGRAMA				4.958.000,00

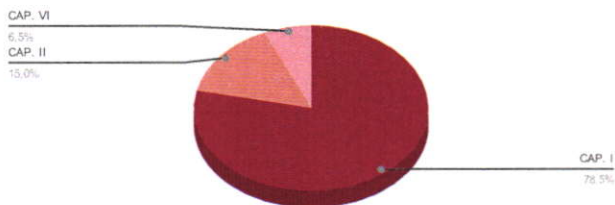
UNIDAD ORGÁNICA: 12 PARQUE MÓVIL

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL

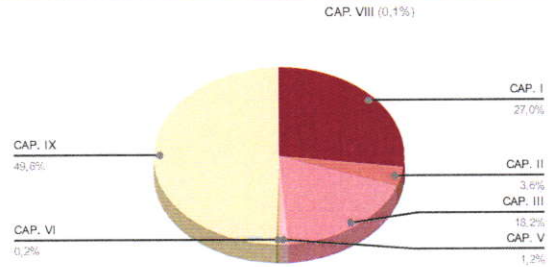
CONCEJAL RESPOSANABLES: OBRAS Y SERVICIOS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
12	920	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Parque Móvil	171.637,00
12	920	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Parque Móvil	23.674,00
12	920	1200601	Trienios funcionarios Parque Móvil	46.453,00
12	920	1210001	Complemento de destino funcionarios Parque Móvil	69.558,00
12	920	1210101	Complemento específico funcionarios Parque Móvil	210.096,00
12	920	1210301	Otros Complementos funcionarios Parque Móvil	10,00
12	920	1270001	Contribución planes de pensiones funcionarios Parque Móvil	10,00
12	920	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Parque Móvil	22.125,00
12	920	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Parque Móvil	56.412,00
12	920	1310001	Retribuciones personal contratado Parque Móvil	10,00
12	920	1370001	Contribución planes de pensiones laborales Parque Móvil	10,00
12	920	1500001	Productividad funcionarios Parque Móvil	272.715,00
12	920	1510001	Gratificaciones funcionarios Parque Móvil (pluses)	35.397,00
12	920	1510101	Gratificaciones funcionarios Parque Móvil (prolongación jornada)	10,00
12	920	1600000	Seguridad social personal Parque Móvil	293.863,00
12	920	1610400	Indemnizaciones jubilación Parque Móvil	10,00
12	920	1640000	Complemento familiar Parque Móvil	10,00
CAPÍTULO I				1.202.000,00
12	920	2140001	Conserv. Vehículos Parque Móvil	80.000,00
12	920	2210301	Combustible Vehículos Municipales	150.000,00
CAPÍTULO II				230.000,00
12	920	6240005	Renovación Vehículos Parque Móvil 2024	100.000,00
CAPÍTULO VI				100.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.532.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 13 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
 POLÍTICA DE GASTO: 93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA
 GRUPO DE PROGRAMA: 931 POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL
 GRUPO DE PROGRAMA: 934 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA
 GRUPO DE PROGRAMA: 929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS D
 GRUPO DE PROGRAMA: 011 DEUDA PÚBLICA
 CONCEJAL RESPONSABLE: HACIENDA



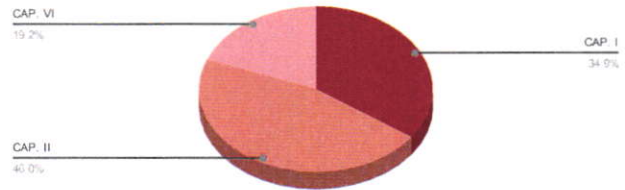
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
13	931	1010001	Retribuciones personal directivo Administración Financiera	10,00
13	931	1070101	Planes de pensiones personal directivo Administración Financiera	10,00
13	931	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Administración Financiera	246.500,00
13	931	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Administración Financiera	78.475,00
13	931	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Administración Financiera	245.807,00
13	931	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Administración Financiera	818.485,00
13	931	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Administración Financiera	11.540,00
13	931	1200601	Trienios funcionarios Administración Financiera	239.667,00
13	931	1210001	Complemento de destino funcionarios Administración Financiera	542.293,00
13	931	1210101	Complemento específico funcionarios Administración Financiera	1.304.940,00
13	931	1210301	Otros Complementos funcionarios Administración Financiera	10,00
13	931	1270001	Planes de pensiones funcionarios Administración Financiera	10,00
13	931	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Administración Financiera	113.055,00
13	931	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Administración Financiera	300.993,00
13	931	1310001	Retribuciones personal contratado Administración Financiera	227.339,00
13	931	1370001	Planes de pensiones laborales Administración Financiera	10,00
13	931	1500001	Productividad funcionarios Administración Financiera	1.119.208,00
13	931	1510001	Gratificaciones funcionarios Administración Financiera (pluses)	34.142,00
13	931	1510101	Gratificaciones funcionarios Administración Financiera (prolongación jornada)	10,00
13	931	1600000	Seguridad social personal Administración Financiera	1.479.476,00
13	931	1610400	Indemnizaciones jubilación Administración Financiera	10,00
13	931	1640001	Complemento familiar Administración Financiera	10,00
CAPÍTULO I				6.762.000,00
13	931	2020001	Alquiler Local Archivo	20.000,00
13	931	2120001	Reparación y Mantenimiento Oficinas A. Financiera	5.000,00
13	931	2200101	Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones	3.000,00
13	931	2200201	Material Informático Consumible 2.000,00	2.000,00
13	931	2250001	Contribuciones e Impuestos	7.000,00
13	931	2260303	Notificación en Diarios Oficiales	15.000,00
13	931	2269901	Gastos Generales Ayuntamiento	7.000,00
13	931	2269902	Gastos Reformas y Mejoras Servicios Económicos	3.000,00
13	931	2279901	Contrato Serv. Distribución de Notificaciones	592.000,00
13	931	2279903	Contratos Área Económica	10.000,00
13	931	2279904	Contrato Servicio Oficina Catastral	75.000,00
13	931	2279905	Contratos A. Financiera	70.000,00
13	931	2279906	Contratos asistencia Auditorías Intervención	50.000,00
13	931	2300001	Dietas Miembros Tribunal Económico Administrativo	45.000,00
CAPÍTULO II				904.000,00
13	11	3100001	Intereses y Comisiones de Prestamos Ayto.	3.000.000,00
13	11	3520001	Intereses de Demora Pago Facturas-Certificaciones diversas, Reintegros	1.164.000,00
13	11	3520002	Intereses de Demora Gastos Sentencias Cap. I	200.000,00
13	934	3590001	Otros Gastos Financieros - Comisiones bancarias	200.000,00
CAPÍTULO III				4.564.000,00
13	929	5000000	Fondo de Contingencia	293.000,00
CAPÍTULO V				293.000,00
13	931	6230016	Adquisición Maquinaria 2024	10.000,00
13	931	6350002	Reposición Mobiliario 2024	51.000,00
CAPÍTULO VI				61.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 13 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
13	931	8300001	Reintegro Subvenciones Ejercicios Cerrados	30.000,00
CAPÍTULO VIII				30.000,00
13	11	9130001	Amortización de Préstamo a L.P. Ayto.	12.400.000,00
CAPÍTULO IX				12.400.000,00
TOTAL PROGRAMA				25.014.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 14 MAYORES

AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES PROTECCIÓN-PROMOCIÓN SOCIAL
POLITICA DE GASTO: 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
GRUPO DE PROGRAMA: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
CONCEJAL RESPONSABLE: MAYORES



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
14	231	1010001	Retribuciones personal directivo Mayores	10,00
14	231	1070101	Planes de pensiones personal directivo Mayores	10,00
14	231	1100001	Retribuciones personal eventual Mayores	10,00
14	231	1170001	Planes de pensiones personal eventual Mayores	10,00
14	231	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Mayores	10,00
14	231	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Mayores	10,00
14	231	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Mayores	10,00
14	231	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Mayores	63.454,00
14	231	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Mayores	10,00
14	231	1200601	Trienios funcionarios Mayores	10.986,00
14	231	1210001	Complemento de destino funcionarios Mayores	24.476,00
14	231	1210101	Complemento específico funcionarios Mayores	55.492,00
14	231	1210301	Otros Complementos funcionarios Mayores	10,00
14	231	1270001	Planes de pensiones funcionarios Mayores	10,00
14	231	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Mayores	47.695,00
14	231	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Mayores	84.797,00
14	231	1310001	Retribuciones personal contratado Mayores	10,00
14	231	1310002	Retribuciones contratados AEDLs Mayores	10,00
14	231	1370001	Planes de pensiones personal laboral Mayores	10,00
14	231	1500001	Productividad funcionarios Mayores	36.040,00
14	231	1510001	Gratificaciones funcionarios Mayores (pluses)	11.464,00
14	231	1510101	Gratificaciones funcionarios Mayores (prolongación de jornada)	10,00
14	231	1600000	Seguridad social personal Mayores	101.436,00
14	231	1610400	Indemnizaciones por jubilación Mayores	10,00
14	231	1640001	Complemento familiar Mayores	10,00
CAPÍTULO I				436.000,00
14	231	2120004	Conservación y mantenimiento Edificios y Centros Mayores	50.000,00
14	231	2200001	Material de oficina	1.000,00
14	231	2200101	Prensa, Revistas, Libros y otras Publicaciones	5.000,00
14	231	2260200	Promoción Actividades Concejalía	10.000,00
14	231	2269000	Celebración Semana del Mayor	60.000,00
14	231	2269901	Celebración Eventos Concejalía y Centros de Mayores	27.000,00
14	231	2270101	Contrato Vigilancia y Control Centros de Mayores	95.000,00
14	231	2279901	Contratos Programas Actividades en Centros de Mayores	250.000,00
14	231	2279902	Programa Vacacional	55.000,00
14	231	2279903	Contrato Viajes Culturales Mayores	22.000,00
CAPÍTULO II				575.000,00
14	231	6250020	Equipamientos Centros Municipales Mayores, 2024	240.000,00
CAPÍTULO VI				240.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.251.000,00

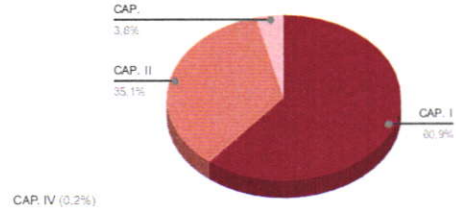
UNIDAD ORGÁNICA: 15 RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA: 922 COORDINACION Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL ENTIDADES LOCALES

CONCEJAL RESPONSABLE: RÉGIMEN INTERIOR

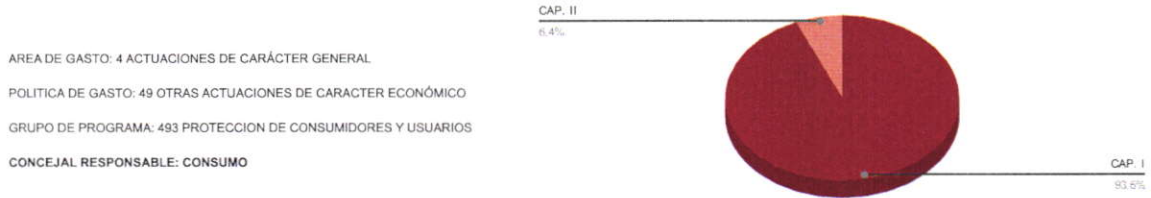


COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
15	922	1100001	Retribuciones personal eventual de confianza Régimen Interior	10,00
15	922	1010001	Retribuciones personal directivo Régimen Interior	10,00
15	922	1070101	Planes de pensiones personal directivo Régimen Interior	10,00
15	922	1170001	Planes pensiones personal eventual confianza Régimen Interior	10,00
15	922	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Régimen Interior	96.805,00
15	922	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Régimen Interior	10,00
15	922	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Régimen Interior	59.435,00
15	922	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Régimen Interior	391.037,00
15	922	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Régimen Interior	141.192,00
15	922	1200601	Trienios funcionarios Régimen Interior	126.150,00
15	922	1210001	Complemento de destino funcionarios Régimen Interior	261.088,00
15	922	1210101	Complemento específico funcionarios Régimen Interior	624.429,00
15	922	1210301	Otros Complementos funcionarios Régimen Interior	7.812,00
15	922	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Régimen Interior	10,00
15	922	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Régimen Interior	22.649,00
15	922	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Régimen Interior	62.342,00
15	922	1310001	Retribuciones personal contratado Régimen Interior	57.875,00
15	922	1370001	Planes de pensiones personal laboral Régimen Interior	10,00
15	922	1500001	Productividad funcionarios Régimen Interior	525.459,00
15	922	1510001	Gratificaciones funcionarios Régimen Interior (pluses)	27.493,00
15	922	1510101	Gratificaciones funcionarios Régimen Interior (prolongación jornada)	10,00
15	922	1600000	Seguridad social personal Régimen Interior	667.134,00
15	922	1610400	Indemnizaciones jubilación Régimen Interior	10,00
15	922	1640001	Complemento familiar Régimen Interior	10,00
CAPITULO I				3.071.000,00
15	922	2200001	Gastos Oficina Asuntos Generales	30.000,00
15	922	2200002	Material Informático no Inventariable	5.000,00
15	922	2200101	Publicaciones, Revistas, Suscripciones	24.000,00
15	922	2260201	Anuncios Oficiales no Reintegrables	30.000,00
15	922	2260202	Publicidad y Promociones	480.000,00
15	922	2260205	Guía de Servicios e Información Municipal	90.000,00
15	922	2260301	Publicación en Diarios Oficiales	68.000,00
15	922	2260401	Gastos Judiciales y Notariales	25.000,00
15	922	2260402	Responsabilidad Contractual Ayuntamiento	11.000,00
15	922	2260403	Sentencias Judiciales	500.000,00
15	922	2269901	Gastos Electorales	80.000,00
15	922	2269902	Gastos Generales Ayuntamiento	5.000,00
15	922	2270001	Contratos Mantenimiento Equipos Oficinas	1.000,00
15	922	2270603	Estudios y Trabajos Técnicos Asuntos Generales	60.000,00
15	922	2279901	Contrato Asistencia Letrada al Ayuntamiento	120.000,00
15	922	2279903	Elaboración de Proyectos	5.000,00
15	922	2279904	Gastos de Distribución de Documentos	10.000,00
15	922	2279905	Contrato Grabación Plenos	37.000,00
15	922	2279906	Contrato Transcripción de Plenos	20.000,00
15	922	2279907	Contrato Fotógrafo y Videos	31.000,00
15	922	2279908	Contrato Gestión Documental	100.000,00
15	922	2400001	Ediciones municipales (libros y revistas)	40.000,00
CAPITULO II				1.772.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 15 RÉGIMEN INTERIOR Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
15	922	4890001	Aportaciones entidades diversas	10.000,00
CAPÍTULO IV				10.000,00
15	920	6230013	Maquinaria Diversa Administración General, 2024	60.000,00
15	922	6250013	Mobiliario y Equipamiento 2024	130.000,00
CAPÍTULO VI				190.000,00
TOTAL PROGRAMA				5.043.000,00

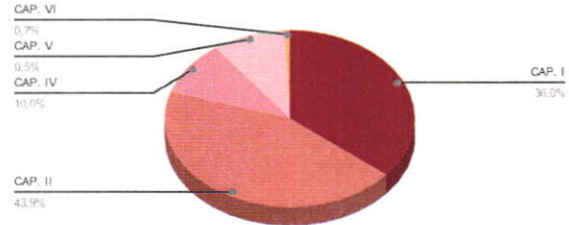
UNIDAD ORGÁNICA: 16 CONSUMO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
16	493	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Consumo	0,00
16	493	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Consumo	50.274,00
16	493	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Consumo	11.616,00
16	493	1200601	Trienios funcionarios Consumo	12.385,00
16	493	1210001	Complemento de destino funcionarios Consumo	23.187,00
16	493	1210101	Complemento específico funcionarios Consumo	52.418,00
16	493	1210301	Otros Complementos funcionarios Consumo	10,00
16	493	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Consumo	10,00
16	493	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Consumo	27.776,00
16	493	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Consumo	65.503,00
16	493	1310001	Retribuciones personal contratado Consumo	35.217,00
16	493	1310002	Retribuciones personal contratado AEDL Consumo	10,00
16	493	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Consumo	10,00
16	493	1500001	Productividad funcionarios Consumo	77.991,00
16	493	1510001	Gratificaciones funcionarios Consumo (pluses)	5.945,00
16	493	1510101	Gratificaciones funcionarios Consumo (prolongación jornada)	10,00
16	493	1600000	Seguridad social personal de Consumo	92.618,00
16	493	1610400	Indemnizaciones jubilación Consumo	10,00
16	493	1640001	Complemento familiar Consumo	10,00
CAPITULO I				455.000,00
16	493	2130001	Mantenimiento y conservación equipos consumo	2.000,00
16	493	2200001	Material de Oficina Consumo	4.000,00
16	493	2260201	Campañas Consumo	3.000,00
16	493	2269901	Junta arbitral local	10.000,00
16	493	2269902	Gastos Generales Consumo	2.000,00
16	493	2269903	Talleres de consumo	10.000,00
CAPITULO II				31.000,00
TOTAL PROGRAMA				486.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 17 SERVICIOS SOCIALES

AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
 POLITICA DE GASTO: 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
 GRUPO DE PROGRAMA: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
 GRUPO DE PROGRAMA: 929 IMPREVISTOS, SITUACIONES TRANSITORIAS Y CONTINGENCIAS D
 CONCEJAL RESPONSABLE: SERVICIOS SOCIALES



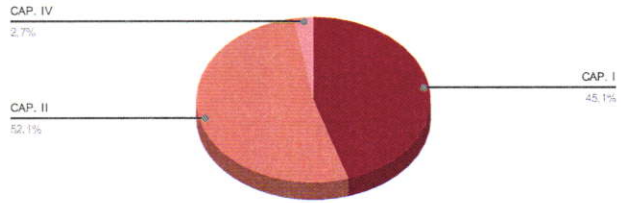
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
17	231	1100001	Retribuciones personal eventual confianza Servicios Sociales	10,00
17	231	1170001	Planes de pensiones personal eventual Servicios Sociales	10,00
17	231	1200001	Sueldos Funcionarios grupo A1 Servicios Sociales	10,00
17	231	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Servicios Sociales	333.328,00
17	231	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Servicios Sociales	29.718,00
17	231	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Servicios Sociales	126.216,00
17	231	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Servicios Sociales	22.929,00
17	231	1200601	Trienios funcionarios Servicios Sociales	100.454,00
17	231	1210001	Complemento de destino funcionarios Servicios Sociales	192.851,00
17	231	1210101	Complemento específico funcionarios Servicios Sociales	449.712,00
17	231	1210301	Otros Complementos funcionarios Servicios Sociales	10,00
17	231	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Servicios Sociales	10,00
17	231	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Servicios Sociales	72.993,00
17	231	1300101	Otras remuneraciones personal laboral Servicios Sociales	167.856,00
17	231	1310001	Retribuciones personal contratado Servicios Sociales	291.494,00
17	231	1310003	Retribuciones contratados AEDL Servicios Sociales	10,00
17	231	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Servicios Sociales	10,00
17	231	1500001	Productividad funcionarios Servicios Sociales	285.322,00
17	231	1510001	Gratificaciones funcionarios Servicios Sociales (pluses)	6.843,00
17	231	1510101	Gratificaciones funcionarios Servicios Sociales (prolongación jornada)	10,00
17	231	1600001	Seguridad social personal Servicios Sociales	580.184,00
17	231	1610400	Indemnizaciones jubilación Servicios Sociales	10,00
17	231	1640001	Complemento familiar Servicios Sociales	10,00
CAPITULO I				2.660.000,00
17	231	2120001	Conservación Mantenimiento Locales	60.000,00
17	231	2200001	Material Oficina Área Acción Social	2.000,00
17	231	2200101	Prensa, Revistas, Libros, Otras Publicaciones	1.000,00
17	231	2269901	Gastos Generales Familia	1.000,00
17	231	2270701	Contrato Servicio Ayuda Domiciliaria	750.000,00
17	231	2270702	Contrato Tele-Asistencia Domiciliaria	350.000,00
17	231	2270703	Programas Atención al Menor y a la familia	415.000,00
17	231	2270706	Programa de Actuación a la Inclusión Social	137.000,00
17	231	2279901	Programa de Mantenimiento del Entorno	250.000,00
17	231	2279902	Programa de Atención a la Exclusión Social	290.000,00
17	231	2279903	Contrato Gestión Centro Ocupacional Municipal	960.000,00
17	231	2279905	Programa de Atención Integral a la Diversidad Funcional	30.000,00
CAPITULO II				3.246.000,00
17	231	4800004	Programa de Ayudas de Emergencia Social	216.000,00
17	231	4800006	Programa de Garantía de Alimentos	100.000,00
17	231	4800007	Convenios Servicios Social	100.000,00
17	231	4800008	Subvenciones a Entidades no Lucrativas y Familia	170.000,00
17	231	4800009	Programa de Ayuda Alojamiento Social	50.000,00
17	231	4800012	Subvención Cáritas Diocesana de Alcalá de Henares	14.000,00
17	231	4800013	Subvención Cruz Roja Española	14.000,00
17	231	4800014	Ayudas a la conciliación familiar	30.000,00
17	231	4800018	Subvención Aphisa	14.000,00
17	231	4800019	Subvención Astea	14.000,00
17	231	4800020	Subvención AFA	14.000,00
CAPITULO IV				736.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 17 SERVICIOS SOCIALES

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
17	929	5000000	Fondo de Contingencia	700.000,00
CAPÍTULO V				700.000,00
17	231	6320003	Adaptación y Reforma de Centros de SS, 2024	50.000,00
CAPÍTULO VI				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				7.392.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 18 IGUALDAD

AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
POLITICA DE GASTO: 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
GRUPO DE PROGRAMA: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
CONCEJAL RESPONSABLE: IGUALDAD



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
18	231	1010001	Retribuciones básicas personal directivo Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1100001	Retribuciones personal eventual confianza Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual de confianza Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Políticas de Igualdad y Diversidad	46.489,00
18	231	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Políticas de Igualdad y Diversidad	12.546,00
18	231	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1200601	Trienios funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	16.445,00
18	231	1210001	Complemento de destino funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	24.752,00
18	231	1210101	Complemento específico funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	58.571,00
18	231	1210301	Otros Complementos funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Políticas de Igualdad y Diversidad	22.125,00
18	231	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Políticas de Igualdad y Diversidad	55.969,00
18	231	1310001	Retribuciones personal contratado Políticas de Igualdad y Diversidad	37.362,00
18	231	1310003	Retribuciones personal contratado AEDL Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1310010	Retribuciones contratados violencia de género y conciliación e igualdad y Diversidad	224.643,00
18	231	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	231	1500001	Productividad funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad	29.394,00
18	231	1510001	Gratificaciones funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad (pluses)	13.428,00
18	231	1510101	Gratificaciones funcionarios Políticas de Igualdad y Diversidad (prolongación de jornada)	10,00
18	231	1600000	Seguridad social personal Políticas de Igualdad y Diversidad	266.156,00
18	231	1610400	Indemnizaciones jubilación Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
18	232	1620001	Cursos formación Políticas de Igualdad y Diversidad	20.000,00
18	233	1640001	Complemento familiar Políticas de Igualdad y Diversidad	10,00
CAPÍTULO I				828.000,00
18	231	2120001	Conservación Inmuebles Centro de la Mujer	4.000,00
18	231	2200001	Material Oficina Centro de la Mujer	2.000,00
18	231	2279902	Plan Integral Contra la Violencia de Género	380.000,00
18	231	2279903	Pisos Tutelados	220.000,00
18	231	2279905	Acciones, Políticas y Talleres Igualdad	340.000,00
18	231	2279907	Programa prevención contra la violencia de género	10.000,00
CAPÍTULO II				956.000,00
18	231	4800001	Ayudas Comunidad de Madrid, Violencia de Género	50.000,00
CAPÍTULO IV				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.834.000,00

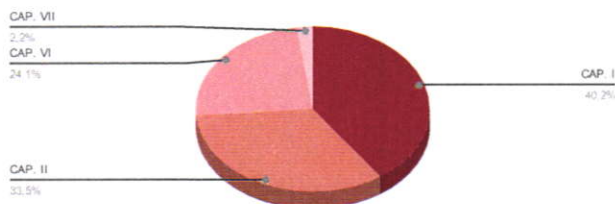
UNIDAD ORGÁNICA: 19 PATRIMONIO HISTÓRICO

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES DE CARÁCTER PREFERENTE

POLÍTICA DE GASTO: 33 CULTURA

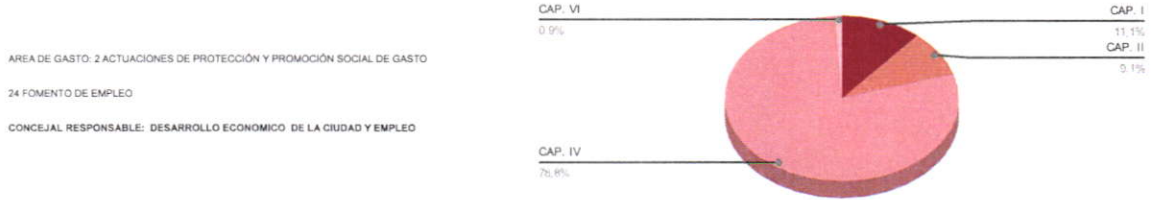
GRUPO DE PROGRAMA: 336 PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

CONCEJAL RESPONSABLE: PATRIMONIO HISTÓRICO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
19	336	1310000	Retribuciones contratados proyectos Arqueología	10,00
19	336	1600001	Cuotas Seguridad Social por personal Arqueología	10,00
19	336	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Patrimonio Histórico	95.049,00
19	336	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Patrimonio Histórico	39.216,00
19	336	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Patrimonio Histórico	29.337,00
19	336	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Patrimonio Histórico	50.943,00
19	336	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Patrimonio Histórico	11.780,00
19	336	1200601	Trienios funcionarios Patrimonio Histórico	44.542,00
19	336	1210001	Complemento de destino funcionarios Patrimonio Histórico	93.005,00
19	336	1210101	Complemento específico funcionarios Patrimonio Histórico	227.645,00
19	336	1210301	Otros Complementos funcionarios Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1310001	Retribuciones personal contratado Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1500001	Productividad funcionarios Patrimonio Histórico	127.849,00
19	336	1510001	Gratificaciones funcionarios Patrimonio Histórico (pluses)	5.081,00
19	336	1510101	Gratificaciones funcionarios Patrimonio Histórico (prolongación de jornada)	10,00
19	336	1600000	Seguridad social Patrimonio Histórico	192.443,00
19	336	1610400	Indemnizaciones jubilación Patrimonio Histórico	10,00
19	336	1640001	Complemento familiar Patrimonio Histórico	10,00
CAPÍTULO I				917.000,00
19	336	2120001	Mantenimiento e Instalaciones Patrimonio Histórico	100.000,00
19	336	2120002	Actuaciones de Conservación y Restauración Patrimonio H-A	100.000,00
19	336	2120003	Tratamiento y Limpieza elementos especiales conservación	10.000,00
19	336	2200001	Gastos de Oficina Patrimonio	2.000,00
19	336	2260203	Difusión y Publicaciones Patrimonio Histórico	30.000,00
19	336	2260602	Celebración de Congresos	1.000,00
19	336	2260903	Escuelas Taller y Talleres de empleo (Serv. Arqueología)	1.000,00
19	336	2260902	Patrimonio Histórico Artístico	1.000,00
19	336	2269903	Centro Interpretación y Antiquarium de Complutum	50.000,00
19	336	2270002	Contrato limpieza Espacios Patrimonio Histórico	43.000,00
19	336	2270101	Seguridad y Vigilancia espacios Patrimonio Histórico	95.000,00
19	336	2270604	Estudios y Planes Directores	5.000,00
19	336	2279901	Mantenimiento y Apertura público Foro, Casa Hippolytus y Antiquarium	265.000,00
19	336	2279903	Otros Contratos Patrimonio Histórico	5.000,00
19	336	2279904	Contrato mantenimiento y Apertura Museo Hospital San Lucas	57.000,00
CAPÍTULO II				765.000,00
19	336	6370015	Restauración Elementos Histórico Artístico 2024	150.000,00
19	336	6820005	Intervención en Inmuebles Protegidos de Titularidad Municipal 2024	400.000,00
CAPÍTULO VI				550.000,00
19	336	7800005	Aportaciones Rehabilitación Patrimonio Histórico Artístico, 2024	50.000,00
CAPÍTULO VII				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				2.282.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 20 DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD Y EMPLEO



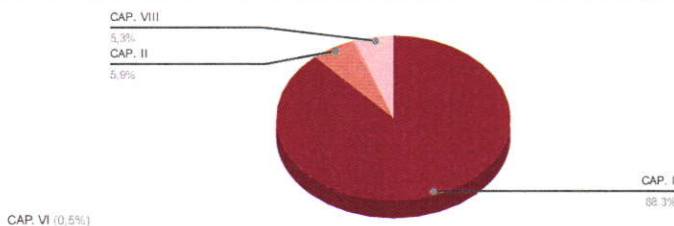
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
20	241	1010001	Retribuciones personal directivo Empleo	10,00
20	241	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Empleo	10,00
20	241	1100001	Retribuciones personal eventual de confianza Empleo	10,00
20	241	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual Empleo	10,00
20	241	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Empleo	10,00
20	241	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Empleo	10,00
20	241	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Empleo	10,00
20	241	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Empleo	12.546,00
20	241	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Empleo	10,00
20	241	1200601	Trienios funcionarios Empleo	3.301,00
20	241	1210001	Complemento de destino funcionarios Empleo	5.669,00
20	241	1210101	Complemento específico funcionarios Empleo	10.422,00
20	241	1210301	Otros Complementos funcionarios Empleo	10,00
20	241	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Empleo	10,00
20	241	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Empleo	10,00
20	241	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Empleo	10,00
20	241	1310001	Retribuciones personal contratado Empleo	10,00
20	241	1310002	Retribuciones personal contratado AEDLs Empleo	80.229,00
20	241	1310003	Retribuciones a cargo corporación Programas de empleo	25.000,00
20	241	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Empleo	10,00
20	241	1500001	Productividad funcionarios Empleo	14.222,00
20	241	1510001	Gratificaciones funcionarios Empleo (pluses)	6.300,00
20	241	1510101	Gratificaciones funcionarios Empleo (prolongación jornada)	10,00
20	241	1600000	Seguridad social personal Empleo	88.141,00
20	241	1610400	Indemnizaciones jubilación Empleo	10,00
20	241	1640001	Complemento familiar Empleo	10,00
CAPÍTULO I				246.000,00
20	1621	2270002	Limpieza Áreas Públicas Industriales	5.000,00
20	241	2120002	Mantenimiento de Edificios Empleo	1.000,00
20	241	2200001	Material de Oficina Empleo	2.000,00
20	241	2269901	Gastos Generales Empleo	1.000,00
20	241	2269902	Talleres y Sesiones Formativas	20.000,00
20	241	2270601	Estudios y Trabajos Técnicos/Plan Estratégico	100.000,00
20	241	2279901	Ferías, Foros, Congresos	50.000,00
20	241	2279902	Otros trabajos trabajadores Programas Formación para el Empleo	12.000,00
20	453	2100001	Reparación, Mantenimiento y Conservación Áreas Pcas Industriales	10.000,00
CAPÍTULO II				201.000,00
20	241	4490001	Aportación Gasto Corriente EPE Alcalá Desarrollo	1.500.000,00
20	241	4890001	Pacto por Alcalá de Henares	120.000,00
20	453	4890201	Subv. para Repar., Mto. y Conserv. A. Industriales no Públicas	120.000,00
CAPÍTULO IV				1.740.000,00
20	241	6110007	Proyectos-Estudios para rehab. Pol.Industriales 2024	20.000,00
CAPÍTULO VI				20.000,00
TOTAL PROGRAMA				2.207.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 21 RECURSOS HUMANOS

ÁREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

GRUPO DE PROGRAMA: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJAL RESPONSABLE: RECURSOS HUMANOS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
21	920	1010001	Retribuciones personal directivo Recursos Humanos	10,00
21	920	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Recursos Humanos	10,00
21	920	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Recursos Humanos	190.814,00
21	920	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Recursos Humanos	40.060,00
21	920	1200201	Sueldos funcionarios grupo B Recursos Humanos	10,00
21	920	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Recursos Humanos	31.179,00
21	920	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Recursos Humanos	202.243,00
21	920	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Recursos Humanos	10,00
21	920	1200601	Trienios funcionarios Recursos Humanos	79.914,00
21	920	1210001	Complemento de destino funcionarios Recursos Humanos	188.370,00
21	920	1210101	Complemento específico funcionarios Recursos Humanos	465.778,00
21	920	1210301	Otros Complementos funcionarios Recursos Humanos	10,00
21	920	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Recursos Humanos	10,00
21	920	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Recursos Humanos	10,00
21	920	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Recursos Humanos	154.359,00
21	920	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Recursos Humanos	310.909,00
21	920	1310001	Retribuciones personal contratado Recursos Humanos	103.873,00
21	920	1310002	Retribuciones personal contratado cobertura ILT	30.000,00
21	920	1310003	Otras Retribuciones personal laboral Recursos Humanos	35.000,00
21	920	1500001	Productividad funcionarios Recursos Humanos	368.258,00
21	920	1501001	Premio especial por rendimiento y años de servicio	50.000,00
21	920	1510001	Gratificaciones funcionarios Recursos Humanos (pluses)	13.390,00
21	920	1510101	Gratificaciones funcionarios Recursos Humanos (prolongación de jornada)	10,00
21	920	1530001	Complemento dedicación especial funcionarios	1.294.840,00
21	920	1600001	Seguridad social a cargo de la Corporación	768.556,00
21	920	1610401	Indemnizaciones	600.000,00
21	920	1610501	Planes de pensiones y jubilación	10,00
21	920	1620001	Cursos formación personal	101.000,00
21	920	1620201	Transporte personal	1.010,00
21	920	1620401	Fondo social personal municipal	624.147,00
21	920	1620501	Pólizas de accidentes e Indemnizaciones	323.200,00
21	920	1640001	Complemento familiar Recursos Humanos	10,00
CAPÍTULO I				5.977.000,00
21	920	2130001	Mantenimiento equipos y maquinaria	10.000,00
21	920	2200001	Gastos Oficina Asuntos Generales	4.000,00
21	920	2210401	Vestuario Personal	110.000,00
21	920	2210601	Productos Farmacéuticos y material sanitario	10.000,00
21	920	2260701	Oposiciones y pruebas selectivas	20.000,00
21	920	2270601	Asistencia Técnica Organización y Procedimientos	40.000,00
21	920	2270904	Contrato Análisis Clínicos Serv. Vigilancia Salud	30.000,00
21	920	2270907	Contratos diversos PRL	150.000,00
21	920	2301001	Dietas Personal directivo	1.000,00
21	920	2302001	Dietas Personal Municipal no directivo	1.000,00
21	920	2311001	Locomoción Personal directivo	1.000,00
21	920	2312000	Gastos de locomoción personal no directivo	2.000,00
0	0	2330001	Dietas Miembros Tribunales Oposiciones	20.000,00
CAPÍTULO II				399.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 21 RECURSOS HUMANOS

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
21	920	6230001	Medios Técnicos y Materiales Servicio PRL 2024	30.000,00
CAPÍTULO VI				30.000,00
21	920	8300001	Anticipos Reintegrables	60.000,00
21	920	8300101	Anuncios Reintegrables	300.000,00
CAPÍTULO VIII				360.000,00
TOTAL PROGRAMA				6.766.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 22 CULTURA

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARACTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 33 CULTURA

GRUPO DE PROGRAMA: 330 ADMINISTRACIÓN GENERAL CULTURA

GRUPO DE PROGRAMA: 332 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

PROGRAMA: 3321 BIBLIOTECAS Y 33212 ARCHIVOS

GRUPO DE PROGRAMA: 333 EQUIPAMENTOS CULTURALES Y MUSEOS

GRUPO DE PROGRAMA: 334 PROMOCIÓN DE LA CULTURA

CAP. VI (0,4%)

CAP. IV

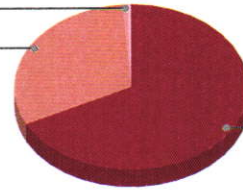
0,7%

CAP. II

31,2%

CAP. I

67,7%



CONCEJAL RESPONSABLE: CULTURA

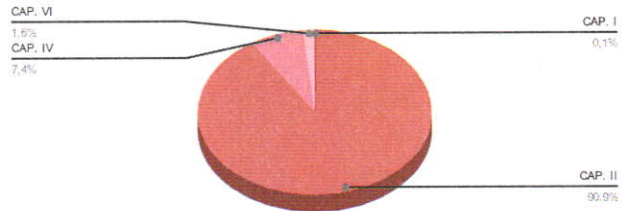
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
22	330	1010001	Retribuciones personal directivo Cultura	10,00
22	330	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Cultura	10,00
22	330	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Cultura	50.222,00
22	330	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Cultura	178.065,00
22	330	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Cultura	146.068,00
22	330	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Cultura	64.215,00
22	330	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Cultura	337.498,00
22	330	1200601	Trienios funcionarios Cultura	142.435,00
22	330	1210001	Complemento de destino funcionarios Cultura	295.998,00
22	330	1210101	Complemento específico funcionarios Cultura	717.074,00
22	330	1210301	Otros Complementos funcionarios Cultura	10,00
22	330	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Cultura	10,00
22	330	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Cultura	351.143,00
22	330	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Cultura	906.260,00
22	330	1310001	Retribuciones personal contratado Cultura	10,00
22	330	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Cultura	10,00
22	330	1500001	Productividad funcionarios Cultura	483.643,00
22	330	1510001	Gratificaciones funcionarios Cultura (pluses)	14.581,00
22	330	1510101	Gratificaciones funcionarios Cultura (prolongación de jornada)	10,00
22	330	1600000	Seguridad social personal Cultura	987.708,00
22	330	1610400	Indemnizaciones jubilación Cultura	10,00
22	330	1640001	Complemento familiar Cultura	10,00
CAPITULO I				4.675.000,00
22	330	2030001	Arrendamiento Equipos Sonido, Iluminación, Escenarios	40.000,00
22	330	2120002	Conservación Mantenimiento Edificios	51.000,00
22	330	2200001	Material Oficina Área Cultura	8.000,00
22	330	2210001	Suministros diversos	10.000,00
22	330	2261401	Gastos Servicios Culturales Ayto.	5.000,00
22	3321	2130001	Conservación Maquinaria B. y Archivos	6.000,00
22	3321	2200002	Material Oficina Bibliotecas y Archivos	6.000,00
22	3321	2261009	Gastos de Funcionamiento Biblioteca Central	18.000,00
22	3321	2260203	Adquisiciones Publicaciones Periódicas Bibliotecas	6.000,00
22	333	2110002	Conservación Mantenimiento Esculturas Aire Libre	9.000,00
22	3321	2260205	Campañas animación a la lectura	8.000,00
22	334	2260901	Teatralia, Festival Teatro Infantil y Juvenil	20.000,00
22	334	2260902	Festival de la Palabra	40.000,00
22	334	2260903	Festival de Teatro Clásicos de Alcalá	190.000,00
22	334	2260904	Semana Cervantina	30.000,00
22	334	2260905	Don Juan de Alcalá Interés Turístico Nacional	250.000,00
22	334	2260906	Alcine, Festival de Cine CAM-Ayuntamiento	240.000,00
22	334	2260907	Exposiciones Concejalía de Cultura	110.000,00
22	334	2260908	Agenda Cultural y Otros Soportes Editoriales	40.000,00
22	334	2260910	Eventos Especiales	50.000,00
22	334	2260911	Gastos celebración exposición Photo-España	30.000,00
22	334	2260912	Teatro aficionado	20.000,00
22	334	2260915	Actividades Culturales Diversas Distritos y Barrios	150.000,00
22	334	2260916	Gastos diversos Actividades Audiovisuales	40.000,00
22	334	2260917	Derechos Autor representaciones y actividades	25.000,00
22	334	2260918	Gastos diversos Semana Santa Alcalaina. Interés turístico Nacional	30.000,00
22	3321	2260919	Feria del Libro	25.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 22 CULTURA

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
22	334	2260920	Premios Ciudad de Alcalá	90.000,00
22	334	2260921	Actividades Teatrales	360.000,00
22	334	2260922	La Cultura Va por Barrios	70.000,00
22	334	2269901	Gastos diversos cursos y talleres	2.000,00
22	334	2260923	Alcalá Suená	90.000,00
22	330	2270601	Asistencia Técnica Concejalía	68.000,00
22	3321	2270602	Digitalizaciones	18.000,00
CAPÍTULO II				2.155.000,00
22	330	4890001	Convenios con Entidades	50.000,00
CAPÍTULO IV				50.000,00
22	3321	6290012	Adquisición Material Bibliográfico 2024	30.000,00
CAPÍTULO VI				30.000,00
TOTAL PROGRAMA				6.910.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 23 FIESTAS MAYORES

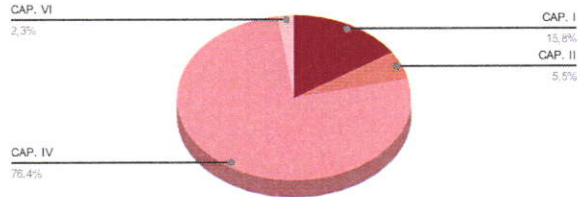
AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARÁCTER GENERAL DE GASTO
POLITICA DE GASTO: 33 CULTURA
GRUPO DE PROGRAMA: 338 FIESTAS MAYORES
CONCEJAL RESPONSABLE: FESTEJOS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
23	338	1010001	Retribuciones personal directivo Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1200601	Trienios funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1210001	Complemento de destino funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1210101	Complemento específico funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1210301	Otros Complementos funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1310001	Retribuciones básicas personal contratado Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1500001	Productividad funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1510001	Gratificaciones funcionarios Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
23	338	1600000	Seguridad social personal Fiestas y Tradiciones Populares	840,00
23	338	1610400	Indemnizaciones jubilación Fiestas y Tradiciones Populares	10,00
CAPÍTULO I				1.000,00
23	338	2030001	Alquiler infraestructuras y equipos sonido e iluminación	100.000,00
23	338	2120001	Conservación edificios Concejalía	1.000,00
23	338	2130001	Conservación y mantenimiento maquinaria Concejalía	14.000,00
23	338	2200001	Material de Oficina Festejos	1.000,00
23	338	2219901	Suministros material diverso ferias	5.000,00
23	338	2260200	Promoción de las Fiestas	5.000,00
23	338	2260804	Torneos y concursos	15.000,00
23	338	2260901	Comparsa Gigantes y Cabezudos	100.000,00
23	338	2260902	Organización de eventos diversos festejos	15.000,00
23	338	2260903	Conservación y Explotación Plaza de Toros	150.000,00
23	338	2260904	Derechos S.G.A.E.	25.000,00
23	338	2260905	Eventos Especiales / extraordinarios	25.000,00
23	338	2260906	Gastos Diversos Fiestas Navidad	180.000,00
23	338	2260907	Gastos Diversos Festejos	6.000,00
23	338	2260908	Gastos Diversos Carnavales	25.000,00
23	338	2260909	Gastos Diversos Ferias Agosto	100.000,00
23	338	2260910	Actividades Fiestas Patronales	30.000,00
23	338	2279901	Contrataciones Artísticas	200.000,00
CAPÍTULO II				997.000,00
23	338	4890001	Subvenciones a Peñas	66.000,00
23	338	4890002	Aportaciones Cofradías de Gloria	15.000,00
CAPÍTULO IV				81.000,00
23	338	6890003	Adquisición Gigante con motivo del V Centenario de nuestra comparsa de Gigantes	18.000,00
CAPÍTULO VI				18.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.097.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 24 DEPORTES

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACER PREFERENTE
 POLITICA DE GASTO: 34 DEPORTES
 GRUPO PROGRAMA: 340 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES
 GRUPO PROGRAMA: 341 PROMOCION Y FOMENTO DEPORTE GRUPO PROGRAMA
 GRUPO PROGRAMA: 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS
 CONCEJAL RESPONSABLE: DEPORTES



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
24	340	1010001	Retribuciones personal directivo Deportes	10,00
24	340	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Deportes	10,00
24	340	1100001	Retribuciones personal eventual Deportes	10,00
24	340	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual Deportes	10,00
24	340	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Deportes	10,00
24	340	1201001	Sueldos funcionarios grupo A2 Deportes	10,00
24	340	1201002	Sueldos funcionarios grupo C1 Deportes	10,00
24	340	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Deportes	13.306,00
24	340	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Deportes	401.196,00
24	340	1200601	Trienios funcionarios Deportes	39.198,00
24	340	1210001	Complemento de destino funcionarios Deportes	128.906,00
24	340	1210101	Complemento específico funcionarios Deportes	480.943,00
24	340	1210301	Otros Complementos funcionarios Deportes	10,00
24	340	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Deportes	10,00
24	340	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Deportes	10,00
24	340	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Deportes	10,00
24	340	1310001	Retribuciones personal contratado Deportes	10,00
24	340	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Deportes	10,00
24	340	1500001	Productividad funcionarios Deportes	281.686,00
24	340	1510001	Gratificaciones funcionarios Deportes (pluses)	5.098,00
24	340	1510101	Gratificaciones funcionarios Deportes (prolongación de jornada)	10,00
24	340	1600000	Seguridad social personal Deportes	391.507,00
24	340	1610400	Indemnizaciones jubilación Deportes	10,00
24	340	1640001	Complemento familiar Deportes	10,00
CAPÍTULO I				1.742.000,00
24	341	2090001	Renting instalaciones y equipamiento deportivo	350.000,00
24	340	2200001	Material de oficina deportes	2.000,00
24	341	2260902	Trofeos y Campeonatos	30.000,00
24	341	2260903	Organización Eventos Concejalía de Deportes	51.000,00
24	340	2269901	Gastos Generales Concejalía	15.000,00
24	341	2279901	Contratos Actividades Deportivas	30.000,00
24	342	2279902	Estudios y Asistencia Técnica Deportes	15.000,00
24	342	2120001	Conservación y Mantenimiento Instalaciones Deportivas	120.000,00
CAPÍTULO II				613.000,00
24	340	4100002	Aportación Municipal a la Ciudad Deportiva Municipal	7.600.000,00
24	341	4890001	Subvención al Deporte	65.000,00
24	341	4890002	Subvención para la Promoción Deportiva de base	45.000,00
24	341	4890003	Subvención para la Asistencia Competiciones Oficiales	50.000,00
24	341	4890004	Subv. a MADCUP: Torneos Baloncesto y fútbol Ciudad Alcalá	50.000,00
24	341	4890005	Subv. Pedro de la LLave "Concurso Nac. Saltos Hípica 3 C. Alcalá"	25.000,00
24	341	4890006	Subvención a Ajalkala: "Media Maratón, Popular, 10K, Nocturna"	80.000,00
24	341	4890007	Subvención a Atletismo Cervantes: "Cross Patrimonio"	30.000,00
24	341	4890008	Subvención Real Sociedad Deportiva Alcalá: "Trofeos Cervantes y Dulcinea"	20.000,00
24	341	4890009	Subvención a "Petanca Campo del Ángel: "Torneo Navidad"	2.000,00
24	341	4890010	Subvención a "Petanca Complutense: "Torneo San Juan"	2.000,00
24	341	4890011	Subvención a Club Ciclista Rodríguez Magro: "Carrera Quijotes"	2.000,00
24	341	4890012	Subvención a Club Inter Fútbol Sala: "Torneo Ciudad de Alcalá"	8.000,00
24	341	4890013	Subvención a Federac. Madril. Ciclismo: "Ruta H. Rguez. Magro y Vuelta Ciclista M. Sub 23"	10.000,00
24	341	4890014	Subvención a Federac. M. Tenis: "Open Ciudad de Alcalá"	30.000,00
24	341	4890015	Subvención a Club Gimnasia Rítmica Iplacea: "Torneo 4 Estaciones"	2.000,00
24	341	4890016	Subvención Real Sociedad Deportiva Alcalá Equip 3ª RFEF. Marca Alcalá	60.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 24 DEPORTES

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
24	341	4890017	Subvención Hockey Alcalá Equipo OK Liga. Marca Alcalá	60.000,00
24	341	4890018	Subvención Iplacea Balonmano equipo femenino División Honor B. Marca Alcalá	60.000,00
24	341	4890019	Subvención Rugby Alcalá equipo División Honor B. Marca Alcalá	60.000,00
24	341	4890020	Subvención a clubes de baloncesto de Alcalá Liga EBA	60.000,00
24	341	4890021	Subvención club Inter Fútbol Sala "B". Marca Alcalá	30.000,00
24	341	4890022	Subvención club Tenis Mesa Alcalá-Villalbilla. Marca Alcalá	10.000,00
24	341	4890023	Subvención C.G.R. Distrito III Fútbol Sala. Marca Alcalá	15.000,00
24	341	4890024	Subvención CD Lope de Vega Fútbol Sala	15.000,00
24	341	4890025	Transporte equipos categoría nacional. Marca Alcalá	50.000,00
CAPÍTULO IV				8.441.000,00
24	342	6230006	Maquinaria, Equipamiento e Instalaciones 2024	10.000,00
24	342	6230024	Mejora instalaciones y espacios deportivos 2024	240.000,00
CAPÍTULO VI				250.000,00
TOTAL PROGRAMA				11.046.000,00

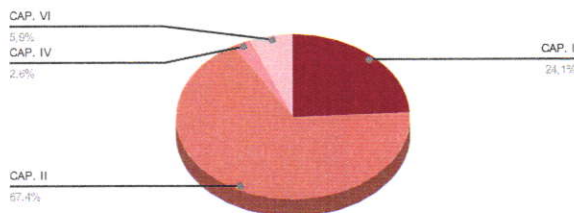
UNIDAD ORGÁNICA: 25 FAMILIAS, JUVENTUD E INFANCIA

AREA DE GASTO: 2 ACTUACIÓN DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

POLITICA DE GASTO: 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL

GRUPO DE PROGRAMA: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA

CONCEJAL RESPONSABLE: JUVENTUD



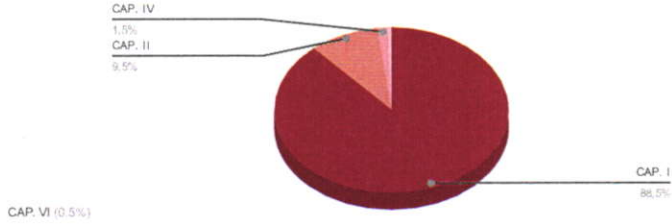
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
25	231	1010001	Retribuciones personal directivo Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Familias, Juventud e Infancia	7.876,00
25	231	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Familias, Juventud e Infancia	8.605,00
25	231	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Familias, Juventud e Infancia	14.632,00
25	231	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Familias, Juventud e Infancia	25.852,00
25	231	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1200601	Trienios funcionarios Familias, Juventud e Infancia	8.431,00
25	231	1210001	Complemento de destino funcionarios Familias, Juventud e Infancia	24.799,00
25	231	1210101	Complemento específico funcionarios Familias, Juventud e Infancia	56.558,00
25	231	1210301	Otros Complementos funcionarios Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Familias, Juventud e Infancia	16.547,00
25	231	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Familias, Juventud e Infancia	28.358,00
25	231	1310001	Retribuciones personal contratado Familias, Juventud e Infancia	36.621,00
25	231	1310002	Retribuciones personal contratado AEDL Familias, Juventud e Infancia	58.695,00
25	231	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	231	1500001	Productividad funcionarios Familias, Juventud e Infancia	50.278,00
25	231	1510001	Gratificaciones funcionarios Familias, Juventud e Infancia (pluses)	5.029,00
26	231	1510101	Gratificaciones funcionarios Familias, Juventud e Infancia (prolongación de jornada)	10,00
25	231	1600000	Seguridad social personal Familias, Juventud e Infancia	105.629,00
25	231	1610400	Indemnizaciones jubilación Familias, Juventud e Infancia	10,00
25	232	1640001	Complemento familiar Familias, Juventud e Infancia	10,00
CAPÍTULO I				448.000,00
25	231	2120001	Conservación y Mantenimiento Centros de Juventud	12.000,00
25	231	2200001	Gastos oficina, Familias Juventud e Infancia	2.000,00
25	231	2260201	Actividades Niños 12-14 Años	15.000,00
25	231	2260202	Promoción de Actividades	10.000,00
25	231	2260902	Actividades Juveniles	12.000,00
25	231	2260903	Actividades Tiempo Libre	18.000,00
25	231	2260904	Actividades Auditorio	8.000,00
25	231	2260906	Consejo Local de Infancia	5.000,00
25	231	2260907	Gastos Red de Infancia	2.000,00
25	231	2260908	Actividades de Dinamización Social	30.000,00
25	231	2260909	Premios Concursos y Otros	7.000,00
25	231	2269901	Gtos Diversos Servicio Familias Juventud e Infancia	1.000,00
25	231	2269902	Gtos Diversos Plan de Infancia	4.000,00
25	231	2269903	Actividades de Promoción de los Derechos de la Infancia	20.000,00
25	231	2269904	Plan Municipal de Juventud	15.000,00
25	231	2269905	Dinamización del Talento Juvenil	10.000,00
25	231	2279901	Contratos Servicio Familias, Juventud e Infancia	400.000,00
25	231	2279903	Contratos Campamentos de Verano	35.000,00
25	231	2279906	Contrato de Coordinación programa redes para el tiempo libre, Otra Forma de Moverte	169.000,00
25	231	2279907	Contrato Servicio de Dinamización Integral de Infancia	169.000,00
25	231	2279908	Proyectos de Empleo Juvenil	1.000,00
25	231	2279910	Programa Socioeducativo Infantil en Juntas Municipales	15.000,00
25	231	2279911	Programas Europeos	1.000,00
25	231	2279912	Contratos Talleres Juventud	56.000,00
25	231	2279913	Redacción Proyecto y Dirección, II Local Avda. Víctimas del Terrorismo y Dirección	20.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 25 FAMILIAS, JUVENTUD E INFANCIA

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
25	231	2279914	Contratos de Servicios de Gestión y Desarrollo: Programas de Familias	90.000,00
25	231	2260910	Alcalá y YO	15.000,00
25	231	2260911	Parques en positivo	15.000,00
25	231	2279915	Dinamización gestión El Remolino	95.000,00
CAPÍTULO II				1.252.000,00
25	231	4890005	Convenio CAJE	12.000,00
25	231	4890007	Subvención Asociación Espiral	12.000,00
25	231	4890005	Fomento de proyectos juveniles e infantiles	12.000,00
25	231	4890006	Convenios Asociaciones Juveniles	12.000,00
CAPÍTULO IV				48.000,00
25	231	6250004	Mobiliario y Equipamiento Familias, Juventud e Infancia 2024	25.000,00
25	231	6320010	Obras Instalación Elementos Escénicos Auditorio Paco de Lucía 2024	60.000,00
25	231	6320009	Obras edificios de juventud 2024	25.000,00
CAPÍTULO VI				110.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.858.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 26 SALUD

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER GENERAL
POLITICA DE GASTO: 31 SANIDAD
GRUPO DE PROGRAMA: 312 HOSPITALES, SERVICIOS ASISTENCIALES Y CENTROS DE SALUD
CONCEJAL RESPONSABLE: SALUD



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
26	312	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Salud	69.734,00
26	312	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Salud	44.262,00
26	312	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Salud	50.632,00
26	312	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Salud	10,00
26	312	1200601	Trienios funcionarios Salud	25.116,00
26	312	1210001	Complemento de destino funcionarios Salud	65.888,00
26	312	1210101	Complemento específico funcionarios Salud	152.279,00
26	312	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Salud	10,00
26	312	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Salud	175.763,00
26	312	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Salud	348.867,00
26	312	1310001	Retribuciones personal contratado Salud	1.208.776,00
26	312	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Salud	10,00
26	312	1500001	Productividad funcionarios Salud	110.709,00
26	312	1510001	Gratificaciones funcionarios Salud (pluses)	31.652,00
26	312	1510101	Gratificaciones funcionarios Salud (prolongación jornada)	10,00
26	312	1600001	Seguridad social personal Salud	670.262,00
26	312	1610400	Indemnizaciones jubilación Salud	10,00
26	312	1640001	Complemento familiar Salud	10,00
CAPÍTULO I				2.954.000,00
26	312	2120001	Conservación Mantenimiento Locales	4.000,00
26	312	2200001	Material Oficina Salud	6.000,00
26	312	2130002	Mantenimiento y Calibración Equipos de Laboratorio	20.000,00
26	312	2210401	Vestuario Laboratorio	2.000,00
26	312	2210601	Material Sanitario Dispensario Mpal.	5.000,00
26	312	2210602	Material Laboratorio	68.000,00
26	312	2210603	Patrones y Materiales de Referencia Laboratorio	4.000,00
26	312	2230002	Servicio de Transporte C.M.S. + Laboratorio	1.000,00
26	312	2260902	Actividades de Prevención/Redes para tiempo libre	50.000,00
26	312	2260203	Programa promoción salud	22.000,00
26	312	2269909	Programa prevención y educación sanitaria	11.000,00
26	312	2269901	Programa Comprobación de Grado Alcohólico Volumétrico Análisis	1.000,00
26	312	2269903	P. C. de G. A. V. M. Fungible Toma Muestras	1.000,00
26	312	2269904	P. de autorización, sanitaria, vigilancia y control piscinas, Equipos	2.000,00
26	312	2279907	Auditorías y Consultorías Laboratorio	7.000,00
26	312	2269908	Gastos Generales C.M.S.	3.000,00
26	312	2269909	Programa de Prevención y Tratamiento de Drogodependencia	42.000,00
26	312	2279902	Ejercicios de Intercomparación Laboratorio	10.000,00
26	312	2279903	Contrato Residuos Biosanitarios	9.000,00
26	312	2279904	Contrato Asistencia Drogodependencias	50.000,00
CAPÍTULO II				318.000,00
26	312	480001	Aportación a entidades y asociaciones de ayuda mutua en el ámbito de la salud	15.000,00
26	312	4800015	Subvención Corazones Sanos	14.000,00
26	312	4800016	Subvención Cruz Roja-ámbito salud	9.000,00
26	312	4800017	Subvención Hospital de Antezana	12.000,00
CAPÍTULO IV				50.000,00
26	312	6330006	Reposición elementos y Equipos Laboratorio 2024	15.000,00
CAPÍTULO VI				15.000,00
TOTAL PROGRAMA				3.337.000,00

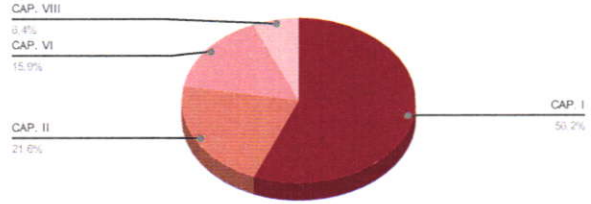
UNIDAD ORGÁNICA: 27 URBANISMO

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PUBLICOS BÁSICOS POLITICA DE GASTO:

15 VIVIENDA Y URBANISMO

GRUPO DE PROGRAMA: 151 URBANISMO, PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

CONCEJAL RESPONSABLE: URBANISMO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
27	151	1010001	Retribuciones personal directivo Urbanismo	10,00
27	151	1070101	Contribución a planes de pensiones Personal Directivo Urbanismo	10,00
27	151	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Urbanismo	144.062,00
27	151	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Urbanismo	336.157,00
27	151	1200201	Sueldos funcionarios grupo B Urbanismo	10,00
27	151	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Urbanismo	132.085,00
27	151	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Urbanismo	328.901,00
27	151	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Urbanismo	11.780,00
27	151	1200601	Trienios funcionarios Urbanismo	136.214,00
27	151	1210001	Complemento de destino funcionarios Urbanismo	370.123,00
27	151	1210101	Complemento específico funcionarios Urbanismo	882.726,00
27	151	1210301	Otros Complementos funcionarios Urbanismo	10,00
27	151	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Urbanismo	10,00
27	151	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Urbanismo	53.968,00
27	151	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Urbanismo	138.758,00
27	151	1310001	Retribuciones personal contratado Urbanismo	74.724,00
27	151	1310002	Retribuciones personal contratado AEDLs Urbanismo	10,00
27	151	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Urbanismo	10,00
27	151	1500001	Productividad funcionarios Urbanismo	612.152,00
27	151	1510001	Gratificaciones funcionarios Urbanismo (pluses)	30.575,00
27	151	1510101	Gratificaciones funcionarios Urbanismo (prolongación de jornada)	10,00
27	151	1600000	Seguridad social personal Urbanismo	1.167.675,00
27	151	1610400	Indemnizaciones jubilación Urbanismo	10,00
27	151	1640001	Complemento familiar Urbanismo	10,00
CAPÍTULO I				4.420.000,00
27	151	2100001	Cuotas Conservación de Urbanizaciones	71.000,00
27	151	2100003	Conservación Espacios Públicos	900.000,00
27	151	2120001	Conservación y Mantenimiento Edificios Urbanismo	3.000,00
27	151	2200001	Gastos Oficina Área Urbanismo	7.000,00
27	151	2260201	Publicaciones y Suscripciones	1.000,00
27	151	2269901	Gastos Diversos Urbanismo	1.000,00
27	151	2270602	Contratos Seg. E Hig. en el Trab. Obras Mpales.	5.000,00
27	151	2270603	Contrato Proyectos Técnicos Zonas Rehab. Preferente	20.000,00
27	151	2270604	Asistencia Técnica al Plan Integral de Accesibilidad	20.000,00
27	151	2279901	Redacción Proyectos, Estudios Técnicos y Dirección Obra	500.000,00
27	151	2279902	Otros Trabajos Urbanismo	15.000,00
27	151	2279903	Estudios Arqueológicos	150.000,00
27	151	2312000	Kilometrajes Visitas de Inspección	4.000,00
CAPÍTULO II				1.697.000,00
27	1532	6190010	Mejora de la Movilidad y Reposición de Aceras y Asfaltos 2024	200.000,00
27	151	6400002	Plan General de Ordenación Urbana 2024	250.000,00
27	151	6190017	Reforma Avda de Madrid - Fase I	800.000,00
CAPÍTULO VI				1.250.000,00
27	151	8300101	Acción Sustitutoria y Ejecución	500.000,00
CAPÍTULO VIII				500.000,00
TOTAL PROGRAMA				7.867.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 28 MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

POLÍTICA DE GASTO: 17 MEDIO AMBIENTE

G. PROGRAMA: 170 ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

G. PROGRAMA: 171 PARQUES Y JARDINES

G. PROGRAMA: 172 PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

G. PROGRAMA: 1221 PROTECCIÓN CONTAMINACIÓN, ACÚTICA, LUMÍNICA, ADMSOFÉRICA

CAP. VI

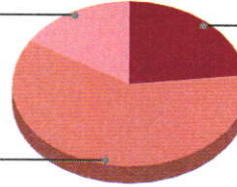
16.3%

CAP. I

21.1%

CAP. II

60.6%



CONCEJAL RESPONSABLE: MEDIO AMBIENTE

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
28	170	1010001	Retribuciones personal directivo Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1100001	Retribuciones personal eventual confianza Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1070101	Contribución a planes de pensiones personal directivo Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual confianza Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Medio Ambiente y Movilidad	116.634,00
28	170	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Medio Ambiente y Movilidad	19.608,00
28	170	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Medio Ambiente y Movilidad	14.632,00
28	170	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Medio Ambiente y Movilidad	139.878,00
28	170	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Medio Ambiente y Movilidad	173.982,00
28	170	1200601	Trienios funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	82.099,00
28	170	1210001	Complemento de destino funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	175.363,00
28	170	1210101	Complemento específico funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	435.136,00
28	170	1210301	Otros Complementos funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Medio Ambiente y Movilidad	13.467,00
28	170	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Medio Ambiente y Movilidad	36.090,00
28	170	1310001	Retribuciones contratados Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1310008	Retribuciones personal contratado AEDL Medio Ambiente y Movilidad	123.219,00
28	170	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1500001	Productividad funcionarios Medio Ambiente y Movilidad	298.961,00
28	170	1510001	Gratificaciones funcionarios Medio Ambiente y Movilidad (pluses)	72.909,00
28	170	1510101	Gratificaciones funcionarios Medio Ambiente y Movilidad (prolongación de jornada)	10,00
28	170	1600000	Seguridad social personal Medio Ambiente y Movilidad	485.912,00
28	170	1610400	Indemnizaciones jubilación Medio Ambiente y Movilidad	10,00
28	170	1640001	Complemento familiar Medio Ambiente y Movilidad	10,00
CAPÍTULO I				2.188.000,00
28	170	2100001	Mantenimiento Estanques Municipales con Presencias de Fauna	12.000,00
28	170	2120002	Conservación y mantenimiento Edificios Medio Ambiente	1.000,00
28	170	2030001	Alquiler Maquinaria Medio Ambiente	5.000,00
28	170	2030002	Alquiler Contenedores Medio Ambiente	10.000,00
28	170	2100002	Mantenimiento Áreas Infantiles, Equipos Fijos Entret. Físico al Aire Libre y Similares	300.000,00
28	170	2130001	Material Equipos de protección individual y colectiva	6.000,00
28	170	2130002	Conservación Maquinaria Medio Ambiente	5.000,00
28	170	2200001	Material Oficina Medio Ambiente	4.000,00
28	170	2250001	Tributos Medio Ambiente	1.000,00
28	170	2260202	Actuaciones Educación Ambiental para la Sostenibilidad	40.000,00
28	170	2260601	Celebración de Congresos, Jornadas y Similares	1.000,00
28	170	2269901	Voluntariado Ambiental	3.000,00
28	170	2269902	Programas Públicos de Empleo	500,00
28	170	2269903	Gastos Diversos Parques y Jardines (Flores, mantillo,...)	12.000,00
28	170	2270001	Contrato Limpieza Zonas Verdes	500.000,00
28	170	2270101	Contratos Seguridad Edificios Medio Ambiente	1.500,00
28	170	2270601	Estudios y Trabajos Técnicos de Medio Ambiente	55.000,00
28	170	2279901	Otros trabajos Medio Ambiente	5.000,00
28	170	2279902	Protección Animal y Fauna	220.000,00
28	170	2279905	Contrato de Actuaciones de Control de Poblaciones de Avifauna	40.000,00
28	170	2279906	Contrato Fumigación	1.000,00
28	170	2279907	Control Desratización, Desinsectación, Desinfección, Termitas, Pob. Fauna	77.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 28 MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
28	171	2279901	Contrato Conservación Parques Publicos	4.400.000,00
28	1721	2279901	Elaboración Censo Canino y Genotipo de ADN Identificación Perros	45.000,00
CAPÍTULO II				5.745.000,00
28	171	6190019	Renaturalización Arroyo Camamilla	600.000,00
28	171	6190021	Restauración y mejora de la Isla de Colegio	400.000,00
28	171	6190020	Rehabilitación juegos infantiles 2024	500.000,00
28	170	6390001	Obras de Mejora en el Centro Municipal de Protección Animal	40.000,00
CAPÍTULO VI				1.540.000,00
TOTAL PROGRAMA				9.473.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 29 VIVIENDA

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS Servicios Públicos Básicos

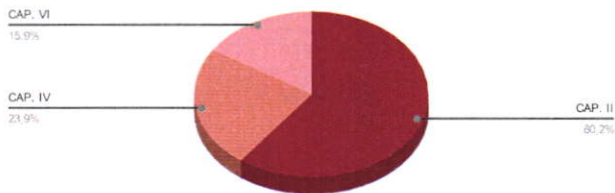
POLITICA DE GASTO: 15 VIVIENDA Y URBANISMO

G. PROGRAMA: 152 VIVIENDA

G. PROGRAMA: 1521 PROTECCIÓN Y GESTIÓN VIVIENDA DE PROTECCIÓN

G. PROGRAMA: 1522 CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICACIÓN

CONCEJAL RESPONSABLE: VIVIENDA



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
29	1521	2120001	Gastos de Conservación y Mantenimiento Gestión de Viviendas	100.000,00
29	1521	2200001	Gastos de Oficina Vivienda	1.000,00
29	1521	2269901	Cuotas comunidad y otros gastos viviendas municipales	50.500,00
29	1521	2270601	Asesoría Técnica y Gastos Jurídicos	20.000,00
29	1521	2279901	Gestión Viviendas Municipales	25.000,00
29	1521	2279902	Bolsa Alojamiento Jóvenes e Hipoteca Jóvenes	181.500,00
CAPÍTULO II				378.000,00
29	1521	4800001	Bono alquiler joven	150.000,00
CAPÍTULO IV				150.000,00
29	1522	6820006	Rehabilitación Viviendas 2024	100.000,00
CAPÍTULO VI				100.000,00
TOTAL PROGRAMA				628.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 30 COMERCIO

AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

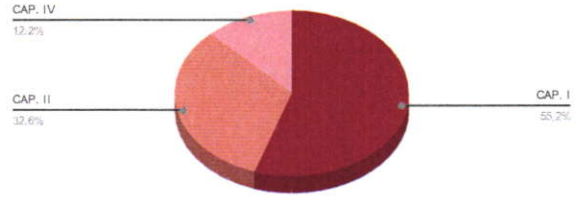
POLITICA DE GASTO: COMERCIO, TURISMO Y PYMES

G. PROGRAMA: 431 COMERCIO

G. PROGRAMA: 4311 FERIAS

G. PROGRAMA: 4313 COMERCIO AMBULANTE

CONCEJAL RESPONSABLE: COMERCIO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
30	4311	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Comercio	23.245,00
30	4311	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Comercio	25.092,00
30	4311	1200601	Trienios funcionarios Comercio	9.537,00
30	4311	1210001	Complemento de destino funcionarios Comercio	19.429,00
30	4311	1210101	Complemento específico funcionarios Comercio	44.917,00
30	4311	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Comercio	45.792,00
30	4311	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Comercio	89.785,00
30	4311	1500001	Productividad funcionarios Comercio	21.755,00
30	4311	1510001	Gratificaciones funcionarios Comercio	1.000,00
30	4311	1600000	Seguridad social personal Comercio	81.448,00
CAPÍTULO I				362.000,00
30	4311	2050001	Alquiler carpas ferias comerciales	5.000,00
30	4311	2200001	Material Oficina Comercio	2.000,00
30	4311	2260201	Potenciación Marca Alcalá	10.000,00
30	4311	2269901	Dinamización, Mejora y Calidad del Comercio Ambulante	40.000,00
30	4311	2269902	Campañas Promociones y Descuentos	10.000,00
30	4311	2269903	Gastos Generales	2.000,00
30	4311	2269905	Elige Alcalá	110.000,00
30	4311	2279901	Desarrollo, Comunicación, Digitalización Comercio	30.000,00
30	4311	2279902	Ferias, Mercados y Eventos	5.000,00
CAPÍTULO II				214.000,00
30	4311	4700002	Concursos y Premios al Comercio	40.000,00
30	431	4700003	Acompañamiento pequeño comercio inicio de actividad	20.000,00
30	431	4700004	Apoyo y modernización pequeño comercio	20.000,00
CAPÍTULO IV				80.000,00
TOTAL PROGRAMA				656.000,00

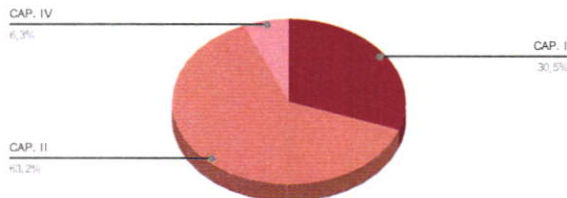
UNIDAD ORGÁNICA: 31 TURISMO

AREA DE GASTO: 4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

POLITICA GASTO: 43. COMERCIO, TURISMO Y PYMES

G. PROGRAMA: 432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA

CONCEJAL RESPONSABLE: TURISMO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
31	432	1100001	Retribuciones personal eventual de confianza Turismo	10,00
31	432	1170001	Contribución a planes de pensiones personal eventual Turismo	10,00
31	432	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Turismo	19.608,00
31	432	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Turismo	10,00
31	432	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Turismo	25.852,00
31	432	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Turismo	10,00
31	432	1200601	Trienios funcionarios Turismo	5.362,00
31	432	1210001	Complemento de destino funcionarios Turismo	17.691,00
31	432	1210101	Complemento específico funcionarios Turismo	42.107,00
31	432	1210301	Otros Complementos funcionarios Turismo	10,00
31	432	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Turismo	10,00
31	432	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Turismo	19.766,00
31	432	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Turismo	56.297,00
31	432	1310001	Retribuciones personal contratado Turismo	10,00
31	432	1310002	Retribuciones contratados AEDL Turismo	85.061,00
31	432	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Turismo	10,00
31	432	1500001	Productividad funcionarios Turismo	31.584,00
31	432	1510001	Gratificaciones funcionarios Turismo (pluses)	7.040,00
31	432	1510101	Gratificaciones funcionarios Turismo (prolongación de jornada)	10,00
31	432	1600000	Seguridad social personal Turismo	87.522,00
31	432	1610400	Indemnizaciones por jubilación Turismo	10,00
31	432	1640001	Complemento familiar Turismo	10,00
CAPÍTULO I				398.000,00
31	4313	2279902	Ferias, Mercados y Eventos	100.000,00
31	432	2200001	Material de Oficina	2.000,00
31	432	2120001	Conservación y mantenimiento Edificios Turismo	25.000,00
31	432	2260201	Promoción Actividades Turísticas	42.000,00
31	432	2269901	Tren de Cervantes	46.000,00
31	432	2269902	Viaje a Complutum (Patrimonio Arqueológico)	27.000,00
31	432	2279901	Promoción Turismo (S. Gastron., Camp. Anuales, Ferias, Filtur...)	250.000,00
31	432	2279902	Gestión oficinas de información Turística	146.000,00
31	432	2279903	Visitas Institucionales	36.000,00
31	432	2279904	Gastos Celebración Centenario y Eventos especiales	20.000,00
31	432	2279906	Oficina de Rodajes	30.000,00
31	432	2279905	Gastos diversos Fiestas Interés Turístico Nacional	50.000,00
31	432	2270601	Asistencia técnica Observatorio Turístico	50.000,00
CAPÍTULO II				824.000,00
31	432	4890002	Aportación Spain Convention Bureau	6.000,00
31	432	4890003	Aportación Alianza de Congresos Ciudades Patrimonio	1.000,00
31	432	4890006	Aportación Red de Ciudades Creativas	3.000,00
31	432	4890005	Aportación Cofradías Semana Santa Interés Turístico Nacional	45.000,00
31	432	4660005	Aportación Red de Juderías de España	27.000,00
CAPÍTULO IV				82.000,00
TOTAL PROGRAMA				1.304.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 32 PATRIMONIO Y SEGUROS

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL

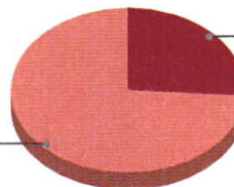
POLITICA GASTO: 92 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA

G. PROGRAMA: 920 GESTIÓN DE PATRIMONIO

CONCEJAL RESPONSABLE: PATRIMONIO MUNICIPAL

CAP. II
73.9%

CAP. I
26.1%



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
32	933	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Patrimonio y Seguros	22.681,00
32	933	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Patrimonio y Seguros	25.092,00
32	933	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1200601	Trienios funcionarios Patrimonio y Seguros	8.333,00
32	933	1210001	Complemento de destino funcionarios Patrimonio y Seguros	19.429,00
32	933	1210101	Complemento específico funcionarios Patrimonio y Seguros	41.534,00
32	933	1210301	Otros Complementos funcionarios Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1310001	Retribuciones personal contratado Patrimonio y Seguros	34.502,00
32	933	1310002	Retribuciones personal contratado AEDLs Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1500001	Productividad funcionarios Patrimonio y Seguros	36.888,00
32	933	1510001	Gratificaciones funcionarios Patrimonio y Seguros (pluses)	12.294,00
32	933	1510101	Gratificaciones funcionarios Patrimonio y Seguros (prolongación de jornada)	10,00
32	933	1600000	Seguridad social Patrimonio y Seguros	56.137,00
32	933	1610400	Indemnizaciones jubilación Patrimonio y Seguros	10,00
32	933	1640001	Complemento familiar Patrimonio y Seguros	10,00
CAPÍTULO I				257.000,00
32	933	2130001	Conservación y mantenimiento maquinaria Patrimonio	400,00
32	933	2200001	Material de Oficina Patrimonio	600,00
32	933	2200101	Material Bibliográfico	1.000,00
32	933	2240001	Primas de Seguros Ayuntamiento	600.000,00
32	933	2260401	Gastos Jurídicos Patrimonio	15.000,00
32	933	2269901	Indemnizaciones Responsabilidad Civil y Patrimonial	50.000,00
32	933	2270601	Asistencia Inventario de Bienes	60.000,00
CAPÍTULO II				727.000,00
TOTAL PROGRAMA				984.000,00

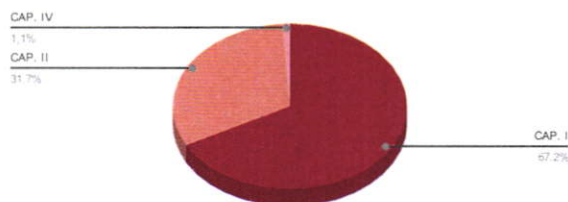
UNIDAD ORGÁNICA: 33 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS

AREA DE GASTO: 9 ACCIONES DE CARÁCTER GENERAL

POLITICA GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

G. PROGRAMA: 924 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

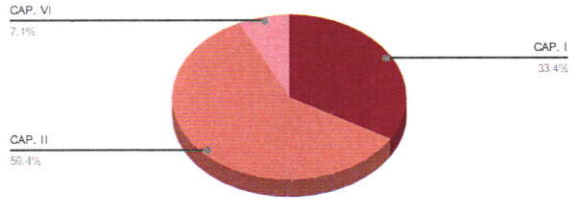
CONCEJAL RESPONSABLE: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DISTRITOS



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
33	924	1100001	Retribuciones personal eventual Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1170001	Contribución a planes pensiones personal eventual confianza Participación, Ciudadanía	10,00
33	924	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Participación, Ciudadanía y Distritos	25.091,00
33	924	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Participación, Ciudadanía y Distritos	46.242,00
33	924	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Participación, Ciudadanía y Distritos	240.356,00
33	924	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Participación, Ciudadanía y Distritos	11.540,00
33	924	1200601	Trienios funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	66.099,00
33	924	1210001	Complemento destino funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	130.538,00
33	924	1210101	Complemento específico funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	353.380,00
33	924	1210301	Otros Complementos funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1310001	Retribuciones personal contratado Participación, Ciudadanía y Distritos	37.362,00
33	924	1370001	Contribución a planes de pensiones laborales Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1500001	Productividad funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos	262.901,00
33	924	1510001	Gratificaciones funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos (pluses)	24.301,00
33	924	1510101	Gratificaciones funcionarios Participación, Ciudadanía y Distritos (prolongación de jornada)	10,00
33	924	1600000	Seguridad social personal Participación, Ciudadanía y Distritos	341.080,00
33	924	1610400	Indemnizaciones jubilación Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
33	924	1640001	Complemento familiar Participación, Ciudadanía y Distritos	10,00
CAPÍTULO I				1.539.000,00
33	924	2120001	Conservación Mant. Edificios	10.000,00
33	924	2200001	Gastos Oficina	2.000,00
33	924	2260201	Difusión y Sensibilización Tejido Social	10.000,00
33	924	2269901	Dinamización Integral de la Participación Ciudadana	165.000,00
33	924	2269902	Dinamización de Distritos	50.000,00
33	924	2269903	Programas Actuación Distritos	30.000,00
33	924	2269904	Gastos de Comunidad Locales	35.000,00
33	924	2269905	Programa Actuación Distrito I	60.000,00
33	924	2269906	Programa Actuación Distrito II	60.000,00
33	924	2269907	Programa Actuación Distrito III	60.000,00
33	924	2269908	Programa Actuación Distrito IV	60.000,00
33	924	2269909	Programa Actuación Distrito V	60.000,00
33	924	2279901	Bolsa de Voluntariado	61.000,00
33	924	2279902	Contrato Gestión Centro Zulema	64.000,00
CAPÍTULO II				727.000,00
33	924	4800001	Subvenciones a entidades no lucrativas, proyecto impacto social	20.000,00
33	924	4800007	Subvenciones Federación Vecinos de Alcalá	5.000,00
CAPÍTULO IV				25.000,00
TOTAL PROGRAMA				2.291.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 34 TRANSPARENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

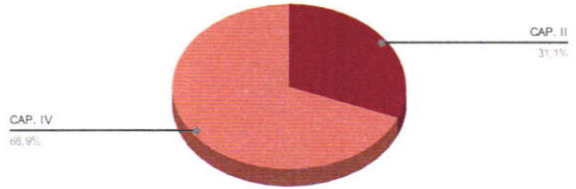
AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
 POLIT. DE GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
 GRUPO PROGRAMA: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 CONCEJAL RESPONSABLE: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
34	920	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1200101	Sueldos funcionarios grupo A2 Transparencia e Innovación Tecnológica	121.282,00
34	920	1200301	Sueldos funcionarios grupo C1 Transparencia e Innovación Tecnológica	90.112,00
34	920	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Transparencia e Innovación Tecnológica	26.612,00
34	920	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1200601	Trienios funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	54.841,00
34	920	1210001	Complemento de destino funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	97.261,00
34	920	1210101	Complemento específico funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	222.856,00
34	920	1210301	Otros Complementos funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Transparencia e Innovación Tecnológica	11.063,00
34	920	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Transparencia e Innovación Tecnológica	27.985,00
34	920	1310001	Retribuciones personal contratado Transparencia e Innovación Tecnológica	109.841,00
34	920	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1500001	Productividad funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica	185.207,00
34	920	1510001	Gratificaciones funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica (pluses)	20.231,00
34	920	1510101	Gratificaciones funcionarios Transparencia e Innovación Tecnológica (prolongación de	10,00
34	920	1600000	Seguridad social Transparencia e Innovación Tecnológica	345.629,00
34	920	1610400	Indemnizaciones jubilación Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
34	920	1640001	Complemento familiar Transparencia e Innovación Tecnológica	10,00
CAPÍTULO I				1.313.000,00
34	920	2030001	Alquiler de equipos Multifunción y Mantenimiento	83.000,00
34	920	2160001	Mto. Equipos Informát./Comunicac./Otros Disp./ Reserva de Dominio	35.000,00
34	920	2200001	Gastos Oficina e impresión documentos	2.000,00
34	920	2200002	Programas Informáticos Estándar	65.000,00
34	920	2260602	Mobile Alcalá	200.000,00
34	920	2270601	Trabajos y Estudios Técnicos	10.000,00
34	920	2270602	Asistencia Técnica	50.000,00
34	920	2279901	Contrato Servicio Gestión Informática Municipal	234.000,00
34	920	2279902	Contrato Integral Comunicaciones-Red de datos	1.400.000,00
34	920	2279903	Licencias y contratos gestión	205.000,00
34	920	2260603	Premios Alcalá Innova	10.000,00
34	920	2279904	Herramientas transparencia y buen gobierno	40.000,00
CAPÍTULO II				2.334.000,00
34	920	6410005	Licencias informáticas y software a medida 2024	50.000,00
34	920	6360016	Renovación Equipos Informáticos y Otros Dispositivos 2024	230.000,00
CAPÍTULO VI				280.000,00
TOTAL PROGRAMA				3.927.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 35 DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

AREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
 POLIT. DE GASTO: 23 POLÍTICAS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL
 GRUPO PROGRAMA: 231 ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA
 CONCEJAL RESPONSABLE: DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
35	231	2200001	Gastos de Oficina	500,00
35	231	2269901	Semana de la Solidaridad	15.000,00
35	231	2269902	Gastos Diversos Plan de Cooperación al Desarrollo y Derechos Humanos	1.500,00
35	231	2269903	Feria de la Diversidad Cultural	25.000,00
35	231	2269904	Promoción de los Objetivo de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030	5.000,00
CAPÍTULO II				47.000,00
35	231	4900001	Aportación a Países en Desarrollo	65.000,00
35	231	4900002	Aportación Asociación Amigos del Pueblo Saharaui	24.000,00
35	231	4900003	Ayudas Catástrofes Internacionales	15.000,00
CAPÍTULO IV				104.000,00
TOTAL PROGRAMA				151.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 37 RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

AREA DE GASTO: 1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS

CAP. VI
0.2%

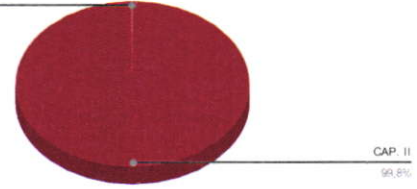
POLITICA DE GASTO: 16 BIENESTAR COMUNITARIO

GRUPO DE PROGRAMA: 162 RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS

PRORAMA: 1621 RECOGIDA DE RESIDUOS

PRORAMA: 1623 TRA Tratamiento de Residuos

CONCEJAL RESPONSABLE: CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
37	1621	2100001	Otros Trabajos de Mejora en Espacios Públicos	1.000,00
37	1621	2270001	Contrato R. Basuras y Limpieza Viaria	19.800.000,00
37	1621	2270002	Crédito Reconocido Contrato R. Basuras y Limpieza Viaria	500.000,00
37	1623	2250200	Tratamiento residuos Mancomunidad del Este	7.400.000,00
37	1623	2250201	Deuda Aplazada Mancomunidad del Este	500.000,00
37	1623	2270002	Tratamiento y limpieza elementos especiales conservación	2.000,00
37	1621	2270601	Estudios y Trabajos Técnicos	1.000,00
37	1623	2279901	Control y Auditoría externa contrato Limpieza y Basura	90.000,00
CAPÍTULO II				28.294.000,00
37	1623	6230002	Adquisición Contenedores Recogida de Residuos 2024	50.000,00
CAPÍTULO VI				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				28.344.000,00

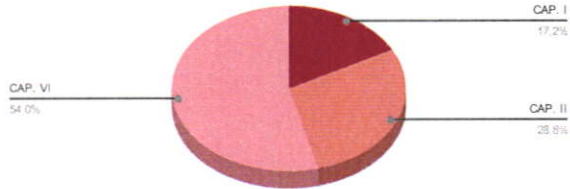
UNIDAD ORGÁNICA: 38 PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y EUROPEOS

AREA DE GASTO: 9 ACT. CARÁCTER GENERAL

POLITICA GASTO: 91. ÓRGAN. GOBIERNO

GRUPO PROGRAMA: 912. ORGAN. GOBIERNO

CONCEJAL RESPONSABLE: ALCALDESA - 2º TENIENTE ALCALDE



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
38	920	1200001	Sueldos funcionarios grupo A1 Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1200301	Sueldos funcionarios grupo A2 Proyectos Estratégicos	19.608,00
38	920	1200401	Sueldos funcionarios grupo C2 Proyectos Estratégicos	8.605,00
38	920	1200501	Sueldos funcionarios grupo E y A.P. Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1200601	Trienios funcionarios Proyectos Estratégicos	3.301,00
38	920	1210001	Complemento de destino funcionarios Proyectos Estratégicos	12.023,00
38	920	1210101	Complemento específico funcionarios Proyectos Estratégicos	28.091,00
38	920	1210301	Otros Complementos funcionarios Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1270001	Contribución a planes de pensiones funcionarios Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1300001	Retribuciones básicas personal laboral Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1300201	Otras remuneraciones personal laboral Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1310001	Retribuciones personal contratado Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1370001	Contribución a planes de pensiones personal laboral Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1500001	Productividad funcionarios Proyectos Estratégicos	22.918,00
38	920	1510001	Gratificaciones funcionarios Proyectos Estratégicos (pluses)	1.000,00
38	920	1510101	Gratificaciones funcionarios Proyectos Estratégicos (prolongación de jornada)	10,00
38	920	1600000	Seguridad social Proyectos Estratégicos	26.344,00
38	920	1610400	Indemnizaciones jubilación Proyectos Estratégicos	10,00
38	920	1640001	Complemento familiar Proyectos Estratégicos	10,00
CAPÍTULO I				122.000,00
38	920	2200001	Gastos de Oficina	10.000,00
38	920	2260201	Publicidad y Comunicación Proyectos Estratégicos.	20.000,00
38	920	2270601	Estudios Técnicos, Desarrollo Planes Estratégicos 2030	100.000,00
38	920	2279901	Asistencia Técnica Gestión Ayudas Europeas	75.000,00
CAPÍTULO II				205.000,00
38	912	6270002	ZBE C/ Cardenal Tenorio, CAM (PIMA: N° Exp. 10-PCC1-1.8/2023) 2024	384.000,00
CAPÍTULO VI				384.000,00
TOTAL PROGRAMA				711.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 39 EDUSI

AREA DE GASTO: 9 ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
 POLITICA DE GASTO: 92 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
 GRUPO DE PROGRAMA: 920 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 CONCEJAL RESPONSABLE: ALCALDESA-PRESIDENTA



CAP. II
100,0%

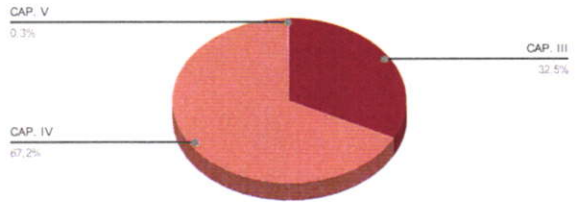
COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
39	931	2260201	Campañas Difusión Proyectos EDUSIAH	30.000,00
39	931	2279901	Asesoramiento Técnico Gestión EDUSIAH	20.000,00
CAPÍTULO II				50.000,00
TOTAL PROGRAMA				50.000,00

PRESUPUESTO ESTADO DE INGRESOS. UNIDAD ORGÁNICA: C.D.M.

UNIDAD ORGÁNICA: C. D. M.

CONCEJAL RESPONSABLE: Presidente del O.A. Centro de Ingreso: O.A. C.D.M.

CENTRO DE INGRESO: O.A. C.D.M.



SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
31301	ENTRADAS PISCINAS CUBIERTAS JUNCAL	37.000,00
31302	INGRESOS CAMPOS DE FUTBOL - 7	60.000,00
31303	ENTRADAS PISCINAS CUBIERTAS ESPARTALES	117.000,00
31304	CUOTAS CURSOS DE NATACION VERANO	10.000,00
31305	ENTRADAS PISCINAS CUBIERTAS VAL	18.000,00
31306	ENTRADAS PISCINAS DE VERANO	260.000,00
31307	CUOTAS CURSOS NATACION INVIERNO	627.000,00
31308	INGRESOS PISTAS POLIDEPORTIVAS VAL	14.000,00
31309	INGRESOS PABELLON MUNICIPAL VAL	20.000,00
31310	INGRESOS PISTA DE ATLETISMO	16.000,00
31311	INGRESOS CAMPOS DE FUTBOL JUNCAL	9.000,00
31312	INGRESOS CAMPOS DE FUTBOL VAL	7.000,00
31313	INGRESOS PISTAS DE TENIS Y FRONTON VAL	23.000,00
31314	INGRESOS PISTAS DE TENIS Y FRONTON JUNCAL	5.000,00
31316	CUOTAS ACTIVIDADES DE SALA	24.000,00
31317	CUOTAS INSCRIPCION Y SEGUROS DEPORTIVOS	173.000,00
31318	INGRESOS PISTAS POLIDEPORTIVAS JUNCAL	2.000,00
31320	CUOTAS ABONADOS C.D.	2.347.000,00
31321	CUOTAS DEPORTE INFANTIL	41.000,00
31322	INGRESOS PABELLON MUNICIPAL JUNCAL	1.000,00
31323	INGRESOS SALA DE MUSCULACION	15.000,00
31325	INGRESOS PISTAS DE PADEL	52.000,00
39901	IMPREVISTOS C.D.	18.000,00
TOTAL CAPÍTULO III		3.896.000,00
40000	APORTACION AYUNTAMIENTO A C.D.	7.600.000,00
45080	SUBVENCION CAM A DEPORTE INFANTIL	70.000,00
45102	SUBVENCIONES A CURSOS DE FORMACION	395.000,00
TOTAL CAPÍTULO IV		8.065.000,00
55004	CONCESION BARES P.C. VAL	27.000,00
55004	CONCESION BARES P.C. VAL	12.000,00
TOTAL CAPÍTULO V		39.000,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		12.000.000,00

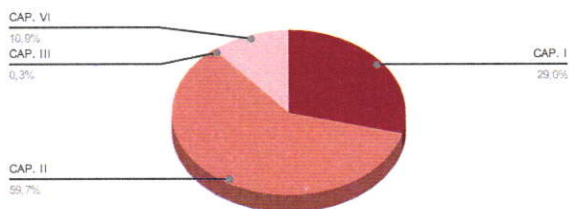
UNIDAD ORGÁNICA: 40 C.D.M. ADMINISTRACIÓN GENERAL

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 34 DEPORTES

GRUPO DE PROGRAMA: 340 ADMINISTRACION GENERAL DEPORTES

CONCEJAL RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
40	340	1200001	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo Adm.	800.000,00
40	340	1300102	Horas Extraordinaria personal Laboral Fijo Adm.	4.000,00
40	340	1300202	Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo Adm.	16.000,00
40	340	1600002	Seguros Sociales Personal Laboral Adm.	222.000,00
40	340	1620401	Fondo de Acción Social	79.000,00
40	340	1620901	Seguros de Vida	36.000,00
CAPÍTULO I				1.157.000,00
40	340	2030001	Arrendamiento Maquinaria y Utillaje Salas CIDM Espartales	17.000,00
40	340	2220002	Material de Oficina no inventariable Administración	7.000,00
40	340	2200102	Material Informático no inventariable Administración	11.000,00
40	340	2210500	Suministros productos alimenticios cursos de formación	100.000,00
40	340	2210600	Material Sanitario y Productos Farmacéuticos	10.000,00
40	340	2230002	Transporte Administración	1.000,00
40	340	2240001	Primas de Seguros	41.000,00
40	340	2260903	Gastos Generales	39.000,00
40	340	2260904	Sentencias Judiciales	10.000,00
40	340	2270100	Vigilancia Instalaciones	260.000,00
40	340	2270101	Apertura y cierre de Instalaciones	50.000,00
40	340	2279902	Trabajos Realizados por Otras Empresas	951.000,00
40	340	2279903	Actividades CDM Espartales	650.000,00
40	340	2279901	Cursos de Formación Ocupacional	226.000,00
40	340	2300002	Dietas Tribunales oposición	6.000,00
CAPÍTULO II				2.379.000,00
40	340	3520000	Intereses de demora	2.000,00
40	340	3590001	Comisiones Bancarias	10.000,00
CAPÍTULO III				12.000,00
40	340	2270101	Apertura y cierre de Instalaciones	145.000,00
40	340	2279902	Trabajos Realizados por Otras Empresas	25.000,00
40	340	2279903	Actividades CDM Espartales	265.000,00
CAPÍTULO VI				435.000,00
TOTAL PROGRAMA				3.983.000,00

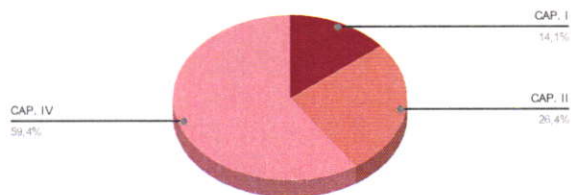
UNIDAD ORGÁNICA: 41 C.D.M. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 34 DEPORTES

GRUPO DE PROGRAMA: 340 ADMINISTRACION GENERAL DEPORTES

CONCEJAL RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
41	341	120001	Retribuciones Básicas Personal Laboral Fijo A.D.	100.000,00
41	341	1210001	Horas Extraordinarias Personal Laboral A.D.	1.000,00
41	341	1300002	Otras Remuneraciones Personal Laboral Fijo A.D.	2.000,00
41	341	1500001	Seguros Sociales Personal Laboral Fijo A.D.	30.000,00
CAPÍTULO I				133.000,00
41	341	2200001	Material de Oficina no inventariable A.D.	10.000,00
41	341	2200101	Material Informático no inventariable A.D.	10.000,00
41	341	2230001	Transporte Actividades Deportivas	50.000,00
41	341	2230003	Transporte Aula de Natación	30.000,00
41	341	2240002	Primas de Seguros Actividades	40.000,00
41	341	2260901	Gastos Generales A.D.	40.000,00
41	341	2260902	Deporte Infantil y Arbitrajes	69.000,00
CAPÍTULO II				249.000,00
41	341	4890001	Escuelas Deportivas	425.000,00
41	341	4890002	Subvenciones Clubes Competiciones Deportivas	110.000,00
41	341	4890003	Organización de Eventos CDM	25.000,00
CAPÍTULO IV				560.000,00
TOTAL PROGRAMA				942.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 42 C.D.M. INSTALACIONES DEPORTIVAS

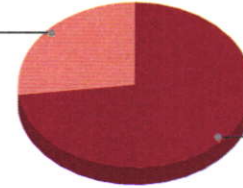
AREA DE GASTO: 3 PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER GENERAL

POLITICA DE GASTO: 34 DEPORTES

GRUPO DE PROGRAMA: 342 INSTALACIONES

CONCEJAL RESPONSABLE: PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO

CAP. II
27,0%

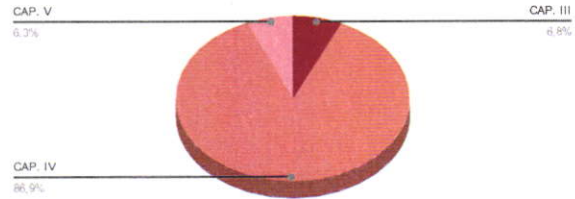


CAP. I
73,0%

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
42	342	1200101	Retribuciones Básicas Funcionarios G. A1	18.000,00
42	342	1200201	Retribuciones Básicas Funcionarios G. A2	48.000,00
42	342	1200401	Retribuciones Básicas Funcionarios G. C2	177.000,00
42	342	1200501	Retribuciones Básicas Funcionarios G. E	627.000,00
42	342	1610400	Indemnizaciones	100.000,00
42	342	1200601	Trienios	140.000,00
42	342	1210001	Complemento de destino Funcionarios	450.000,00
42	342	1210101	Complemento Especifico Funcionarios	1.346.000,00
42	342	1500001	Productividad Funcionarios	862.000,00
42	342	1510001	Gratificaciones Funcionarios	339.000,00
42	342	1600101	Seguros Sociales Funcionarios	1.058.000,00
CAPÍTULO I				5.165.000,00
42	342	2120001	Conservación y Mantenimiento Edificios CDM	475.000,00
42	342	2130001	Conserv. Y Mto. Maquinaria y Utillaje	50.000,00
42	342	21400001	Conserv. Y Mto. elementos de Transporte	10.000,00
42	342	21500001	Conserv. Y Mto. Mobiliario	8.000,00
42	342	2210001	Energía eléctrica	300.000,00
42	342	2210002	Energía eléctrica CDM Espartales	474.000,00
42	342	2210301	Energía y Carburantes EI Val	79.000,00
42	342	2210302	Energía y Carburantes EI Juncal	136.000,00
42	342	2210303	Energía y Carburantes PC Val	70.000,00
42	342	2210304	Energía y Carburantes CDM Espartales	235.000,00
42	342	2210401	Vestuario Personal	30.000,00
42	342	2211001	Productos de Limpieza y Aseo	43.000,00
CAPÍTULO II				1.910.000,00
TOTAL PROGRAMA				7.075.000,00

ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS. UNIDAD ORGÁNICA: E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO

UNIDAD ORGÁNICA: E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO
CONCEJAL RESPONSABLE: DESARROLLO Y EMPLEO
CENTRO DE INGRESO: E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO



C.E.I.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
39902	Oficina de Rehabilitación	148.000,00
	TOTAL CAPÍTULO III	148.000,00
40000	Aportación Municipal Gasto Corriente	1.500.000,00
45055	Prog. Form. Empleo Jóvenes C. Madrid FOGAJ Y FIP	0,00
45056	Programa de Formación Desempleados C. de Madrid FIP	385.000,00
	TOTAL CAPÍTULO IV	1.885.000,00
52001	Intereses de depósitos	1.000,00
54000	Arrendamiento Centro Artesanía	42.000,00
54001	Arrendamiento Espacio iniciativas empresariales	94.000,00
	TOTAL CAPÍTULO V	137.000,00
	TOTAL INGRESOS	2.170.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 43 E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO

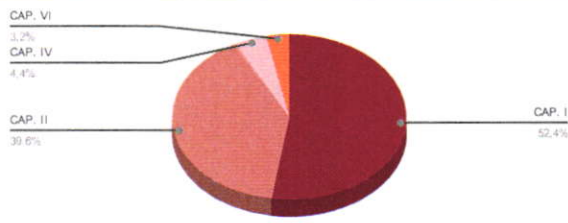
ESTADO PREVISIONAL DE GASTOS

ÁREA DE GASTO: 2 ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

POLITICA DE GASTO: 24 FOMENTO DE EMPLEO

GRUPO DE PROGRAMA: 241 FOMENTO DE EMPLEO

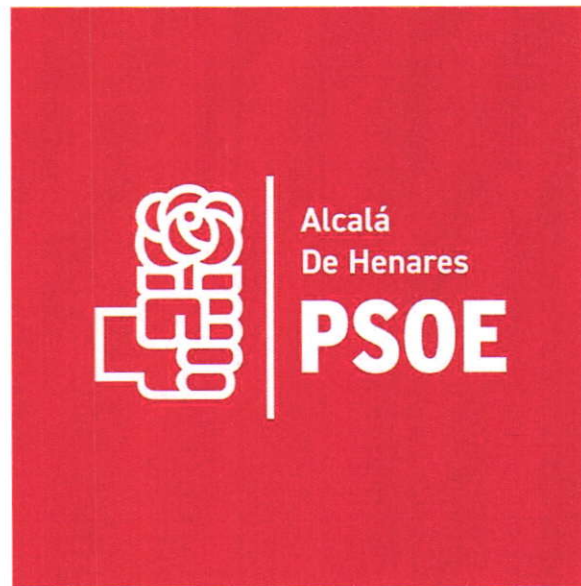
CONCEJAL RESPONSABLE: DESARROLLO ECONOMICO Y EMPLEO



COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
43	241	101	Gerencia	69.000,00
43	241	1301	Retribuciones personal laboral A.D.	298.000,00
43	241	131	Retribuciones personal laboral Formación	160.000,00
43	241	131	Retribuciones personal laboral Servicio de Empleo	144.000,00
43	241	160	Cuotas Sociales	311.000,00
43	241	162	Fondo Social	10.000,00
43	433	130	Retribuciones personal laboral E.I.E.	146.000,00
CAPÍTULO I				1.138.000,00
43	241	2090001	Canones y reservas de dominio	1.000,00
43	241	2120001	Conserv. y mantenimiento Edificios dependientes	4.000,00
43	241	2120002	Conservación y mantenimiento Centro Formación	15.000,00
43	241	2160001	Mantenimiento Programas Informáticos y Entornos Web	34.000,00
43	241	2200001	Material de Oficina	2.000,00
43	241	2200003	Gastos Servicio de Reprografía Centro de Formación	1.000,00
43	241	2250001	Tributos	11.000,00
43	241	2260401	Gastos Jurídicos y Contenciosos	1.000,00
43	241	2269904	Gastos Generales	19.000,00
43	241	2269905	Eventos presentaciones	9.000,00
43	241	2269907	Gastos de Representación, viajes	2.000,00
43	241	2269910	Programa Formación Desempleados C.Madrid -FIP	316.000,00
43	241	2269914	Cursos, Formación, Convenios, etc., Perspectiva de Género	5.000,00
43	241	2269915	Gastos Gener. C.F.P. (Certificación EFQM, Autoeval, etc.)	15.000,00
43	241	2269917	Gestión y Seguimiento de Formación (GESEFO)	12.000,00
43	241	2269920	Acciones Formativas para Emprendedores	15.000,00
43	241	2269922	Certificación Mentoring Internacional para Profesionales Internos EIE	1.000,00
43	241	2270001	Seguridad Edificios dependientes: EIE, C.F.	15.000,00
43	241	2270004	Limpieza y Desinfección Edificios EIE, C.F.	50.000,00
43	241	2270602	Asistencia Técnica	15.000,00
43	241	2279901	Contrato Asesoría Fiscal-Laboral	23.000,00
43	241	2279903	Servicios Audiovisuales	6.000,00
43	241	2279904	Servicios Profesionales Independientes	21.000,00
43	241	2279906	Talleres medidas impulso economía sostenible	10.000,00
43	433	2000001	Alquiler Terrenos accesibilidad aparcamientos	35.000,00
43	433	2120001	Mantenimiento, control y limpieza Edificios desarrollo empresarial	85.000,00
43	433	2160001	Mantenimiento Ecosistema Empresarial Coworking Virtual A.D.	10.000,00
43	433	2210002	Suministros Edificios desarrollo empresarial	30.000,00
43	433	2200003	Gastos Servicio de Reprografía E.I. Empresariales	1.000,00
43	433	2220001	Teléfono y Redes (E. Iniciativas Empresariales)	1.000,00
43	433	2240001	Seguros Edificios desarrollo empresarial	15.000,00
43	433	2260601	Jornadas motivación para emprendedores (EIE)	17.000,00
43	433	2269902	Cuotas EUCC "La Garena" 42.B	4.000,00
43	433	2270001	Limpieza y Desinfección (E. Iniciativas Empresariales)	17.000,00
43	433	2270601	Contrato Proyectos de Actividad para Módulos (EIE)	7.000,00
43	433	2279906	Proyecto Aceleradora de Emprendimiento (EIE)	5.000,00
43	433	2279907	Jornadas fomento desarrollo económico y empleo	30.000,00
CAPÍTULO II				860.000,00
43	934	3100001	Gastos Financieros	7.000,00
CAPÍTULO III				7.000,00

UNIDAD ORGÁNICA: 43 E.P.E. ALCALÁ DESARROLLO

COD.	APLIC.	PRES.	DENOMINACIÓN	2024 IMPORTE (€)
43	231	4230001	Programa Mentoring Jóvenes Emprendedores	10.000,00
43	433	4790002	Premios Alcalá Emrende	65.000,00
43	433	4790003	Convenios Reactivación Comercio Local	20.000,00
CAPÍTULO IV				95.000,00
43	241	6260001	Material Tecnológico	5.000,00
43	433	6270001	Mejora de Eficiencia Energética en Centros Dependientes 2024	35.000,00
43	433	6320003	Rehabilitación del Centro TAA 2024	20.000,00
43	241	6230001	Equipamientos Diversos Centro Formación 2024	10.000,00
CAPÍTULO VI				70.000,00
TOTAL PROGRAMA				2.170.000,00



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Junio 2024

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **2024040719** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **13/06/2024 10:41**
Oficina de registro: **Oficina de Registro**
Extracto: **Enmienda a la totalidad y propuesta alternativa al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	GRUPO MUNICIPAL CONCEJALES PSOE ALCALA DE HENARES	G8294123-8	Tfno. 1: Tfno. 2: Mail: grupopsoe@ayto-alcaladehenares.es

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV	Validez
ENMIENDAS_1		15246371215714262142	Copia electrónica auténtica de documento papel
ENMIENDAS_2		15246372227475170756	Copia electrónica auténtica de documento papel

Código Seguro de Verificación: **15246260545573016264**



15246260545573016264

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

De conformidad con lo dispuesto el art. 16.4 de la LPACAP se emite el presente recibo acreditativo de la documentación que Ud. ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento

ANOTACIÓN REGISTRAL

Nº de Registro: **2024040735** Libro: **Libro general de entradas** Fecha y hora: **13/06/2024 10:55**
Oficina de registro: **Oficina de Registro**
Extracto: **Enmienda a la totalidad y propuesta alternativa al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (continuación nº registro 2024040719)**

PERSONAS RELACIONADAS

Calidad	Nombre	NIF	Contacto
INTERESADO	GRUPO MUNICIPAL CONCEJALES PSOE ALCALA DE HENARES	G8294123-8	Tfno. 1: Tfno. 2: Mail: grupopsoe@ayto-alcaladehenares.es

DOCUMENTOS

Nombre	Descripción	CSV	Validez
ENMIENDAS_3		15246371770475252311	Copia electrónica auténtica de documento papel
ENMIENDAS_4		15246371421001247051	Copia electrónica auténtica de documento papel

Código Seguro de Verificación: **15246260240067330321**



15246260240067330321

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009 Art. 21c).
Autenticidad verificable en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>